

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

Presenta

SUSANA CASTRO MORENO

ASESOR DE TESIS

M en A MARIA BERTA QUINTANA LEON

Morelia, Michoacán.

ENERO 2007

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO

QUE ME HA DADO TODO EN LA VIDA.

A MIS MAESTROS Y HONORABLE JURADO

MI MAS PROFUNDO AGRADECIMIENTO.

A MIS PADRES

QUE CON SU EJEMPLO Y AMOR ME HAN ENSEÑADO A SER UNA
PERSONA DE BIEN.

A TODOS Y CADA UNO DE MIS HERMANOS

POR SU APOYO INCONDICIONAL

CON ESPECIAL CARIÑO A MI ESPOSO Y COMPAÑERO

POR DARME SU APOYO Y AMOR

Y POR ULTIMO EN LUGAR MAS NO EN IMPORTANCIA

A MI HIJA BRENDA, POR DARME LA FUERZA PARA SEGUIR ADELANTE.

DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA

INDICE

INTRODUCCION

JUSTIFICACION

OBJETIVOS

CAPITULO I. GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS IMPUESTOS

1.2 GARANTIAS INDIVIDUALES

1.3 LA HACIENDA PUBLICA

1.4 LA OBLIGACION FISCAL

CAPITULO II. FUNDAMENTO DE LA VISITA DOMICILIARIA

2.1 FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES
FISCALES

2.2 REGULACION NORMATIVA DE LA VISITA DOMICILIARIA

2.3 PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE A VISITAR

2.4 CARTA DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

CAPITULO III. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA ORDEN DE VISITA

3.1 LA ORDEN DE VISITA

3.2 CITATORIO

3.3 NOTIFICACION DE LA ORDEN DE VISITA

3.3.1 CONSTAR POR ESCRITO

3.3.2 EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE

3.3.3 FUNDAMENTACION Y MOTIVACION

3.3.4 LUGAR O LUGARES DONDE SE LLEVARA A CABO LA VISITA

3.3.5 INDICAR EL PERIODO A REVISION

3.3.6 MENCIONAR LAS CONTRIBUCIONES A REVISAR

3.3.7 SEÑALAR LA FECHA Y LUGAR DE SU EMISION

3.3.8 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LA EMITE

3.3.9 SEÑALAR EL NOMBRE O NOMBRES DE LA S PERSONAS A QUIEN VA DIRIGIDA LA ORDEN

3.3.10 NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE EFECTUARAN LA VISITA

CAPITULO IV. DES ARROLLO DE LA VISITA Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS

4.1 IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES

4.2 LA DESIGNACION DE TESTIGOS

4.3 CONSECUENCIA JURIDICA DE LA ILEGALIDAD DE UN ACTA DE VISITA

4.4 ULTIMA ACTA PARCIAL

4.5 DERECHO DE AUDIENCIA

4.6 CONCLUSION ANTICIPADA DE LA VISITA

4.7 CONCLUSION DE LA VISITA

4.8 ACTA FINAL

4.9 DETERMINACION O LIQUIDACION DEL CREDITO FISCAL

CAPITULO V. CASO PRACTICO

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene por objeto explicar como se desarrolla una visita domiciliaria por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta estructurado de manera que se tenga una visión completa de la problemática y de las irregularidades en que incurren los visitantes cuando el visitado desconoce sus derechos.

Nuestra Constitución y el Código Fiscal de la Federación otorgan diversas facultades de comprobación a las autoridades fiscales; una de estas facultades es la visita domiciliaria con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales a que los contribuyentes nos encontramos afectos.

Durante el desarrollo de la visita domiciliaria, es necesario que la autoridad cumpla con ciertos requisitos que se encuentran establecidos en ley como son la correcta notificación y el contenido de la orden de visita; la identificación de los visitantes, la designación de testigos y el levantamiento de actas entre otros; para esto el contribuyente visitado debe tener el conocimiento de hasta donde puede llegar la autoridad en su revisión y poder cerciorarse de que todo el procedimiento se este llevando conforme a la ley y, de no ser así, en su momento poder interponer algún medio de defensa para declarar la nulidad de todo lo actuado.

JUSTIFICACION

La razón del presente, es dar a conocer lo más relevante de cómo se lleva a cabo una visita domiciliaria, cuáles son los derechos que todo contribuyente tiene ante esta, así como la facultad de la autoridad para realizarla.

OBJETIVOS

- Conocer los derechos y obligaciones del contribuyente ante una visita domiciliaria.
- Analizar las facultades que diversas leyes le confieren a la autoridad fiscal para poder introducirse en mi domicilio para comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Conocer las irregularidades, abusos e inequidades que se dan por parte de los auditores ante una revisión.
- Prever la creación de una estructura legal que asesore y apoye al contribuyente auditado.
- Conocer los medios de defensa con que cuenta el contribuyente ante la determinación de un crédito fiscal emanado de una visita domiciliaria.

CAPITULO I. GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS IMPUESTOS

Desde tiempos muy antiguos de la humanidad han existido los tributos, como un medio de demostrar la superioridad de una clase sobre otra en sus orígenes; en la actualidad aparece entre nosotros como herramienta principal para que una persona como lo es el Estado pueda llevar a cabo sus programas de actividades y dar atención a la satisfacción de necesidades colectivas. De tal manera es importante mencionar cuando aparecen los impuestos o los tributos de una manera más explícita.

Los impuestos y tributos aparecen con el hombre mismo, es obvio que la humanidad a través de los años se a regido por la ley del mas fuerte, es decir que siempre el poderoso ha aprovechado tal posición para que el débil en la mayoría de los casos le aporte tributos, lo anterior plantea rápidamente que por tanto los tributos hacen su aparición de una manera anárquica, caprichosa y humillante.

Así pues, desde antes de la aparición de la civilización han existido los tributos. En las primeras civilizaciones, como la egipcia, ya existían los tributos para el faraón. En esta época también hace su aparición la más antigua forma de tributar: “el trabajo personal”; tal es el caso de la construcción de la pirámide del Rey Keops, que según la historia data de 2500 años a.c. y para lo cual se requirieron mas de dos millones de brazos humanos para transportar los pesados bloques para la construcción de la pirámide.

Los egipcios demostraron su control fiscal, al operar con recibos el cobro de los tributos. Dichos recibos consistían en piezas de cerámica que servían como comprobante de pago de determinados tributos.

ROMA Y LOS IMPUESTOS

Dentro del campo tributario, el pueblo romano, como experiencias a las nuevas civilizaciones nos dejan las aportaciones de sus emperadores tales como el Emperador Augusto, que en el tiempo que manejo los destinos del imperio estableció el impuesto del 1% sobre los negocios globales.

TENOCHTITLAN

En materia de impuestos hace su aparición el pueblo azteca, quien con sus soberanos exigían aparte de los productos tan codiciados en ese tiempo como eran los cigarros, animales como águilas, y bolas de caucho, cierto número de mancebos a los cuales por motivos religiosos se les sacrificaba arrancándoles el corazón. El pueblo azteca determino la importancia de la recaudación de los tributos y por ello estableció un sistema a través de los Calpixquis quienes eran identificados en la gran Tenochtitlan por portar en una de las manos respectivamente una vara y un abanico.

El pueblo azteca, podríamos decir, marca la pauta para lo que en nuestros días se conoce como impuestos ordinarios y extraordinarios, pues ellos manejaban impuestos normales así como los famosos impuestos de guerra o para celebraciones religiosas.

LOS IMPUESTOS EN LA EDAD MEDIA

¹Una época como en la Edad Media es rica en experiencia en la explotación del poderoso al débil, ya que en ella el poderoso lo representaba el señor feudal, rico por tener abundancia en propiedades, pero que requería de manos útiles para cultivar su tierra y, sobre todo, para proteger su integridad física de los ataques bandalicos de posibles agresores. En esta época el señor feudal establece las condiciones para sus siervos, los cuales están ante todo obligados a deberle respeto y agradecimiento, esto origina que la cuestión tributaria se vuelva anárquica, arbitraria e injusta ya que los siervos deberían cumplir con dos tipos de obligaciones: personales y económicas.

Las obligaciones personales consistían en prestar servicio militar a favor del señor feudal, al acompañarlo a la guerra, siendo esta obligación totalmente libre para el criterio del señor feudal, pero finalmente se restringió a 40 días de servicio y el siervo solo tenía el deber de acompañarlo hasta determinada región. Dentro de estas obligaciones también surge la de cultivar las tierras propiedad del feudo, la obligación de orientar al señor feudal en los negocios, la de hacer guardia, así como también la de alojar a los visitantes del señor feudal.

Cuando alguno de los siervos no deseaba cumplir las obligaciones personales quedaba obligado a pagar las conocidas “tasas de rescate”.

En cuanto a las obligaciones económicas apareció; por ejemplo, la de pagar las “banalidades” por usar el horno o el molino del señor feudal, contribuir con vino, proporcionar granos, cabezas de ganado, así como aportar los impuestos de la talla o de pecho, el impuesto de la mano muerta, el diezmo etc.

¹ Sánchez Piña. Nociones de Derecho Fiscal. Página 7.

IMPUESTO DE LA TALLA

Se conoció con este nombre porque al momento de ser pagado se hacía en un pedazo de madera una marca o talla. Los actos que originaban el pago de este impuesto básicamente eran el casamiento de una de las hijas, armar de caballero a un hijo, la adquisición de equipo para las cruzadas, la propiedad de inmueble (predial) la cual se estimaba con su fertilidad.

IMPUESTO DE MANO MUERTA

Consistía en el derecho de adjudicación del señor feudal cuando uno de sus siervos fallecía y tenía bienes: En esta época los parientes colaterales del fallecido no tenían derecho a heredar a menos que el señor feudal permitiera tal hecho, éstos deberían pagar lo que se conocía como el derecho de relieve.

DIEZMO

Representaba la obligación del siervo de pagar la décima parte de sus productos al señor feudal.

LOS IMPUESTOS EN MEXICO

También en nuestro país han existido impuestos en una gran variedad como los siguientes²:

IMPUESTO DE AVERÍA

Era el pago que hacían a prorrata los dueños de las mercancías que se transportaban en buques y que se pagaban para los gastos de los buques reales que escoltaban a las naves que entraban o salían del puerto de Veracruz; este impuesto llegó a manejarse hasta en un 4% del valor de las mercancías.

IMPUESTO DE ALMIRANTAZGO

Lo pagaban los dueños de los barcos que llegaban a los puertos, por la entrada y salida de mercancías; el pago de este impuesto lo hacían los dueños de las mercancías y llegó a alcanzar hasta el 15%.

IMPUESTO DE LOTERÍA

Tomando en cuenta que el hombre siempre ha jugado con la fortuna; en 1967 se establece el impuesto de la lotería, con una tasa del 14% sobre la venta total de dicha lotería.

² Sánchez Piña Nociones de Derecho Fiscal. Página: 9

ALCABALA

Consistía en el pago por pasar mercancía de una provincia a otra.

IMPUESTO DE CALDOS

Este impuesto se pagaba por la fabricación de vinos y aguardientes.

IMPUESTO DEL TIMBRE

Pagado en México y conocido con este nombre porque consistía en un pago amparado por estampillas que se adquirían ante las autoridades fiscales.

IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES

Lo pagaban los comerciantes por el ejercicio de sus actividades y que llegó a alcanzar la tasa del 4%; este impuesto desapareció al surgir el Impuesto al Valor Agregado.

1.2 GARANTIAS INDIVIDUALES

Las garantías individuales son los derechos que tiene toda persona por el simple hecho de serlo, reconocidas y protegidas por nuestra Constitución Política, comprendidas en los artículos del 1° al 29, aunque existen otros diversos artículos constitucionales como es la fracción IV del artículo 31 Constitucional donde se exige que las contribuciones sean equitativas, proporcionales y estén establecidas en ley, conocidas también como de justicia fiscal.³

Entre las garantías individuales en materia fiscal tenemos las siguientes:

- Garantías de proporcionalidad y equidad, conocidas como de justicia fiscal.
- Garantías de libertad, como la de trabajo y la de libre concurrencia.
- Garantías de seguridad jurídica, como la de irretroactividad de leyes, de audiencia, exacta aplicación de la ley, de debido proceso legal, de legalidad, de inviolabilidad del domicilio, de petición, de fomento y protección a la actividad económica de los particulares.

GARANTIA DE PROPORCIONALIDAD

El Maestro Adolfo Arrijo Vizcaíno,⁴ invocando al gran Adam Smith, dice sobre la proporcionalidad:

“Los vasallos de cualquier Estado, dice Smith, deben contribuir al sostenimiento del Gobierno a proporción de sus respectivas facultades, en cuanto sea posible ésta regulación, es, a proporción de las rentas o

³ Augusto Fernández Sagardi. La Defensa Fiscal y Usted. Página 3

⁴ Adolfo Arrijo Vizcaíno. Derecho Fiscal. Página 211

haberese de que gozan bajo la protección de aquel Estado... En la observancia o en la omisión de ésta máxima consiste lo que llamamos igualdad o desigualdad de imposición. Es necesario tener presente, para todo género de contribución que cualquier tributo que viene finalmente a pagarse por una sola de aquellas tres fuentes originarias de toda renta **(ganancia, salario y renta)** es esencialmente desigual en toda aquella parte que deja de obrar sobre las otras dos. En la investigación que acometemos de las diferentes contribuciones, rara vez haremos mención más extensa sobre esta especie de desigualdad, y en la mayoría de los casos ceñiremos nuestras observaciones a aquella que particularmente ocasiona el impuesto determinado que se trata y recaiga en forma desigual sobre aquella renta privada que reciba su inmediata influencia”.

Es muy importante destacar que Adam Smith utiliza la palabra proporción, queriendo con ello significar que para que un sistema tributario resulte justo y equitativo no basta con que quienes más ganan contribuyan en forma cuantitativamente mayor que las personas de menores ingresos, sino que es necesario que esa mayor aportación económica se haga en forma cualitativa. Dicho en otras palabras, si a dos ciudadanos que respectivamente ganan \$10.00 y \$50.00 se les aplica la misma tasa impositiva del 3%, por ejemplo, el que gane \$50.00 contribuirá cuantitativamente hablando más que el que gana \$10.00, pero no lo hará en forma cualitativa, puesto que en ambos casos el impacto fiscal será exactamente el mismo: equivaldrá al 3% de la ganancia obtenida.

En síntesis este principio atiende fundamentalmente a los porcentajes de contribución al exigir una tributación porcentual más elevada en el caso de ganancias medias y pequeñas. De ahí que las contribuciones a tasa o porcentajes fijos se consideren, en términos generales, como contrarias a este importante principio.

GARANTÍA DE EQUIDAD TRIBUTARIA

Por lo que corresponde a la garantía de equidad tributaria establecida en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cabe señalar que aquella radica medularmente en todos los sujetos pasivos de un mismo tributo que se encuentren en situaciones tributarias iguales o bajo la misma hipótesis de causación han de recibir el mismo trato en lo que se refiere al impuesto respectivo, es decir, deben recibir un tratamiento idéntico a lo concerniente a acumulación de ingresos, tasas impositivas, acreditamientos y deducciones permitidas.

De lo antes mencionado se desprende que la equidad tributaria implica que quienes se encuentran en igualdad de condiciones relevantes para efectos tributarios deben recibir un trato igual en lo que se refiere al impuesto respectivo.

Sirve de sustento legal a lo anteriormente mencionado la siguiente jurisprudencia que a la letra dice:

⁵IMPUESTOS. PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA PREVISTO POR EL ARTICULO 31, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL. De una revisión a las diversas tesis sustentadas por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en torno al principio de equidad tributaria previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, necesariamente se llega a la conclusión de que en esencia, este principio exige que los contribuyentes de un impuesto que se encuentran en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que a la vez implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los

⁵ Tribunal Pleno. Novena Epoca. Volumen XI. Página: 35, Marzo del 2000.

sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa, implicando, además, que para poder cumplir con este principio el legislador no solo está facultado, sino que tiene obligación de crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, a condición de que estas no sean caprichosas o arbitrarias, o creadas para hostilizar a determinadas clases o universalidades de causantes, esto es, que se sustenten en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra categoría, y que pueden responder a finalidades económicas o sociales, razones de política fiscal o incluso extrafiscales.

Sin embargo el mismo pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que puede haber “distinción entre situaciones tributarias que pueden considerarse iguales” o desigualdad de trato siempre que exista para ello una justificación objetiva y razonable y además de que las consecuencias jurídicas que resultan de la ley, deben ser adecuadas y proporcionadas, para conseguir el trato equitativo, de manera que la relación entre la medida adoptada, el resultado que produce y el fin pretendido por el legislador, superen un juicio de equilibrio en sede constitucional.

Sirve de apoyo a la anterior consideración el criterio sustentado en la tesis de jurisprudencia número P./J:41/97, que a continuación se cita:

⁶EQUIDAD TRIBUTARIA. SUS ELEMENTOS. El principio de equidad no implica la necesidad de que los sujetos se encuentren, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que, sin perjuicio del deber de los poderes públicos de procurar la igualdad real, dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, es decir, al derecho de todos los gobernados de recibir el mismo trato que quienes se ubican en similar situación de hecho porque la igualdad a que se refiere el artículo 31, fracción

⁶ Tribunal Pleno, Novena Época, Volumen V, Página 43, Junio de 1997.

IV, Constitucional, lo es ante la ley y ante la aplicación de la ley. De lo anterior derivan los siguientes elementos objetivos, que permiten delimitar al principio de equidad tributaria: a) no toda desigualdad de trato por la ley supone una violación al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que dicha violación se configura únicamente si aquella desigualdad produce distinción entre situaciones tributarias que pueden considerarse iguales sin que exista para ello una justificación objetiva y razonable; b) a iguales su puestos de hecho deben corresponder idénticas consecuencias jurídicas; c) no se prohíbe al legislador contemplar la desigualdad de trato, sino solo en los casos en que resulta artificiosa o injustificada la distinción; y d) para que la diferenciación tributaria resulte acorde con las garantías de igualdad, las consecuencias jurídicas que resultan de la ley, deben ser adecuadas y proporcionadas para conseguir el trato equitativo, de manera que la relación entre la medida adoptada, el resultado que produce y el fin pretendido por el legislador, superen un juicio de equilibrio en sede constitucional.

1.3 LA HACIENDA PUBLICA

Es el conjunto de ingresos, propiedades y gastos del gobierno, y constituye un factor de gran importancia por su volumen en la economía del país y su distribución entre los grupos sociales.

Constituye el principal instrumento de la actividad financiera del Estado, considerando las dimensiones y la relación de equilibrio o desequilibrio de sus dos partidas: entradas (impuestos, endeudamiento público o, contraprestaciones a las empresas públicas) y salidas (gasto público).

En una economía sana el sistema tributario debe ser la fuente más importante para cubrir los gastos públicos, siempre atendiendo la capacidad

contributiva de los contribuyentes, a la que siempre debe atender la actividad del SAT.

Por último debemos determinar lo que debe entenderse por fiscal, al respecto la Suprema Corte de Justicia a señalado que la palabra fiscal es lo perteneciente al fisco y fisco significa la parte de la Hacienda Pública que se forma por las contribuciones, impuestos y derechos, siendo autoridades fiscales las que interviene en la cuestión por mandato legal.

1.4 POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO MEXICANO

Es la facultad del Estado, por virtud de la cual puede imponer a los particulares la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas. Comúnmente se le llama facultad impositiva.

El Estado tiene tareas encomendadas que debe realizar para que la sociedad pueda desarrollarse, es por ello que debe expedir leyes que rijan la conducta entre los particulares y el mismo Estado. Así mismo también debe de impartir la justicia resolviendo las controversias que de otra manera tendrían que ser resueltas por los particulares mediante el uso de la fuerza. Es decir, tiene que realizar una serie de funciones y prestar los servicios públicos que requieren los particulares para el buen desarrollo de la sociedad.

Para realizar sus atribuciones, el Estado tiene necesidad de obtener sus recursos por muy diversos medios, como es por la prestación de servicios o explotación de bienes de su propiedad, por el manejo de sus empresas, por los empréstitos y principalmente por las contribuciones de los particulares.

En todas las etapas y épocas de la historia de la humanidad, el Estado ha exigido a los particulares que le trasladen una parte de su riqueza, tales aportaciones han recibido el nombre de tributos, contribuciones o impuestos.

Conforme al Código Fiscal de la Federación, las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, los que se definen de la siguiente manera:⁷

Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en una situación jurídica o de hecho prevista en la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, de las contribuciones de mejoras y de los derechos.

Los impuestos son los tributos más representativos ya que se trata como gravámenes a cargo de los particulares.

Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Contribuciones de mejoras son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

Derechos son las contribuciones establecidas en ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho Público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación.

Son contribuciones los impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

⁷ Artículo 2, del Código Fiscal de la Federación.

IMPUESTOS

- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- IMPUESTO AL ACTIVO
- IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS
- IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

- PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- PARA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
- SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
- PARA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS
- PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
- PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO CARGO DE LOS PATRONES

DERECHOS

- POR RECEPCION DE SERVICIOS
- POR SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL ESTADO
- PRESTADOS POR ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS
- POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO.
- RELACIONADOS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO

CONTRIBUCIONES - POR OBRAS PUBLICAS FEDERALES DE MEJORAS INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

1.4 LA OBLIGACION FISCAL

⁸*La obligación fiscal es la conducta consistente en un dar, hacer, no hacer o tolerar que un sujeto debe cumplir por haber realizado los supuestos previstos en la norma tributaria.*

Y esta es una obligación *ex lege* porque nace y se crea por fuerza de la ley cuyo sujeto activo necesariamente será el Estado a través de sus órganos, y cuyo objeto es, la recaudación de ingresos o la realización de un fin especial de naturaleza económica, política o social.

Esta obligación nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales, es decir, cuando el individuo realice sus actividades y su situación coincida con el supuesto normativo, de donde se deriva que fue la voluntad del legislador la que hizo posible que naciera esta obligación. Así tenemos que la voluntad del particular es la de pretender adquirir o vender un bien o obtener un ingreso, y la voluntad del legislador será la de generar la obligación.

ELEMENTOS DE LA OBLIGACION FISCAL

Toda ley tributaria debe contener los elementos básicos, el señalamiento preciso del sujeto, objeto, base, tarifa y época de pago.

EL SUJETO. Se considera a todas las personas físicas y morales que están obligadas a contribuir al gasto público conforme a las leyes fiscales respectivas.

EL OBJETO DEL TRIBUTO. Toda ley tributaria debe señalar cuál es el objeto del gravamen o sea lo que grava. (Impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, impuesto al activo etc.) suele gravarse en razón de las

⁸Principios de Derecho Tributario, Delgadillo Gutierrez, Página 98.

actividades, oficios o clases de beneficios que tiene el sujeto, así como a los propósitos del legislador de querer gravarlos.

BASE. Es la cantidad, rendimiento o utilidad a la cual se le aplica la tarifa establecida por la ley y se determina en relación con la actividad.

TARIFAS. Existen diversos tipos de tarifas tributarias las más usuales son las siguientes:

De derrama. Cuando la cantidad que se pretende obtener se distribuye entre los sujetos afectos al mismo tributo teniendo en cuenta la base del tributo o las situaciones especiales previstas por la ley.

Fija. Cuando se señala la cantidad exacta que debe cobrarse.

Proporcional. Cuando se señala un tanto por ciento como por ejemplo el Impuesto al valor agregado que tiene tarifas del 20%, 15%, 6% y 0%.

Tarifas Progresivas. Son aquellas que aumentan al aumentar la base sin llegar a absorber el 100% de la riqueza gravada.

EPOCA DE PAGO. Es el plazo determinado por la ley para cumplir con determinada obligación, el cual se establece no solo en razón de la comodidad del causante sino también en atención al momento en que mejor control pueda tener la hacienda pública del causante.

El artículo 6 del Código Fiscal de la Federación establece la fecha o plazo en que se deben pagar las contribuciones y a falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentara ante las oficinas autorizadas dentro de los plazos que corresponda según sea el caso.

FORMAS DE EXTINCION DE LA OBLIGACION FISCAL

Existen varias formas de extinción de las obligaciones, a continuación se enumeran cada una de ellas:

EL PAGO. Se define como el pago o la entrega o la cosa debida.

COMPENSACION. Es un medio por el cual dos sujetos que recíprocamente reúnen la calidad de deudores y acreedores, extinguen sus obligaciones hasta el límite del adeudo inferior.

CONDONACION. Consiste en la remisión o perdón de la deuda.

CANCELACION. Procede por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor.

PRESCRIPCION Y CADUCIDAD. La prescripción es la extinción del crédito fiscal por el transcurso del tiempo y la caducidad es la pérdida de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar créditos fiscales e imponer sanciones.

CAPITULO II. FUNDAMENTO DE LA VISITA DOMICILIARIA

2.1 FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES

La facultad revisora de la autoridad fiscal, tiene su origen normativo en el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece como una excepción al principio de inviolabilidad del domicilio del gobernado, las revisiones que en materia fiscal realicen las autoridades administrativas, y como un claro ejemplo de dicha excepción esta la visita domiciliaria.

El Código Fiscal de la Federación, en su artículo 42 enumera las diferentes formas o modalidades en que la autoridad podrá comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que se encuentran sujetos los gobernados, ya sea en su calidad de contribuyentes, responsables solidarios o terceros así como para comprobar la comisión de delitos, estableciendo en sus ocho fracciones las siguientes facultades de las autoridades fiscales:

Rectificación de errores aritméticos.

I. Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos, para lo cual las autoridades fiscales podrán requerir al contribuyente la presentación de la documentación que proceda, para la rectificación del error u omisión de que se trate.

Esto es, la autoridad hacendaría a través de las Administraciones de Recaudación, podrán corregir las omisiones y los errores que se desprenden de las declaraciones que presenten los contribuyentes, determinando en su caso la diferencia a cargo o a favor del contribuyente, así como la sanción por el error.

Revisión de escritorio

II. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcione los datos, otros documentos o informes que se les requieran.

Esta facultad de fiscalización conocida como revisión de escritorio o revisión de gabinete, la cual, no obstante que establece la posibilidad para la autoridad fiscal de solicitar la exhibición de documentos a los contribuyentes en el domicilio fiscal de los mismos, se caracteriza porque generalmente la autoridad requiere al contribuyente para que proporcione la documentación en un plazo de 15 días en las oficinas de la propia autoridad fiscal.

La revisión de escritorio o de gabinete, puede ser realizada exclusivamente por las Administraciones Generales y Locales de Auditoría Fiscal.

Visita domiciliaria

III. Practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

Esta es quizá la facultad de fiscalización mas temida por los contribuyentes, y del mismo modo, es facultad de las Administraciones Generales y Locales de Auditoria Fiscal el ejercerla, y la cual será tema de nuestro estudio.

Revisión de dictamen

IV. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor de impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Debemos recordar que el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, establece la obligación para algunos contribuyentes y la opción para los restantes de hacer dictaminar sus estados financieros por un Contador Público que para tal efecto tenga registro o autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consecuentemente existe la posibilidad de la autoridad de verificar dichos dictámenes y con ello determinar la existencia en el cumplimiento a las disposiciones fiscales y en su caso determinar contribuciones omitidas.

Revisión de comprobantes fiscales e inscripción en el R.F.C.

V. Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de la expedición de comprobantes fiscales y de la presentación de solicitudes o avisos en materia del registro federal de contribuyentes, así como para solicitar la exhibición de los comprobantes que amparen la legal propiedad o posesión de las

mercancías, y verificar que los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas cuenten con el marbete o precinto correspondiente o en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 de este Código.

Las autoridades fiscales podrán solicitar a los contribuyentes la información necesaria para su inscripción y actualización en el citado registro e inscribir a quienes de conformidad con las disposiciones fiscales deban estarlo y no cumplan con este requisito.

Esta es una facultad que compete a las Administraciones Generales y Locales de Auditoría, y es una de las más controvertidas, tanto por la forma a veces arbitraria en que las mismas se realizan como por la evidente violación de garantías que su procedimiento entraña y el cual se encuentra establecido en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación.

⁹El cumplimiento a las disposiciones relativas a la expedición de comprobantes fiscales trae como consecuencia una multa al particular de \$ 9,783.00 a \$ 55,901.00 e inclusive, además la posible clausura del establecimiento del contribuyente por un período de tiempo de 3 a 15 días.

Práctica de avalúos y verificaciones

VI. Practicar u ordenar que se practique avalúo o verificación física de toda clase de bienes, incluso durante su transporte.

Por lo general esta es una facultad de fiscalización, utilizada por las autoridades con la intención de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de comercio exterior y tiene como finalidad

⁹ Artículo 84, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

la revisión de un elemento objetivo más que subjetivo, es decir es una facultad de revisar cosas u objetos, más que personas o sujetos, aunque evidentemente la posible responsabilidad sobre la posesión, propiedad, uso o tenencia de las mercancías verificadas recaerá sobre un gobernado.

Recabar informes

VII. Recabar de los funcionarios y empleados públicos y de los fedatarios, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones.

Esta potestad de fiscalización dirigida hacia los fedatarios y funcionarios públicos, evidentemente no tiene el objeto directo de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales a que estos se encuentren en afectos, sino el recabar información de utilidad para programar actos de fiscalización diversos a terceros relacionados con ellos.

Así por ejemplo si un notario público es una persona que por naturaleza de sus funciones, además de ser un recaudador auxiliar de la autoridad fiscal, es un tercero que participa de una manera casi directa en diversas operaciones de enajenación, constitución, liquidación etc., por lo que la información que él pudiese proporcionar a la autoridad, evidentemente sería de gran utilidad para los fines fiscalizadores de esta última.

Recabar probanzas con fines penales

VIII. Allegarse las pruebas necesarias para formular la denuncia, querrella o declaratoria al ministerio público para que ejercite la acción penal por la posible comisión de delitos fiscales. Las actuaciones que practiquen las autoridades fiscales tendrán el mismo valor probatorio que la ley relativa concede a las actas de la policía federal; y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los abogados hacendarios que designe, será

coadyuvante del ministerio público federal, en los términos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Esto es, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá investigar y derivado de ello, recabar las pruebas que estime necesarias para sustentar las denuncias, querellas o declaratorias de perjuicio que le formule al Agente del Ministerio Público, y con ello coadyuvar con este último para la integración de la averiguación previa y así obtener la consignación de la misma a un juez penal federal, quien iniciara un proceso judicial en contra del contribuyente presunto responsable de la comisión de delitos fiscales, los cuales se encuentran regulados en el capítulo II título IV del Código Fiscal de la Federación.

Finalmente, cabe precisar, que tal y como lo establece el último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, el fisco, podrá ejercer estas facultades conjunta, indistinta o sucesivamente, lo que a primera vista, implicaría que la autoridad en ningún caso debe sujetarse a un orden para ejercerlas.

Esto es, nos encontramos ante una serie de expresiones permisivas para la autoridad de actuar haciendo uso de su poder de imperio, para verificar, determinar y, en su caso, sancionar el incumplimiento de las disposiciones fiscales a que los particulares nos encontramos afectos.

2.2 REGULACION NORMATIVA DE LA VISITA DOMICILIARIA

La visita domiciliaria es una de las excepciones a la inviolabilidad del domicilio del gobernado, excepción que obviamente se encuentra establecida en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a su

vez establece la garantía de seguridad jurídica de la inviolabilidad domiciliaria, es decir, debido a que la garantía de seguridad jurídica relativa a la inviolabilidad del domicilio es precisamente una garantía individual consagrada en la Constitución y reservada en primera instancia para las autoridades judiciales, solo la propia Constitución podrá establecer excepciones a la misma, siendo precisamente la visita domiciliaria una de ellas, pues en este caso queda conferida a una autoridad diversa a la judicial que es la autoridad administrativa cuando el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica de manera textual:

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía: y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

Resulta de suma importancia resaltar el mandamiento Constitucional de que las referidas visitas deberán sujetarse a las normas respectivas y a las formalidades establecidas para los cateos.

Y en el mismo artículo 16 Constitucional en su párrafo octavo, establece las formalidades de las ordenes de cateo cuando textualmente menciona:

En toda orden de cateo, que solo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Estas formalidades son tomadas por el Código Fiscal de la Federación a lo largo de los artículos 43, 44, 45, 46, 46-A, y 47, los cuales regulan la práctica de la visita domiciliaria, señalando los derechos y obligaciones de los contribuyentes así como las facultades de las autoridades fiscalizadoras.

2.3 PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE A VISITAR

Como ya se mencionó anteriormente la visita domiciliaria practicada por el sistema de Administración Tributaria tiene su antecedente legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el Código Fiscal de la Federación, sobre la base de estas leyes, el Sistema de Administración Tributaria contempla sistemas y mecanismos de operación para el inicio de una visita domiciliaria, los contribuyentes no son seleccionados al arbitrio o aleatoriamente sino que es esta responsabilidad recae en un comité de programación integrado por la Administración Local de Auditoría, un subadministrador de programación, un Secretario de planeación y finanzas del Gobierno del Estado, y jefes de grupo de visitas domiciliarias que cuentan con un procedimiento a seguir ya que en primer término seleccionan los contribuyentes a revisar, tomando en cuenta su actual situación fiscal y posteriormente se investigan y analizan a los contribuyentes, para lo cual se hace un estudio de sus declaraciones presentadas y no presentadas, auxiliándose de la cuenta única; por medio de esta se controla la situación fiscal actual de todos los contribuyentes en el ámbito nacional y es la clave de acceso al control de información en el ámbito Estatal y Federal; ésta entra en operación en la Red Nacional desde el inicio del año 1994.

Para ello existen diversos métodos por los cuales el Servicio de Administración Tributaria se auxilia para realizar las visitas domiciliarias entre

los cuales se encuentran los programas de fiscalización los cuales son remitidos, la gran mayoría por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal y que son los siguientes:

CRUCE DE INFORMACION. Dicho programa tiene su origen principal en la información proporcionada por los contribuyentes, que tienen la obligación de presentar su declaración informativa anual de clientes y proveedores, la cual tiene la característica de proporcionar un padrón confiable de sus actividades financieras realizadas con terceras personas. Esto garantiza la localización por parte del Servicio de Administración Tributaria de cualquier irregularidad que pudiera surgir por el cruce de información de contribuyente a contribuyente.

DENUNCIAS. Estas se generan en el momento en que un tercero le hace de su conocimiento al Servicio de Administración Tributaria de alguna irregularidad fiscal del contribuyente; la denuncia se presentará en los módulos de recepción de trámites fiscales, por Internet o vía telefónica.

PROGRAMA DE CALZADO. En este programa se encuentran en coordinación el Servicio de Administración Tributaria con la CA NACINTRA consistiendo principalmente en la entrega periódica de la información financiera de sus agremiados.

PROGRAMA DE CAPTACION DE INFORMACION FISCAL. Se genera cuando el Servicio de Administración Tributaria analiza la información captada de pagos provisionales, declaraciones informativas, así como; declaraciones anuales las cuales no presentan lógica y congruente la

situación fiscal del contribuyente, causa por la cual es necesario investigar a profundidad los datos presentados en las declaraciones mencionadas con el propósito de verificar la veracidad de los datos asentados en dichas declaraciones.

PROGRAMA DE CONTRIBUYENTES MOROSOS. Se lleva a cabo a todos los contribuyentes que no han cumplido oportunamente sus obligaciones fiscales dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales para su presentación y cumplimiento.

PROGRAMA DE DEDUCCIONES EL EVADAS. Su finalidad es la de identificar si las deducciones declaradas fueron realmente veraces y que dichas deducciones vayan acordes con el giro de su actividad principal.

PROGRAMACION NORMAL. Son las visitas domiciliarias que realiza el Sistema de Administración Tributaria mediante un procedimiento normal, por medio del cual se desea conocer la situación fiscal del contribuyente, existiendo siempre un antecedente en el departamento de programación, para conocer si se ha cumplido correctamente con las disposiciones fiscales establecidas en la Ley.

PROGRAMACION POR ESTADISTICA. Es cuando el Servicio de Administración Tributaria realiza un análisis exhaustivo de las empresas que se dedican o realizan la misma actividad, de tal manera que realizan un estudio de las utilidades presentadas de cada una de ellas creando un estándar de veracidad en donde las empresas que se salgan de dicho estándar se procede a la revisión.

PROGRAMACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS. Este tipo de revisiones se realiza a todos los contribuyentes que se encuentran en la cuenta única sin importar el giro de su actividad y magnitud; es decir son revisiones que se realizan al azar, con el propósito de verificar si han cumplido satisfactoriamente en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales establecidas en ley.

A lo que se refiere a revisiones específicas son realizadas de acuerdo al giro particular que se dedican, es decir, se pueden realizar visitas domiciliarias a los dentistas, a la industria del calzado etc.

Estas revisiones son en base a programas específicos de la autoridad competente (departamento de programación).

2.4 CARTA DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

Con la finalidad de que el contribuyente se entere de los derechos que tiene frente al Fisco Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) tiene el propósito de dar a conocer a los contribuyentes las contribuciones a que se encuentran sujetos de acuerdo con los distintos ordenamientos fiscales, así como la forma como deben de actuar las autoridades fiscales y los medios de defensa que frente a ellos conceden las disposiciones legales, con la finalidad de que cumplan de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones tributarias.

En este sentido y considerando la trascendencia que tiene la correcta aplicación de las disposiciones fiscales por parte de las autoridades, a fin de salvaguardar las garantías de seguridad y certeza jurídica contempladas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, dicha dependencia estima de suma importancia elaborar un documento mediante el cual se describen los

DERECHOS con los que cuentan los contribuyentes ante una visita domiciliaria, para evitar que sus intereses se vean lesionados por la ejecución de un acto de molestia o por una resolución administrativa.

Este documento recibe el nombre de **“Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado”**, y destaca las anomalías mas frecuentes respecto de las cuales la Secretaría ha recibido el mayor número de quejas.

Esta carta deberá ser entregada junto con la orden de visita al inicio de toda visita domiciliaria.

CAPITULO III. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA ORDEN DE VISITA

3.1 LA ORDEN DE VISITA

La orden de visita domiciliaria constituye el mandamiento escrito a que hace referencia el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante el cual la autoridad podrá realizar actos de molestia a un particular y que por ende se encuentra sujeta a ciertos requisitos especiales contenidos en los artículos 38 y 43 del Código Fiscal de la Federación, ya que el primero de ellos establece las formalidades que deberá cubrir cualquier documento que sea notificado a un particular y el segundo de ellos los requisitos especiales y adicionales para el caso de una visita domiciliaria.

No obstante es necesario que para que este documento **-Orden de Visita Domiciliaria-** pueda ser entregado, se precisa del acta de notificación.

El Código Fiscal de la Federación dispone en su artículo 134 la obligación que tiene la autoridad de notificar personalmente, por correo certificado o mensaje de datos con acuse de recibo aquellos actos administrativos que puedan ser recurridos es por ello que la falta de notificación debiene en la ilegalidad pues se omite hacerlo con las formalidades legales respectivas.

Si previamente a la notificación de la orden se llevo a cabo el **levantamiento del citatorio**¹⁰ por no encontrar al visitado o al representante legal deberá señalar que es para que lo espere a una hora determinada del día hábil siguiente con el objeto de recibir la orden de visita domiciliaria.

¹⁰ Artículo 44, fracción II, del Código Fiscal de la Federación.

3.2 EL CITATORIO

Evidentemente el citatorio en una orden de visita domiciliaria, debe ser levantado solo en los casos en que los visitantes no encuentren al contribuyente a visitar o a su representante legal, entendiéndose por este último a una persona física, debidamente facultada por los órganos de gobierno de una persona moral para que en su nombre y representación realice actos que obliguen a aquella, esta representación debe ser demostrada a la autoridad mediante la exhibición del documento en el que conste la misma y es obligación de los visitantes el cerciorarse de tal circunstancia.

Consecuentemente al no encontrarse en el domicilio la persona a revisar, la autoridad esta obligada a entregar un citatorio a la persona que en ese momento se encuentre con el objeto de comunicarle al visitado o a su representante legal, que de nueva cuenta asistirán al día siguiente hábil para entregarle una orden de visita domiciliaria y que por tal motivo deberá estar presente, lo que se desprende del contenido del artículo 44 fracción II del Código Fiscal de la Federación el que textualmente dispone:

Si al presentarse los visitantes al lugar en donde deba practicarse la diligencia, no estuviere el visitado o su representante, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante lo espere a la hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita.

Esto es, la autoridad no podrá dejar el citatorio por debajo de la puerta, ni pegado a manera de instructivo en la entrada del domicilio, sino que deberá entregarlo a una persona, es decir, de no encontrar a nadie en el domicilio,

los visitantes deberán regresar hasta encontrar a alguien que pueda recibir el citatorio.

El citatorio debe señalar que es para la entrega de una orden de visita

Respecto a los requisitos inobservados por la autoridad en los citatorios previos a la notificación de la orden de visita, quizá el más común que se podría encontrar en las visitas domiciliarias iniciadas unos años atrás, era la omisión de indicar que el citatorio era para la entrega de una orden de visita, toda vez que en su texto solo establecían “se le comunica que el suscrito me constituí en el domicilio con el objeto de practicar una diligencia de carácter administrativo” o bien “se le comunica que el suscrito me constituí en su domicilio con el objeto de notificarle el oficio 324- SAT-R...” así no se le indicaba al contribuyente que esa diligencia de carácter administrativo era para notificarle la orden de visita domiciliaria, lo que infringía lo dispuesto en el artículo 44 fracción II del Código Fiscal Federal.

A lo anterior resulta ilustrativa la siguiente jurisprudencia que a la letra dice:

¹¹VISITA DOMICILIARIA. CONFORME AL ARTICULO 44, FRACCION II, PRIMER PARRAFO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ES REQUISITO DE LEGALIDAD DEL CITATORIO QUE SE ESPECIFIQUE QUE ES PARA RECIBIR LA ORDEN DE VISITA. El artículo 44, fracción II, primer párrafo, del Código Fiscal Federal establece que en los casos de visita en el domicilio fiscal si al presentarse los visitantes al lugar a donde deba practicarse la diligencia, no estuviese el visitado o su representante, dejen el citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante los esperen a hora determinada del

día siguiente para recibir la orden de visita y, si no lo hicieren, la visita se iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado. Lo anterior permite concluir que la intención del legislador fue la de que el contribuyente visitado tenga conocimiento cierto de que se realizaría una visita en su domicilio fiscal, finalidad que solo se logra mediante la especificación en el citatorio del tipo de diligencia administrativa para la cual se le cita, es decir, para recibir la orden de visita y, si lo estima conveniente, esté presente para su práctica, lo que se corrobora, por una parte, con las consecuencias que en el propio precepto se establece para la falta de atención al citatorio y que darán lugar a que la visita se inicie con quien se encuentre en el lugar visitado, pues al implicar la visita una intromisión al domicilio del particular que solo puede realizarse mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 Constitucional al encontrarse consignado como derecho subjetivo elevado a la categoría de garantía individual la inviolabilidad domiciliaria, es claro que no es lo mismo una diligencia en la que sólo se notifique al particular una resolución determinada y en la que pueda estimarse irrelevante su presencia para recibirla, que la recepción de una orden de visita que implica su realización inmediata y la intromisión a su domicilio para revisar sus papeles, bienes y sistemas de registro contables y, por la otra, con las consecuencias de la recepción del citatorio, pues conforme al segundo párrafo de la fracción II del precepto en análisis si con posterioridad al citatorio el contribuyente presenta aviso de cambio de domicilio, la visita podrá llevarse a cabo en el nuevo domicilio y en el anterior, sin que para ello se requiera nueva orden o Ampliación de la orden de visita, lo que significa una excepción al requisito que tanto el artículo 16 de la Carta Magna como el artículo 43, fracción I, del Código Fiscal establecen para las órdenes de visita domiciliaria, lo que lleva a la necesidad de que el contribuyente a quien se va a visitar tenga conocimiento indudable de la clase de diligencia administrativa para la que se le cita, porque sólo así podrá establecerse la consecuencia a la que se encuentra sujeto si presenta aviso de cambio de domicilio con

¹¹ Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,

posterioridad al citatorio. En consecuencia, conforme al artículo 44, fracción II, primer párrafo, del Código Fiscal Federal, es requisito de legalidad del citatorio que se especifique que la cita es para la recepción de una orden de visita, siendo insuficiente que tan solo se haga alusión a la práctica de una diligencia administrativa.

Contradicción de tesis 46/2000-SS. Entre las sustentadas por el Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 22 de septiembre del año 2000. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Guitron. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Tesis de jurisprudencia 92/2000. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto tribunal, en sesión pública del veintidós de septiembre del año dos mil.

Queda sin efectos si la autoridad no acude a la hora fijada

Otro de los vicios más comunes cometidos por la autoridad revisora al iniciar la visita domiciliar es que los visitadores no acuden a la cita a la hora determinada por ellos mismos violando con ello la fracción II del artículo 44 del Código Fiscal de la Federación.

Este es una ilegalidad bastante común, el problema para la defensa del particular, radica principalmente en la actitud de los visitadores que a pesar de haber llegado a una hora distinta, asientan en el acta parcial de inicio de la visita, la hora en que debieron llegar y así presionan al particular para que firme de recibido la orden de visita, asentando la supuesta hora en que llegaron.

A fin de fundamentar lo antes expuesto, a continuación se transcribe la siguiente tesis:

¹²ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA. DEBE ENTREGARSE AL VISITADO EN LA HORA SEÑALADA EN EL CITATORIO Y NO EN UNA DIVERSA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, la orden de visita al contribuyente, debe entregarse previamente a su realización; por tanto si al presentarse los visitantes al lugar donde deben practicar la diligencia, no estuviese el visitado o su representante legal, dejarán citatorio con la persona que ahí se encuentre para que los espere a una hora determinada del día siguiente, para que puedan recibir la orden de visita, y si no lo hicieron así, se iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado; consecuentemente, si al dejar el citatorio se indica una hora determinada para que el representante legal espere a los visitantes y la entrega de la orden se lleva a cabo con posterioridad de la señalada en el citatorio, iniciándose a continuación la visita, la diligencia llevada a cabo en esos términos, no cumple con el citado dispositivo legal y por esa razón es violatoria de garantías.

Revisión fiscal 5/99. Administrador Local Jurídico de Ingresos de Torreón, en representación del Secretario de hacienda y Crédito Público. 19 de agosto de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla.

Debe contener la hora en que se entregue

El citatorio previo a la notificación de la orden de visita domiciliaria, debe contener no solo la hora en que se constituirán al día siguiente hábil, sino que además deberán de indicar la hora en que se entregue el citatorio, obligación sustentada por la Segunda Sala de la SCJN¹³, en la jurisprudencia 75/98, la cual a la letra señala:

¹² Novena Época. Instancia: Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Octubre de 1999. Tesis: VIII.2º.62 A. Página: 1317

¹³ Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹⁴NOTIFICACIONES FISCALES. El citatorio que las precede debe contener la hora en que se entregue. Si bien los artículos 134, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación no exigen terminantemente que en los citatorios se asiente la hora en que se entreguen, lo cierto es que ante la omisión de ese dato, la persona notificada no puede saber si la diligencia se practicó en horas hábiles, por lo que tales disposiciones no pueden analizarse en forma aislada, sino en concordancia con los preceptos aplicables a las diligencias de notificación que contiene tal ordenamiento, debiendo observarse obligatoriamente para que los actos de autoridad puedan reputarse legales, y se salvaguarde la seguridad jurídica de la persona notificada. Por tanto, al señalar el artículo 13 del ordenamiento citado que las diligencias que practiquen las autoridades fiscales deben efectuarse entre las 07:30 y las 18:00 horas por conceptuarse éstas como hábiles, es necesario que en el citatorio se asiente la hora en que se practicó la diligencia para determinarse si se cumplió con esta disposición, pues de no efectuarse en los términos señalados, esa diligencia debe reputarse ilegal.

Con el puro citatorio resulta inconstitucional hacer relación de documentos

El segundo párrafo de la facción II del artículo 44 del Código Fiscal de la Federación, prevé una situación del todo inconstitucional, cuando de manera textual establece:

“Cuando exista peligro de que el visitado se ausente o pueda realizar maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la diligencia, los visitantes podrán proceder al aseguramiento de la contabilidad.”

La autoridad revisora, sin haber iniciado aún sus facultades de comprobación al no haber entregado todavía al visitado una orden escrita debidamente fundada y motivada y emitida por el funcionario competente, puede ingresar libremente al domicilio del contribuyente y realizar una relación de los documentos que en dicho domicilio encuentre, lo que evidentemente resulta violatorio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debe estar debidamente circunstanciado

El contenido y forma del citatorio de la orden de visita, debe cumplir, además de los requisitos fijados de manera especial del artículo 44 fracción II del Código Fiscal Federal, con los requisitos de circunstanciación que se desprenden del contenido del artículo 137 del referido Código los cuales no se encuentran establecidos de manera expresa, ya que ha sido la interpretación del Poder Judicial Federal la que ha sostenido la existencia de dichos requisitos en el artículo 137 por lo que ha continuación se describe tal decisión.

¹⁵NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA FISCAL. REQUISITOS CUANDO NO SE ENCUENTRA A QUIEN SE DEBE NOTIFICAR. El artículo 137 del Código Fiscal de la Federación no establece literalmente la obligación para el notificador de que, cuando la notificación se efectúe personalmente, y no encuentre a quien debe notificar, el referido notificador levante un acta circunstanciada en la que asiente que se constituyó en el domicilio respectivo, que requirió la presencia de la persona a notificar, y que

¹⁴ Novena Epoca, Segunda Sala de la SCJN, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VIII, Octubre de 1998, Jurisprudencia 75/98, Página: 502.

¹⁵ Novena Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: IX, Abril de 1999, Página: 374.

por no encontrarse presente le dejó citatorio en el domicilio para que espere a una hora fija del día hábil siguiente, tampoco establece literalmente que el actuario deba hacer constar que se constituyó nuevamente en el domicilio; que requirió por la presencia de la persona citada o su representante legal, y que como no lo esperaron en la hora y días fijados en el citatorio, la diligencia la practico con quien se encontraba en el domicilio o en su defecto con un vecino, pero la obligación de asentar en actas circunstanciadas los hechos relativos se deriva del mismo artículo 137, ya que es necesario que existan constancias que demuestren fehacientemente cómo se practicó todo el procedimiento de la notificación. De otra manera se dejaría al particular en estado de indefensión, al no poder combatir hechos imprecisos, ni ofrecer las pruebas conducentes para demostrar que la notificación se hizo en forma contraria a lo dispuesto por la ley.

3.3 NOTIFICACION DE LA ORDEN DE VISITA

De los diversos artículos del Código Fiscal de la Federación se desprende, que las notificaciones personales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Constar por escrito en documento impreso o digital (Artículo 38 del C.F.F).
- Señalar la autoridad que lo emite (Artículo 38 C.F.F).
- Estar fundado, motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.
- Ostentar la firma del funcionario competente y el nombre o nombres de la persona o personas a quien va dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a quien va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.
- Se deberá efectuar en el último domicilio señalado ante las autoridades fiscales para efectos del r.f.c.¹⁶ (artículo 136 del C.F.F).

¹⁶ Registro Federal de Contribuyentes

- Deberá realizarse en días y horas hábiles. (Artículo 13 del C.F.F).
- Deberán identificarse plenamente los funcionarios actuantes con la persona con quien se entienda la diligencia.
- Señalar la fecha en que esta se realice y recabar el nombre o nombres y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. (artículo 135 C.F.F).
- Proporcionar una copia de la notificación al interesado. (Artículo 135 del C.F.F).

3.3.1 CONSTAR POR ESCRITO

Ninguna orden verbal que implique un acto de molestia para el gobernado se puede considerar como legal, por lo que siempre deberá existir el mandamiento escrito (impresa en papel con firma autógrafa) o por escrito en documento digital (con firma electrónica avanzada) para con ello dar seguridad jurídica a quien se dirige el acto.

3.3.2 EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE

Este requisito tiene por objeto el que el contribuyente se encuentre en plena posibilidad de determinar si efectivamente la persona que emite el acto de molestia se encuentra revestido de la facultad para hacerlo en virtud de que no cualquier autoridad fiscal puede ordenar la práctica de una visita, sino que para ello el funcionario deberá contar con facultades expresas para su realización, además de que por razón de territorio existen diversas unidades administrativas cuyo ámbito de competencia se circunscribe a determinado espacio de territorio.

3.3.3 ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA

Por fundamentación debemos entender la obligación de la autoridad de expresar con precisión el precepto legal aplicable al caso; y por motivación, la obligación de señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que la autoridad haya tenido en consideración para la emisión del acto de molestia.

Por tanto todo acto de autoridad que no cumpla con la debida fundamentación y motivación que exige el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es violatorio de garantías y esto trae como consecuencia el declarar la nulidad del acto.

3.3.4 LUGAR O LUGARES DONDE SE LLEVARA A CABO LA VISITA

Esta formalidad tiene por objeto principal el que la autoridad revisora, se sujete a verificar únicamente el lugar o lugares establecidos en la orden y con ello evitar el que la misma pudiese actuar a su libre arbitrio recabando información y documentación en cualquier otro lugar.

3.3.5 DEBE INDICAR EL PERIODO SUJETO A REVISION

La autoridad deberá señalar el período de tiempo que pretende revisar por dichas contribuciones, es decir el ejercicio fiscal sujeto a la revisión, para con

ello dar la certeza jurídica al visitado de hasta donde puede llegar el visitador en su revisión y el periodo temporal que la visita comprende.

A lo anterior expuesto, resulta ilustrativa la siguiente jurisprudencia:

¹⁷ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA QUE CONTIENE UN PERIODO SUJETO A REVISIÓN INDETERMINADO. ES VIOLATORIA DE LOS ARTICULOS 16 CONSTITUCIONAL Y 38, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, fracción III, del código tributario señalan los requisitos que debe contener la orden de visita domiciliaria, entre los cuales precisa que debe señalar el objeto, el cual debe encontrarse expresamente determinado, lo que implica la obligación de la autoridad que la emita de fijar su alcance temporal cuando se trate de verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales que se rigen por periodos determinados; consecuentemente, si la orden de visita supedita el inicio o la fecha de la entrega de la orden, contraviene el principio de seguridad jurídica, al dejar al arbitrio de los visitadores determinar el período sobre el cual debe recaer la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto la contribuyente, con el consecuente estado de inseguridad jurídica del contribuyente visitado.

3.3.6 DEBE MENCIONAR LAS CONTRIBUCIONES A REVISAR

En muchas ocasiones, la Autoridad Fiscal al momento de llenar la orden de visita, realiza un listado genérico de una serie de contribuciones, entre las

¹⁷ Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XV, Marzo de 2002, Tesis: II.3º.A.8 a, Página: 1400.

cuales se encuentran algunas a las que el contribuyente no es sujeto; no olvidemos que todo contribuyente que se encuentra registrado, la autoridad fiscal conoce perfectamente cuales son sus obligaciones, por lo que al emitir una orden debe precisar cuales de esas obligaciones va a revisar y no limitarse como antaño a hacer un listado de contribuciones, porque se tornaría ilegal la orden ya que sería considerada como genérica, por lo que la autoridad debe establecer en forma clara, precisa y concreta los impuestos a revisar para que el contribuyente visitado tenga la certeza jurídica de qué es lo que se le va a revisar y, en su caso, este en condiciones de preparar una defensa adecuada y posibilidad de que no se presenten casos de abuso de autoridad, toda vez que los auditores no podrán exceder el objeto precisado en la orden de visita.

Sirve de sustento la siguiente Jurisprudencia que a la letra señala:

¹⁸ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA, SU OBJETO. Acorde con lo previsto en el artículo 16 Constitucional, así como con su interpretación realizada por esta Suprema Corte en las tesis jurisprudenciales cuyos rubros son: “VISITA DOMICILIARIA, ORDEN DE. REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER.” (Tesis 183, página 126, Tomo III, Segunda Sala, compilación de 1995) y “ORDENES DE VISITA DOMICILIARIA, REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LAS.” (Tesis 509, página 367, Tomo III, Segunda Sala, compilación de 1995), que toman en consideración la tutela de la inviolabilidad del domicilio y la similitud establecida por el Constituyente, entre una orden de cateo y una de visita domiciliaria, cabe concluir que el objeto no sólo debe concebirse como propósito, intención, fin o designio, que dé lugar a la facultad comprobatoria que tienen las autoridades correspondientes, sino también debe entenderse como cosa, elemento, tema o materia, esto es, lo que produce certidumbre en lo que se revisa; Con base

¹⁸ Novena Epoca, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VI, Diciembre de 1997, Tesis: 2ª./J.59/97, Página: 333.

en esto último, el objeto de la orden de que se trata no debe ser general, sino determinado, para así dar seguridad al gobernado y, por ende, no dejarlo en estado de indefensión. Por tanto, la orden que realiza un listado de contribuciones o cualquier otro tipo de deberes fiscales que nada tenga que ver con la situación del contribuyente a quien va dirigida, la torna genérica, puesto que deja al arbitrio de los visitadores las facultades de comprobación, situación que puede dar pauta a abusos de autoridad, sin que obste a lo anterior la circunstancia de que el visitador únicamente revise las contribuciones a cargo del contribuyente como obligado tributario directo, porque en ese momento ya no se trata del contenido de la orden, sino del desarrollo de la visita, en la inteligencia de que la práctica de ésta debe sujetarse únicamente a lo señalado en la orden y no a la inversa. Esta conclusión, sin embargo, no debe llevarse al extremo de exigir a la autoridad que pormenore o detalle el capitulado o las disposiciones de las leyes tributarias correspondientes, por que tal exageración provocaría que con una sola circunstancia que faltara, el objeto de la visita se considerara impreciso, lo cual restringiría ilegalmente el uso de la facultad comprobatoria, situación que tampoco es la pretendida por esta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es necesario precisar que las anteriores consideraciones únicamente son válidas tratándose de órdenes de visita para contribuyentes registrados, pues sólo de ellos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con su registro de alta, sabe qué contribuciones están a su cargo, situación que es distinta de los casos de contribuyentes clandestinos, es decir, aquellos que no están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes porque, en estos casos, la orden necesariamente debe ser general, pues no se sabe qué contribuciones están a cargo del destinatario de la orden. También debe señalarse que las contribuciones a cargo del sujeto pasivo, no sólo conciernen a las materiales o de pago, sino igualmente a las formales o cualquier otro tipo de deber tributario y, por tanto, debe entenderse por obligado tributario, no solamente al causante o contribuyente propiamente dicho, sino también a los

retenedores, responsables solidarios y cualquier otro sujeto que en virtud de las normas tributarias tenga que reunir cuentas al fisco.

3.3.7 DEBE SEÑALAR LUGAR Y FECHA DE SU EMISION

La orden de visita debe especificar el lugar y la fecha de la emisión de esta, para con ello dar certeza jurídica al gobernado, al poder determinar si a la fecha de su emisión el funcionario ordenador se encontraba revestido de facultades, así como, el que dicha orden fuese emitida o no dentro de la competencia territorial fijada.

Al respecto resulta ilustrativa la tesis sustentada por el Segundo tribunal Colegiado del Octavo Circuito la cual a la letra señala:

¹⁹ORDEN DE VERIFICACIÓN. CUANDO NO CONTIENE FECHA DE EMISIÓN. Cuando el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el acto de molestia debe constar por escrito, en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento, determinada la garantía de seguridad jurídica, según la cual, la autoridad emisora de un acto privativo o de molestia, debe observar determinados requisitos para cumplir las formalidades esenciales que le den eficacia jurídica al acto emitido; esto significa, que todo acto de autoridad no sólo debe contener la fundamentación y motivación que sirve para sustentar la resolución que afecta al particular, sino que necesariamente debe precisarse la fecha y el lugar en que se emite, expresándose, como parte de las formalidades esenciales, el carácter de quien lo suscribe, así como el

¹⁹ Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XI, Junio de 1999. Tesis: VIII.2º.56 A. Página: 960.

dispositivo, acuerdo o decreto que le otorga competencia, lo cual permite al particular que al conocer el acto que le afecta, pueda comprobar si al momento de dictarse, la autoridad tenía o no facultades para hacerlo, o bien si se encontraba dentro de su circunscripción territorial, pues de no considerarse así, se dejaría al afectado en estado de indefensión, ya que al no conocer la fecha en que se dictó el acto de molestia, tampoco puede comprobar si el apoyo en que sustentó sus facultades para emitirlo, así como el carácter con que lo emite es aplicable al caso concreto o bien si la autoridad tenía o no competencia para llevarlo a cabo; por tanto, es evidente que si carece de fecha la orden de verificación impugnada, no se otorga al gobernado la oportunidad de examinar si se encuentra o no dentro del ámbito competencial previsto por la ley de la materia, resultando en consecuencia contrario a la Constitución Federal.

3.3.8 FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Toda manifestación de voluntad de una persona por excelencia se da o se comprueba con el asentamiento de la firma autógrafa de esa persona por lo que la utilización de sellos o firmas facsimilares de ninguna manera pueden dar certeza de que efectivamente el funcionario cuyo nombre aparece en una orden de visita domiciliaria, fue quien efectivamente manifestó su voluntad de ordenar dicho acto de molestia.

Para que un mandamiento de autoridad esté fundado y motivado, debe constar en el documento la firma autógrafa del servidor público que la expida y no un facsímil, ya que si el documento o resolución carece de ella esta violando el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.3.9 NOMBRE O NOMBRES DE LAS PERSONAS A QUIEN VA DIRIGIDA LA ORDEN

El artículo 38 fracción IV en relación con el artículo 43 del Código Fiscal de la Federación, exigen que en toda orden de visita domiciliaria se indique el nombre o nombres de las personas a quien va dirigida, luego entonces si en la orden se advierte que en el espacio relativo a los datos de identificación del contribuyente, el tipo de letra es diferente del resto del formato ya sea con letra manuscrita con bolígrafo, en computadora o maquina de escribir, ello evidencia que no fue la autoridad ordenadora la que ordeno la practica de esa visita domiciliaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del gobernado, si no que fue el propio personal actuante de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público quien requisito la orden y, por ende decidió la verificación de la visita, lo que constituye una facultad exclusiva de la autoridad ordenadora y no de la ejecutora violentado con ello lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

3.3.10 NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE EFECTUARAN LA VISITA

Debido a que la visita es una de las multireferidas excepciones de inviolabilidad del domicilio, es evidente que el particular debe tener la certeza de que la persona o personas que entraran al mismo y que efectuaran la revisión fiscal, efectivamente pertenecen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de que las mismas fueron facultadas por el funcionario competente para la realización de dicho acto, ya que solo ellas podrán tener intervención en el desarrollo de la visita sin que ello sea obstáculo para que la autoridad aumente el numero de visitantes, los

dismuya o bien designe nuevos visitadores, siempre y cuando dicha sustitución o aumento sea notificado de manera legal y se asiente en un acta.

CAPITULO IV. DESARROLLO DE LA VISITA Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Una vez notificada la orden de visita domiciliaria, la autoridad, procederá a l levantamiento del “**Acta de Inicio**” para efecto de dar cumplimiento a nuestras garantías constitucionales y a lo preceptuado por el artículo 44 fracción III y 46 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

En dicha acta de inicio, así como en las siguientes actas parciales que se levanten durante el desarrollo de la visita, la autoridad deberá de dejar constancia de las actuaciones, de los hechos y omisiones que se hubieren conocido durante dicho acto.

El Código Fiscal de la Federación en su fracción IV del artículo 46 señala:

IV.- Con las mismas formalidades a que se refieren las fracciones anteriores, se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita. Una vez levantada e l acta final, no se podrán levantar actas complementarias sin que exista una nueva orden de visita.

El artículo 45 del Código Fiscal de la Federación establece una serie de obligaciones de hacer y de permitir para el visitado, las cuales de no cumplirse traerían como consecuencia además de sanciones, la posibilidad para la autoridad de desplegar una serie de actos en perjuicio del particular. Por lo antes expuesto se le debe de permitir a los visitadores designados por la autoridad fiscal el acceso al lugar o lugares objeto de la revisión, mantener a su disposición la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales, permitir la verificación de bienes y

mercancías, así como los documentos, discos, cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, así como poner a disposición de los visitantes el equipo de cómputo y sus operadores, para que los auxilien en el desarrollo de la visita.

Cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, los visitantes podrán obtener copias de la contabilidad y demás papeles relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales para que previo cotejo con las originales se certifiquen por los visitantes debiendo levantar un acta parcial al respecto, la cual deberá reunir los requisitos que establece el artículo 46 del Código Fiscal de la Federación con la que podrá terminar la visita domiciliaria en el domicilio del visitado, pudiéndose continuar el ejercicio de las facultades de comprobación en el domicilio del visitado o en las oficinas de las autoridades fiscales, donde se levantara el acta final, con las formalidades a que se refiere el citado artículo:

- Cuando el visitado, su representante o quien se encuentre en el lugar de la visita se niegue a recibir la orden.
- Existan sistemas de contabilidad, registros o libros sociales, que no estén sellados, cuando deban estarlo conforme a las disposiciones fiscales.
- Existan dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido, sin que se pueda conciliar con los datos que requieren los avisos o declaraciones presentados.
- Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
- No se hayan presentado todas las declaraciones periódicas a que obligan las disposiciones fiscales, por el periodo a que se refiere la visita.
- Los datos anotados en la contabilidad no coincidan o no se puedan conciliar con los asentados en las declaraciones o avisos presentados o cuando los documentos que amparen los actos o actividades del

visitado no aparezcan asentados en dicha contabilidad, dentro del plazo que señalen las disposiciones fiscales, o cuando sean falsos y amparen operaciones inexistentes.

- Se desprendan, alteren o destruyan parcial o totalmente, sin autorización legal, los sellos o marcas oficiales colocados por los visitantes o se impida por medio de cualquier maniobra que se logre el propósito para el que fueron colocados.
- Cuando el visitado sea emplazado a huelga o su suspensión de labores, en cuyo caso la contabilidad sólo podrá recogerse dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la fecha señalada para el inicio de la huelga o suspensión de labores.
- Si el visitado, su representante o la persona con quien se entienda la visita se niega a permitir a los visitantes el acceso a los lugares donde se realiza la visita: así como a mantener a su disposición la contabilidad, correspondencia o contenido de cajas y valores.

Cuando los visitantes obtengan copias de solo parte de la contabilidad se levantará el acta parcial señalando los documentos de los que se obtuvieron copias, pudiéndose continuar la visita en el domicilio del visitado.

4.1 IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES

La fracción III del artículo 44 del Código Fiscal de la Federación, establece que al inicio de la visita domiciliar de carácter fiscal, los visitantes que en ella intervienen deben identificarse ante la persona con quien se entiende la diligencia, circunstanciando plenamente este hecho conforme a la fracción I del artículo 46 del citado ordenamiento.

En realidad durante el inicio de la visita domiciliar, los visitantes no asientan de manera circunstanciada los pormenores de la identificación, es

decir, no asientan de manera circunstanciada el hecho de cómo se llevó a cabo la identificación, puesto que a manera de **machote**, en el acta parcial de inicio ya viene establecido todo lo relacionado a la identificación, circunstancia que viola en perjuicio del particular la Garantía de Legalidad y Seguridad Jurídica, consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 44, fracción III y 46, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, al no existir una identificación plena de los visitadores.

Del mismo modo, no basta que el personal visitador muestre la identificación respectiva al visitado, sino que además deberá asentar en el acta parcial de inicio tal situación de una manera pormenorizada, tal y como lo establece la Segunda Sala de la SCJN²⁰ al emitir la siguiente jurisprudencia:

²¹VISITAS DOMICILIARIAS. REQUISITOS PARA LA IDENTIFICACION DE LOS INSPECTORES QUE LAS PRACTICAN. Para satisfacer con plenitud el requisito legal de identificación en las visitas domiciliarias, es necesario que en las actas de auditoria se asienten todos los datos necesarios que permitan una plena seguridad de que el visitado se encuentra ante personas que efectivamente representan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que por tal motivo pueden introducirse a su domicilio, por lo que es menester se asiente la fecha de las credenciales y el nombre de quien las expide para precisar su vigencia y tener la seguridad de que esas personas efectivamente prestan sus servicios a la Secretaría, además de todos los datos relativos a la personalidad de los visitadores y su representación, tomando también en cuenta que mediante la identificación mencionada, se deben dar a conocer al visitado cuestiones relacionadas con esa personalidad, para protegerlo en sus garantías individuales, ya que de esas

²⁰ Ibidem.

²¹ Octava Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario judicial de la Federación, Tomo: VI, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1990, Tesis: 2ª./J. 6/90, Página: 135, Genealogía: Gaceta número 35, Noviembre de 1190, Página 72, Apéndice 1917-1995, Tomo III, Primera Parte, tesis 576, Página 419.

prácticas de inspección o visita, pueden derivar posibles afectaciones a sus intereses jurídicos.

Recapitulando lo anterior, tenemos que existe coincidencia en cuanto a la importancia de la identificación de los visitantes, por consecuencia se pretende anular cualquier duda e incertidumbre por parte del visitado y así otorgarle certeza jurídica mediante la exigencia de que se asiente en las actas al principio de la diligencia:

- La fecha de inicio y expiración de vigencia de las credenciales de los visitantes.
- El nombre y cargo de la persona que los dota de esas credenciales.
- La norma que les otorga competencia al anterior para expedirlas.
- El nombre y cargo de los visitantes que en ese momento se encuentran en el domicilio.

La identificación de los visitantes debe de realizarse al inicio de la visita sin que resulte necesario que tal identificación se haga constar en cada una de las actas parciales que se elaboren con posterioridad, sin embargo cuando se aumenten o sustituyan dichos visitantes, será necesario su identificación y deberá constar esta circunstancia en el acta que se levante. (establecido por la Segunda Sala de la SCJN en la Jurisprudencia 76/2000)

4.2 LA DESIGNACION DE TESTIGOS

De conformidad con el artículo 16 Constitucional en relación con el artículo 44 fracción III del Código Fiscal de la Federación los visitantes al iniciar la visita en el domicilio fiscal y después de haberse identificado ante la persona con quien se entienda la diligencia, deberán requerirla para que designe dos testigos, si el visitado se niega a designarlos o los designados no aceptan

servir como tales, los visitadores los de signaran haciendo constar esta circunstancia en el acta que se levante.

²²VISITAS DOMICILIARIAS. TESTIGOS. Para satisfacer el requisito del artículo 16 constitucional, es menester que en las actas de las visitas domiciliarias se asiente que se requirió para que hicieran la designación y que, asimismo, se asiente si se negó a hacerlo, y si los testigos que intervinieron fueron nombrados por aquél, o por la autoridad en su negativa, pero sin que baste que se diga simplemente en el machote en que se levantó el acta que se le hizo la prevención relativa, sin precisar si se abstuvo de designarlos y ni quién hizo la designación, pues la satisfacción del requisito constitucional indicado debe constar de manera precisa en las actas de las visitas domiciliarias, sin que sea lícito pretender satisfacerlo basándose en inferencias.

Así también los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo ya sea por ausencia antes de que concluya la diligencia o por manifestar su negativa una vez aceptado el cargo, de nueva cuenta el visitado deberá designar otros y los visitadores deberán hacer constar dicha circunstancia en el acta que se levante, esto es, atendiendo a la disposición constitucional de la debida circunstanciación de las actas de visita, en las mismas se deben asentar todas las situaciones de modo, tiempo y lugar en que se desarrollo la misma, por lo que no es posible que se omita la expresión de algunas situaciones por considerar la autoridad que las mismas se infieren o se presumen ya que acarrearía la ilegalidad y reposición del procedimiento a partir de la violación cometida, tal como se dice a continuación:

²² Jurisprudencia, Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 54 Sexta Parte, Página: 131, Genealogía: Informe 1973, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, Página 13.

²³ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA, SON ILEGALES EN CUANTO NO SE CIRCUNSTANCIE EL MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción III, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, la sustitución de los testigos de asistencia puede darse en cualquier tiempo, siempre que éstos no comparezcan al lugar donde se esté llevando a cabo la visita, por ausentarse de dicho lugar antes de que concluya la diligencia; o bien, por manifestar su voluntad de dejar de ser testigos; por lo que en tal virtud, si del acta parcial de inicio se advierte que el visitador requirió a la persona que contribuyó por parte del contribuyente para que designara dos testigos de asistencia, señalándose para tal efecto a dichos testigos y en las subsecuentes actas de visita consta que igualmente se requirió el señalamiento de testigos, sustituyendo así tácitamente el señalamiento de los que actuaron en la primer designación, tal actuación es ilegal, ya que los que fueron señalados en la primer acta debieron seguir actuando en las subsecuentes, a menos que se actualizara una de las causas a la que se contrae el citado artículo, con lo cual debió circunstanciarse el motivo o la razón que originó su sustitución y entonces sí proceder a efectuar un nuevo requerimiento al visitado para la designación de nuevos testigos, pues de otra forma se incurre en una flagrante violación al procedimiento establecido en el artículo en comento y al principio de legalidad contenido en el artículo 16 Constitucional, lo que lleva a declarar nulo el procedimiento a partir de que se cometió tal violación procedimental.

²³ Cuarta Época, Instancia: Sexta Sala regional Metropolitana., RTFF: Año II. No. 13. Agosto 1999.,

4.3 CONSECUENCIA JURIDICA DE LA ILEGALIDAD DE UN ACTA DE VISITA

La consecuencia de la ilegalidad en el proceder de la autoridad en estos casos, trae como consecuencia una nulidad para efectos, esto es la nulidad de todo el procedimiento de fiscalización a partir del momento en que se cometió la violación aludida para volver a reponer el procedimiento.

Al respecto véase la siguiente tesis:

²⁴NULIDAD DE LAS ACTAS DE VISITA. SUS EFECTOS JURIDICOS. Al pronunciarse la declaratoria de nulidad de las actas de visita no sólo éstas dejan de tener efectos jurídicos, sino también la liquidación y multas que con base en ellas se hayan determinado, pues al ser nulificadas las referidas actas resulta lógico y jurídico que todos los actos emanados de las mismas sigan la misma suerte por derivar de actos viciados, atendiendo al principio de accesoriedad.

4.4 ULTIMA ACTA PARCIAL

Cuando en el desarrollo de una visita las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones que puedan entorpecer el cumplimiento de las disposiciones fiscales, los consignarán en forma circunstanciada en actas parciales, y deberá de proporcionar al visitado una copia de todas ellas, pero antes de que todo finalice, la autoridad fiscal tiene la obligación de hacerle saber al visitado que ha concluido de revisar el cumplimiento de sus obligaciones, en un documento llamado **última acta parcial** y a partir de su notificación tendremos un lapso de 20 días hábiles para que podamos

desvirtuar los hechos consignados en dichas actas cuando se trate de la revisión de un solo ejercicio, pero cuando se revise más de un ejercicio o fracción del mismo se podrá ampliar el plazo por quince días hábiles más a solicitud del contribuyente dentro del plazo inicial de veinte días.

4.5 DERECHO DE AUDIENCIA

Cuando la autoridad se encuentre practicando visita domiciliaria a un contribuyente, antes de levantar el acta final, debe darle la oportunidad de ser escuchado, levantando una última acta parcial en donde se le hará la mención expresa de los hechos u omisiones, así como aquellos conocidos de terceros, que pueden entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, para lo cual se le indicará al contribuyente que cuenta con un plazo de 20 días para que haga uso del mismo o periodo para que presente los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones, o bien que opta por corregir su situación fiscal.

Cuando se trate de más de un ejercicio fiscal revisado o fracción de éste, se ampliará el plazo por 15 días más a solicitud del contribuyente.

²⁵Se tendrán por consentidos los hechos consignados en las actas a que se refiere el párrafo anterior, si antes del cierre final el contribuyente no presenta los documentos, libros o registros de referencia, o no señale el lugar en que se encuentren, siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad o no prueba que éstos se encuentran en poder de una autoridad.

Esta garantía o derecho es una fase procedimental probatoria muy importante que si no se utiliza hace perder el derecho de presentar pruebas en etapas procesales posteriores; no es propiamente un medio impugnatorio de los criterios legales que la autoridad haya vertido en las actas, ni siquiera es un medio de defensa que deba ser utilizado con argumentos en contra de las mismas, es un medio por el cual se anexan pruebas documentales.

A continuación se presenta un escrito para la solicitud de ampliación del plazo para formular la inconformidad y escrito mediante el cual se formula contestación a la última acta parcial.

²⁵ Artículo 46, fracción IV, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

ASUNTO: Se presenta aviso de ampliación del plazo para desvirtuar los hechos consignados en la Acta Parcial Última.

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE CELAYA, GUANAJUATO
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

Presente:

El que suscribe _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____ y con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en _____, respetuosamente comparezco par exponer lo siguiente:

Que vengo por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, a presentar aviso de ampliación del plazo por quince días más al de veinte días otorgado por la ley para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos y omisiones consignados en la Acta Parcial última de fecha ____ de junio de ____ derivada de la orden de visita Numero _____ emitida por ésta Administración.

Procede el aviso en virtud de que esa autoridad se encuentra revisando al cumplimiento de las disposiciones fiscales de los ejercicios de ____ a ____ y me encuentro dentro del plazo inicial de veinte días.

Por lo anteriormente expuesto a Ud. C. Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya, Guanajuato pido:

UNICO: Se sirva tener por presentado en tiempo y forma el aviso de ampliación del plazo referido

PROTESTO LO NECESARIO

Celaya, Gto; a __ de septiembre de 200__.

CONTRIBUYENTE.

4.6 CONCLUSION ANTICIPADA DE LA VISITA

Las autoridades podrán, a su juicio y apreciando discrecionalmente las circunstancias que tuvo para ordenarlas, concluir anticipadamente la visita en el domicilio fiscal en el que la haya ordenado cuando el visitado se encuentre obligado a dictaminar sus estados financieros por Contador Público o autorizado o cuando ejerza la opción a que se refiere el párrafo IV del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, y presente aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o manifestando su deseo de optar por presentar sus estados financieros dictaminados por Contador Público o autorizado, tratándose de contribuyentes que se ubiquen en los supuestos a que se refiere el párrafo IV del mencionado artículo y siempre que dicho aviso haya surtido efectos de conformidad con el reglamento de este Código. Lo anteriormente expuesto no será aplicable cuando la información proporcionada no sea suficiente para conocer su situación fiscal o cuando dicha información no la presente dentro del plazo establecido en el artículo 53-A del Código Fiscal de la Federación, ni cuando en el dictamen exista abstención de opinión, opinión negativa o salvaduras, que tengan implicaciones fiscales.

En el caso de conclusión anticipada a que se refiere el párrafo anterior se deberá levantar acta en la que se señale la razón de tal hecho.

4.7 CONCLUSION DE LA VISITA

Hasta el 31 de diciembre de 1997, el artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación establecía el término de nueve meses para la conclusión de la visita domiciliaria, plazo que podía ser ampliado hasta por dos ocasiones por periodos iguales, del mismo modo entrañaba un inequitativo trato para aquellos contribuyentes que en los ejercicios sujetos a revisión, estuviesen

obligados a presentar pagos provisionales mensuales en el impuesto sobre la renta; los que en esos mismos ejercicios obtengan ingresos del extranjero o efectuaran pagos a residentes en el extranjero; así los que en los ejercicios mencionados estuviesen obligados u optaran por hacer dictaminar sus estados financieros, por lo que en el caso de visita o revisión de los mismos, las autoridades fiscales están en aptitud de continuar con el ejercicio de sus facultades de comprobación sin sujetarse a la limitación antes señalada.

Para 1998 se modifica el contenido del artículo 46-A del referido Código, estableciendo un plazo menor para la conclusión de la visita, ahora de seis meses contados a partir de la notificación del inicio de las facultades de comprobación y hasta la notificación del acta final. Y se exceptúa de dicho plazo a contribuyentes del sistema financiero y aquellos del Régimen de Consolidación Fiscal, en estos casos el plazo será de un año contado a partir de la fecha en que se le notifique el inicio de las facultades de comprobación.

Pero para junio del 2006 nuevamente se modifica el artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación en donde se establece un plazo máximo de doce meses contados a partir de la notificación del inicio de las facultades de comprobación y para contribuyentes que integran el sistema financiero, así como de aquellos que consoliden para efectos fiscales de conformidad con el Título II, Capítulo VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta el plazo será de dieciocho meses contados a partir de la fecha en la que se notifique el inicio de las facultades de comprobación y se deroga el Segundo Párrafo del citado artículo por lo que ya no hay ampliaciones de plazo.

4.8 ACTA FINAL

Una vez levantada la última acta parcial y después de haber transcurrido el plazo para desvirtuar los hechos y omisiones que en ella se hubieren consignado, se levantara el acta final, para ello es necesario que el visitado o el representante legal estén presentes a la hora del levantamiento de dicha acta de lo contrario deberán dejar citatorio para el día hábil siguiente.

Cuando el visitado o representante legal no se encuentren habiendo mediado citatorio, el levantamiento del acta final se llevara a cabo con la persona que se encuentre en el lugar visitado y deberá ser firmada por este, por las autoridades y testigos, entregándole al visitado una copia del acta.

4.9 DETERMINACION O LIQUIDACION DEL CREDITO FISCAL

Por reforma publicada en el DOF ²⁶ de fecha 31 de diciembre del 2000, se adiciona al Código Fiscal de la Federación el artículo 50, para establecer un plazo de seis meses, contados a partir del cierre del acta final o del oficio de observaciones para que las autoridades fiscales emitan la resolución que determine el crédito, dándole por ende certeza jurídica al contribuyente, toda vez que anterior a dicha reforma, la autoridad fiscal no se encontraba sujeta a plazo alguno para la emisión de la liquidación del crédito, salvo el de la caducidad prevista en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, lo que provocaba el crecimiento del crédito a determinar por el transcurso del tiempo, al generarse cantidades por concepto de actualización y recargos en perjuicio del visitado.

²⁷ Este plazo será aplicable únicamente respecto de las visitas domiciliarias y revisiones de escritorio que se inicien a partir de enero del 2001.

²⁶ Diario Oficial de la Federación.

²⁷ Artículo 2do Fracción IV de Disposiciones transitorias del código fiscal de la federación para la reforma 2001.

Esta resolución será notificada personalmente al contribuyente cumpliendo con todos los requisitos de las notificaciones, el cual, deberá señalar necesariamente el tiempo que se tiene para combatirlo así como los medios legales a través de los cuales puede hacerlo; el plazo será de 45 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de la resolución que determina el crédito y se combate de manera opcional mediante el recurso de revocación que se presenta ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la autoridad que emitió o ejecuto el acto impugnado; o bien a través del juicio de nulidad presentando la demanda ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Del mismo modo que en el caso del cese de la visita domiciliaria, el incumplimiento de los plazos referidos en este punto por parte de la autoridad, trae como consecuencia la nulidad de todo el procedimiento de fiscalización, desde la notificación de la orden de visita hasta la propia liquidación del crédito si esta fuese notificada fuera de plazo.

CAPITULO V. CASO PRACTICO

NOTIFICACION DE LA ORDEN DE VISITA. En este ejemplo veremos como se desarrolla una visita domiciliaria, iniciando por la notificación y entrega de la orden de visita recibiendo en este caso el visitado.

Esta orden de visita debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 38 y 43 del Código Fiscal de la Federación y con el artículo 16 de la CPEUM.²⁸

Acto seguido los visitadores procederán al levantamiento del acta parcial de inicio, en la que queda asentado:

- La constitución de los visitadores en el domicilio fiscal del contribuyente visitado.
- El objeto del levantamiento de la presente acta
- La identificación de la persona con quien se entiende la visita
- La identificación de los visitadores
- La designación de dos testigos por parte del visitado o en su negativa serán designados por la autoridad
- Hacer mención de la entrega de la orden de visita y de la carta de derechos del contribuyente auditado
- Lectura y cierre del acta
- Firmas de los visitadores, del visitado y testigos.

ACTA PARCIAL DE PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO. En este ejemplo procede citatorio en virtud de que el contribuyente visitado no se encontraba presente al momento de su notificación entendiéndose la diligencia con un tercero. Queda asentado también la identificación de los visitadores, más no

²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

la sustitución de los testigos ya que no se circunstancia el motivo de la sustitución.

ULTIMA ACTA PARCIAL. Aquí también procede citatorio pero la notificación si la recibe el visitado, los visitadores dan a conocer al visitado los hechos u omisiones observados durante el desarrollo de la visita domiciliaria y entre esta y el acta final deben de transcurrir 20 días hábiles durante los cuales, el contribuyente visitado podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en la misma.

Así también es importante mencionar los siguientes datos en la ultima acta parcial:

- Si los visitadores que levanten el acta se constituyeron en el acta de inicio, hacer mención de ello y en que folios se levanto.
- Si los visitadores que levantan el acta fueron aumentados hacer mención de ello y en que folio se levanto.
- Si los testigos que comparecen son los mismos del acta de inicio hacer mención de ello y en que acta se levanto.

ACTA FINAL. Es necesario que el visitado o representante legal esten presentes a la hora del levantamiento del acta final de lo contrario esta no podrá efectuarse y deberá dejar citatorio para que se presente al día siguiente a una hora determinada y, solo en el caso de que no estuvieren a la hora señalada se podrá concluir con quien se encuentre en el lugar.

DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL. En este ejemplo el contribuyente visitado opta por corregir su situación fiscal.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya.

Con sede en Celaya.

En el Estado de Guanajuato.

Núm. : 324-SA T-11-1-02A-2793

Exp. : RIFO 1 00006/02

R.F.C. : CAAJ420319CW3

ASUNTO: .- Se ordena la práctica de visita domiciliar.

Celaya, Gto., a 15 de mayo de 2002.

JORGE CHAURAND ARZATE
BOULEVARD ALM PTE ESQ ABASOLO #901 3 PISO SC
CELA YA
38120 GUANAJUA TO

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio número 324-SA T-11-1-02A-2793, del 12 de marzo de 2002, notificado el 14 de marzo de 2002, le solicitó documentos e informes relacionados con sus obligaciones fiscales, del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000.

En virtud de que la información y documentación solicitada no fue proporcionada por este contribuyente no es posible tener un conocimiento pleno de su situación fiscal, por lo que la Administración Local, en el ejercicio de sus facultades, expide la presente orden de visita domiciliar; con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; y como responsable solidario, de las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.



SECRETARÍA
1> HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya.
Con sede en Celaya.
En el Estado de Guanajuato.
Núm. : 324-SA T-11-1-02A-2793
Exp. : RIFO 1 00006/02
R.F.C. : CAAJ420319CW3

ASUNTO: Hoja No. -2

Se deberán mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden los elementos que integran la contabilidad, como son entre otros: los libros principales y registros y cuentas especiales, papeles, discos y cintas, así como otros medios para el almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de operaciones; y proporcionarles los datos e informes que el mencionado personal requiera para la diligencia y que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales para su revisión. Asimismo, se deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, instalaciones, talleres, fábricas y cajas de valores, que se localicen en el (los) o lugares señalado (s) en esta orden.

La revisión abarcará el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000, señalado al principio de este oficio.

La visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden.

De conformidad con lo que establece el artículo 45, del Código Fiscal de la Federación, se solicita dar a los visitantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden, en virtud de que el oponerse a la práctica de la visita o a su desarrollo, y no poner a su disposición todos los elementos que integran su contabilidad, no proporcionar al personal autorizado la información completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el cumplimiento de las facultades de comprobación, constituye una infracción en términos del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción 1, del propio Código Fiscal de la Federación, en cuyo caso, la autoridad que no cumpla con lo anterior, y disponga de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 42 fracciones 11 y 111, Y 45, del Código Fiscal de la Federación, se expide el presente orden de visita domiciliaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, de la Constitución Política, de los Estados Unidos Mexicanos; 70., Fracciones VII y XIII; Y Tercero de los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 20., primero y tercer párrafo, fracción 11; tercero; y último párrafo, en relación con el artículo 23, fracción 11; VIII Y XI; 39, primer párrafo, Apartado A; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001; y Artículo Segundo, segundo párrafo, en relación con el artículo 16, de la Constitución Política, de los Estados Unidos Mexicanos, para que la Ilustre Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001; así como la Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, Estado de Guanajuato, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma separadamente.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN 2006
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCAL DE CELAYA.
C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS

Contribuyente: JORGE CHAURAND Oficio No. 324-SAT-II-I02A-2793
ARZATE-----

----- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
Giro : NOTARIA PUBLICA----- Orden de visita No.RIF0100006/02
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO

Ubicación: BOULEVARD ALM PTE----- visitantes: los que se citan.
ESQ ABASOLO #901 3 PISO SC-----
CELAYA 38120 GUANAJUATO-----

FOLIO NO 01081120002001

En la ciudad de Celaya, Gto.,-----

siendo las 11:30 horas del día 16 de Mayo----- de 2002, los CC.
SARA RIVERA ELLAS, PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA,-----visitadores
adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya con Sede en
Celaya en el Estado de Guanajuato,
dependiente del Servicio de Administración Tributaria Organo
Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron
legalmente en: BOULEVARD ALM PTE ESQ ABASOLO
#901 3 PISO SC CELAYA 38120 GUANAJUATO.-----domicilio
fiscal del contribuyente - - - - -C. JORGE CHAURAND ARZATE--

Con el objeto de levantar la presente acta parcial de inicio, en la que
se hacen constar los siguientes hechos: - - - - -

----- HECHOS -----
Siendo las 11:30 horas del día 16 de Mayo----- de 2002 - - - -
los visitantes antes mencionados se constituyeron en el
domicilio también referido para hacer entrega del oficio No.
324-SAT-II-I02A-2793 de fecha 15 de Mayo----- de 2002 el cual
contiene la orden de visita domiciliaria No. RIF0100006/02
girado por - - - - - la C.
C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, en su carácter de Administrador Local de
Auditoría Fiscal de Celaya-----
al contribuyente-----
C. JORGE CHAURAND ARZATE -----

relativo al período comprendido del 01 de Enero----- de 2000 al
31 de Diciembre de 2000, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada. Para ese
efecto, fue requerida la presencia del destinatario de la orden o su
Representante idóneo, apersonándose el.- - - - -

FOLIO No. 01081130002002 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de visita No.RIF0100006/02
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO

FOLIO NO 01081130002002

----- VIENE DEL FOLIO No. 01081120002001 -----
JORGE CHAURAND ARZATE-----

quien a petición de los visitantes: - - - - -
se identificó mediante: credencial para votar con folio-----015623701, año
de registro 1991, clave de elector-----CHARJR42031911H700, expedida
por el Instituto Federal Electoral.- Registro Federal de Electores-----
documento en el que aparecen: su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a
la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, en lo sucesivo
"el compareciente". - - - - -

Hecho lo anterior, los visitantes entregaron el oficio que contiene la orden
de visita en cuestión, con firma autógrafa del C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO
ROSAS, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya-

así como un ejemplar de la carta de Derechos del
Contribuyente Auditado, al compareciente, quien para
constancia estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: -----

"Prevía Lectura e Identificación de los visitantes, Recibí
original del Presente oficio, así como un Ejemplar de La
Carta de los derechos del contribuyente Siendo Las 11.30 HR del día 16 de Mayo
DE 2002", anotando a continuación los siguientes datos: su nombre:
"Jorge Chaurand Arzate", en su carácter de: "Contribuyente" y
su firma.-----

Los visitantes, en el orden indicado en el primer folio de
esta acta, se identificaron, ante el C.-----JORGE
CHAURAND ARZATE-----en

su carácter de CONTRIBUYENTE VISITADO-----como a
.continuación se indica: -----

la C. SARA RIVERA ELLAS, con su constancia de identificación número 034, contenida
en el oficio número 324-SAT-11-I-02A-00035

de fecha de expedición 07 de Enero de 2002 y con vigencia hasta el 30 de Junio
de 2002, con cargo de COORDINADOR y filiación RIES-570714 y la C. PATRICIA
ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA, con

su constancia de identificación número 033, contenida en el
oficio número 324-SAT-11-I-02A-00034 de fecha de expedición 07

de Enero de 2002 y con vigencia hasta el 30 de Junio de 2002,

con cargo de AUDITOR y filiación ROLP-721127, mismas que fueron
expedidas por la C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, en su

carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de

----- PASA AL FOLIO No. 01081140002003 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de visita No.RIF0100006j02
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO

FOLIO NO. 01081140002003

-----VIENE DEL FOLIO No. 01081130002002 -----
Celaya, con fundamento en los artículos 70., fracción XIII; y Tercero Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 20., primero y tercer párrafos; 25, primer Párrafo, fracciones 1 y 11; segundo, tercero y último párrafos; en relación con los artículos 11, fracción VII; y 23, fracción VII y XI; 39, primer párrafo, Apartado A; y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001; y Artículo Segundo, segundo párrafo, número 35, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de Agosto de 2000, reformado por Acuerdo publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 23 de Agosto y 25 de Septiembre de 2001, a dichas constancias de identificación se les impuso un sello oficial que ostenta el Escudo Nacional circundado por la leyenda: "ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL", y al calce dice: CELAYA, GTO." y que acredita la personalidad de los visitantes como servidores públicos adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, en el Estado- de Guanajuato, sita en Juan Bautista Morales No. 200 Fracc. Zona de Oro 1, C.P. 38020, Celaya, -Gto., --
-----documentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas, la fotografía, filiación, nombre y firma de los visitantes. -----Dichos documentos identificatorios fueron exhibidos al compareciente, quien los examinó, cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden de visita- - - - - y el perfil físico de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, los devolvió a sus portadores. -----
-----Acto seguido los visitantes requirieron al compareciente, para que designara dos testigos, apercibiéndole que en caso de negativa éstos serían nombrados por la Autoridad, a lo que - - -manifestó: "Acepto el requerimiento" y designo como testigos a los CC. SUSANA CASTRO MORENO Y LUIS ZARATE GONZALEZ, ambos mayores de edad, de 29 y 30 años, de nacionalidad MEXICANA y MEXICANA, con domicilios particulares en MISION DE SAN PEDRO #103 FRACCIONAMIENTO LA MISION, CELAYA, GTO., Y HERMENEGILDO
----- PASA AL FOLIO No. 01081150002004 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO

FOLIO

NO

01081150002004

----- VIENE DEL FOLIO No. 01081140002003 -----
GALEANA #405 ZONA CENTRO 38047 CELAYA, GT0., de estado civil SOLTERA y
CASADO, de ocupación CONTADOR y EMPLEADO,-----respectivamente; lo
anterior en cumplimiento de lo que establece el Artículo 44 fracción 111
del Código Fiscal de la Federación, vigente;-----
quienes manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes
con cédulas personales números CAMS7212104B1 y ZAGL710825 y ambos se
identificaron mediante: Credencial para votar con folios15335297 y
15576391,año de registro 1991 y
1991 Y claves de elector CSMRSS72121011M800 y-----
ZRGNLS71082511H300, expedidas por el Instituto Federal-----
Electoral, Registro Federal de Electores, documentos en los
cuales aparecen sin lugar a dudas, la fotografía, nombre y-----
firma de los testigos, dichos documentos se tuvieron a la vista, Se
examinaron y devolvieron de conformidad a sus portadores,
respectivamente; dichos testigos aceptaron el nombramiento -----11
protestando conducirse con verdad ".-----
A continuación el compareciente fue requerido, para que Ir bajo
protesta de decir verdad" manifestara si-----

había presentado o no a la fecha de inicio de la diligencia, el formulario de
uso. múltiple de pago de contribuciones, el cual contiene las declaraciones
anuales del Impuesto Sobre la Renta, e Impuesto al Valor Agregado, por el
ejercicio fiscal-----

comprendido del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000, sujeto a
revisión, expresando lo siguiente: "SI FUE PRESENTADA"

Los datos y cifras principales de la declaración anual presentada y de la
cual proporciona copia fotostática son los siguientes:-----

-----DECLARACION DEL
EJERCICIO. PERSONAS FISICAS.-----PERIODO: 01 2000 12 2000----
-----FECHA DE PRESENTACION: 04 DE SEPTIEMBRE
DE 2001-----INSTITUCION BANCARIA: BANCOMER, S.A.-----

CONCEPTO-----IMPORTE-----
ISR-----O-----
IVA-----8,836-----
SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR--8,836-----~-----
PARTE ACTUALIZADA-----
DE IMPUESTOS-----18-----

-----PASA AL FOLIO No. 01081160002005 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de Visita No.RIF0100006/02
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO

FOLIO NO 01081160002005

----- VIENE DEL FOLIO No. 01081150002004 -----
RECARGOS ----- 8 08 -----
TOTAL DE -CONTRIBUCIONES-----
A PAGAR ----- 9,662-----
SALDO A CARGO-----9,662-----
SUBTOTAL A CARGO----- 9,662-----
NETO A CARGO ----- 9,662-----
CANTIDAD A PAGAR----- 9,662-----
IMPUESTO SOBRE LA RENTA-----
TOTAL DE -----
INGRESOS-----320,045-----
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES--89,183-----
BASE DE IMPUESTO-----89,183-----
IMPUESTO-----13,693-----
SUBSIDIO ACREDITABLE-----6,848-----
CREDITO GENERAL 1,821-----
IMPUESTO DEL EJERCICIO-----5,024-----
RETENCIONES ----- 15,432-----
PAGOS PROVISIONALES ----- 0-----
SUBTOTAL A FAVOR----- 10,408-----
SALDO A FAVOR 10,408-----
NETO A FAVOR ----- 10,408-----
NETO A FAVOR ----- 10,408-----
TOTAL DE -----
INGRESOS-----320,045-----
DEDUCCIONES -----278,869-----
INGRESOS ACUMULABLES ----- 89,183-----
RETENCIONES ----- 15,432-----
PAGOS PROVISIONALES ----- 0-----
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-----VALOR DE LOS
ACTOS O ACTIVIDADES-----
A LA TASA DEL 15%----- 320,045-----
SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS-----
O ACTIVIDADES ----- 320,045-----
IMPUESTO CORRESPONDIENTE-----48,007-----
IMPUESTO -ACREDITABLE-----
DEL EJERCICIO ----- 15,749-----
IMPUESTO RETENIDO-----15,432-----
Respecto a los pagos provisionales el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su
carácter de contribuyente visitado manifiesta que con fecha 23
de abril de 2002 presentó formulario de registro R-1 en la SHCP
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION con folio 289610,
----- PASA AL FOLIO No. 01081170002006 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de Visita No. RIF0100006/02
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO

FOLIO NO 01081170002006

-----VIENE DEL FOLIO No. 01081160002005 -----
en el cual solicita el servicio de solicitud de copias de
declaraciones, las cuales a la fecha no se las han-----proporcionado,
sin embargo una vez que se las entreguen las
exhibirán y proporcionarán copias fotostáticas a la
brevedad posible.-----Por
último, los visitantes requirieron al compareciente, la exhibición de libros de
contabilidad - - - - - así como los documentos relacionados con el periodo
a revisar. - - - - - Se hace constar que el C. JORGE CHAURAND
ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado, manifiesta: "Respecto a
la -----
documentación comprobatoria y libros de contabilidad con fecha-----
11 de abril de 2002, presente denuncia ante la agencia del
ministerio público contra quien o quienes resulten responsables por el
delito o delitos que procedan, en virtud de que el C. JOSE
ALEJANDRO SEGURA PALLARES Y yo realizamos un contrato de
prestación de servicio en forma verbal por el trabajo de
llevarme la contabilidad de la notaria a partir de 1998, sin
embargo a partir del mes de enero del año 2000 esta persona dejo de presentarse
a trabajar y a la fecha no me ha entregado la documentación del ejercicio del.
año 2000, lo anterior según consta en el control de averiguaciones
previas de la agencia 011 av. previa no. 2377/2002, de fecha 11 de abril
de 2002, sin embargo estuve tratando de recopilar la
documentación comprobatoria con las personas a las que les presté
servicios y con las personas que me prestaron servicios como
clientes y proveedores,-----
A continuación, los visitantes proceden a relacionar la documentación
comprobatoria del ejercicio 2000, consistente en
copias fotostáticas localizada y exhibidas por el compareciente: -Recibos de
Honorarios del mes de enero: del 5087 al 5142, excepto los números 5096 al 5100
y 5130.-----
Recibos de Honorarios del mes de febrero: del 5143 al 5174, excepto el ---
números 5174.-----Recibos de Honorarios
del mes de marzo: del 5176 al 5179, 5185, 5189 al 5202, 5208, 5209, 5212
al 5216,-----excepto los números 5175, 5180 al 5184, 5186 al
5188, 5203 al 5207, 5210 al 5211 -----
Recibos de Honorarios del mes de abril: del 5217 al 5219, del 5224 al 5231,
del 5251 al 5267, excepto los números 5220 al
-----PASA AL FOLIO No. 01081180002007 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de visita No.RIF0100006/02
Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO

FOLIO NO 01081180002007

----- VIENE DEL FOLIO No. 01081170002006 -----
5223, 5232 al 5250.-----
-Recibos de Honorarios del mes de mayo: del 5268 al 5276, 5286, 5288, del 5290 al 5300, 5303, excepto los números 5277 al 5285, 5287, 5289, 5301,5302 Y 5304 -----
-Recibos de Honorarios del mes de junio: del 5305, 5307 al 5310, 5313, 5319 al 5330, 5333, 5336 al 6343, excepto los números 5306, 5311, 5312, del 5314 al 5318, 5331,5332,5334,5335.
-Recibos de Honorarios del mes de julio: del 5344 al 5352, del 5355 al 5367, 5369 al 5371, 5373, del 5375 al 5380, excepto los números 5353, 5354, 5368, 5372,5374 -----
-Recibos de Honorarios del mes de agosto: del 5381 al 5384, del 5386 al 5392, 5398, 5399, del 5402 al 5426, excepto los números 5385, del 5393 al 5397, 5400 Y 5401.-----
-Recibos de Honorarios del mes de septiembre: el 5429, del 5431 al 5464, excepto los números 5427, 5428,5430.-----Recibos de Honorarios del mes de octubre: del 5465 al 5467, del 5469 al 5471, del 5473 al 5477, del 5484 al 5497, 5500, 5501, excepto los números 5468,5472,5478 al 5483, 5498, 5499, 5502 al 5506-----
-Recibos de Honorarios del mes de noviembre: del 5507 al 5514, 5516,5517, del 5519 al 5524, del 5529 al 5547, excepto 5515, 5518,5525 al 5528.-----
-----Recibos de Honorarios del mes de diciembre: del 5548 al 5557, 5560, del 5563 al 5569, excepto los números 5558,5559, 5561 Y 5562.-----

</ - Una carpeta conteniendo: relación mensual de deducciones correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2000, y copias fotostaticas de la documentación comprobatoria de deducciones, papeles de trabajo de analisis de ingresos para efectos de iva, papeles de trabajo de analisis de deducciones autorizadas, papeles de trabajo de ingresos, papeles de trabajo de deducción de inversiones y papeles de trabajo del calculo anual para efectos de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2000.-----

-Libros de Protocolo del número 386 de fecha 10 de enero de 2000 al número 402 de fecha 30 de diciembre de 2000.-----En relación a los libros de contabilidad, autorizados el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado manifiesta lo siguiente: No los exhibo ni proporciono porque
-----PASA AL FOLIO No. 01081190002008 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE-----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO

FOLIO NO 01081190002008

----- VIENE DEL FOLIO No. 01081180002007 -----
dezconozco si el contador los tenía".-----OTROS
HECHOS -----

Se hace constar que en este momento se nombra depositario
al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente
visitado, de la documentación comprobatoria anteriormente
relacionada, quien previamente apercibido de las penas en que incurren los
depositarios infieles y bajo protesta de decir

verdad acepta desempeñar fielmente el cargo que se le confiere.-----

LECTURA y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente acta y
- explicado su contenido y alcance al - - - - -

- -C. JORGE CHAURAND ARZATE-----

en su carácter de CONTRIBUYENTE VISITADO-----
y no habiendo más hechos que hacer constar, se dió por terminada esta fase
de la diligencia-----

siendo las 15:30 horas del día 16 de Mayo----- de 2002
levantándose en original y dos-- tantos de los cuales se entregó uno
legible y foliado al compareciente - - - - -quien al
firmar de conformidad lo hace también por el recibo de":

dicho tanto, después de firmar al final del acta y al calce
o margen de todos y cada uno de sus folios, los que en ella-
-intervinieron; CONSTE. -----

FE DE ERRATAS.- Todo lo tesitado en la presente acta no vale.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO

C. JORGE CHAURAND ARZATE

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Administración local de Auditoria Fiscal de Celaya
Con sede en Celaya en el Estado de Guanajuato

C. SARA RIVERA ELIAS

ESMERALDA GONZALEZ DE LABRA

T E S T G O S

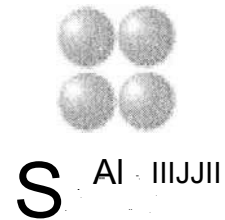
SUSANA CASTRO MORENO

C. LUIS ZARATE GONZALEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

Dependencia: SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA. ADMINISTRACION
LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE
CELA Y A, CON SEDE EN CELA Y A
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Núm.:
Exp.



ENTREGA PERSONAL

Asunto: Se comunica primera ampliación del plazo
de la visita domiciliaria.

Celaya, Gto., a

11 SET.2002

JORGE CHAURAND ARZA TE
BOULEVARD ALM PTE ESa ABASOLO #901 3 PISO SE
CELAYA
38120 GUANAJUATO

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 70., fracciones VII y XIII; Y Tercero Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 20., primero y tercer párrafos; 25, primer párrafo, fracción 11; tercero y último párrafos; en relación con el artículo 23, fracciones VII, VIII Y XI; 39, primer párrafo, Apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 20 01; Y Artículo Segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2002; así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46-A, segundo párrafo, del propio Código Fiscal de la Federación, le comunica que

"-./ con motivo de que me di ante oficio de solicitud de información y documentación No. 324-SAT-11-1058-07897 de fecha 06 de Septiembre de 2002, notificado el día 09 de Septiembre de 2002, a la C. SUSANA CASTRO MORENO, en su carácter TERCERO y Contador del contribuyente visitado, se le solicito información y documentación consistente en:

"1.- Exhiba la documentación comprobatoria original de lo siguiente: Comprobantes por los honorarios obtenidos, los cuales debió expedir, de conformidad con el artículo 88, fracción 111, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa; Comprobantes de las Deducciones Autorizadas; 2.Exhiba Originales y proporcione copias fotostáticas de la Declaración Anual y pagos provisionales, las cuales debió presentar de conformidad con el artículo 88, fracción IV, de la Ley del Impuesto

Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa; 3.- Exhiba la contabilidad, que debe llevar de conformidad con el artículo 88, fracción 11, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa; 4.- Exhiba originales y proporcione copias fotostáticas de las declaraciones

Informativas siguientes: Declaración Anual de Crédito al Salario entregado en efectivo, de conformidad con el artículo 83, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente



SECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

Dependencia: SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA.
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE CELAYA,
CON SEDE EN CELAYA
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
Núm.: 324-SAT-11-I-05B- ;G 'ilj n ,/A t'
Exp. CAAJ420319CW3.



SAT

HOJA: 2

en el ejercicio que se revisa, De claración Anual de Sueldos Pagados, de conformidad con el artículo 83, fracción V, 2do. Párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa, Declaración Anual de otras retenciones, en caso de haberlas efectuado y por lo tanto tener la obligación de enterarlas e informarlas. "; documentación e información que una vez proporcionada deberá ser valorada y depurada, por tal razón, se amplía por primera ocasión, por seis meses, contados a partir del día 14 de Septiembre de 2002, el plazo de la visita domiciliaria que se le ha estado practicando por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2000, al 31 de Diciembre de 2000, al amparo de la orden RIF0100006/02 contenida en el oficio número 324-SAT11-I-02A-2793, del 15 de Mayo del 2002, expedido por el suscrito; recibido por el C. JORGE CHAURAND ARZATE en su carácter de contribuyente visitado con fecha de 16 de Mayo 2002, habiéndose iniciado facultades de revisión con el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-11-1-02A-1040 de 12 de marzo de 2002, notificado el día 14 de marzo de 2002.

Atentamente.
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya.

C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS.

contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Oficio No. 324-SAT-11-I02A-2793

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de visita No.RIF0100006/02

Giro : NOTARIA PUBLICA-----

Clase: ACTA PARCIAL DE PRIMERA
AMPLIACION DEL PLAZO.-

Ubicación: BOULEVARD ALM PTE---
ESQ ABASOLO #901 3 PISO SC----
CELAYA 38120 GUANAJUATO-----

Visitador es: los que se citan.

FOLIO NO 01200390202001

En la ciudad de Celaya, Gto.,-----

siendo las 10:30 horas del día 12 de Septiembre de 2002, los CC.SARA RIVERA ELIAS, PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA,-----visitadores adscritos a la Administación Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con Sede en Celaya, en el Estado Guanajuato, dependiente del Servicio .de Administración Tributaria,Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en:-----

BOULEVARD ALM PTE ESQ ABASOLO #901 3 PISO SC CELAYA 38120-----
GUANAJUATO domicilio fiscal del contribuyente - - - - - C.
JORGE CHAURAND ARZATE,-----

con el objeto de levantar la presente acta parcial de-----
PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO de la visita domiciliaria, en la que se hacen
constar los siguientes hechos: - - - - -

HECHOS

Siendo las 10:30 horas del día 11 de Septiembre del 2002 los visitantes antes mencionados se constituyeron en el domicilio también referido con el objeto de hacer entrega del oficio de PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO No. 324-SAT-11-I-05B-07945, de

fecha 11 de Septiembre de 2002, en relación con la visita domiciliaria que se esta practicando al citado contribuyente por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2000 al 31 de Diciembre de 2000, al amparo de la orden de visita domiciliaria No. RIF0100006j02 contenida en el oficio No.-----

324-SAT-11-I-02A-2793 de fecha 15 de Mayo de 2002, girada por la C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, en su carácter de-----

Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya, mismo oficio que fué debidamente notificado con fecha 16 de Mayo de 2002 al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de Contribuyente Visitado.-----

Para ese efecto, fué requerida la presencia del destinatario de
----- PASA AL FOLIO No. 01200400202002 -----



contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de visita No. RIF0100006/02

Clase: ACTA PARCIAL DE PRIMERA
AMPLIACION DE PLAZO.-

FOLIO

NO

01200400202002

----- VIENE DEL FOLIO No. 01200390202001 -----
la orden o su representante legal y al no encontrarse presente se le dejó citatorio con la C. SUSANA CASTRO MORENO, en su carácter de Tercero y Contador del contribuyente visitado a efecto de que estuviera presente el día 12 de septiembre de 2002, a las 10:30 horas para desahogar la diligencia.-----

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 12 de septiembre de 2002, los visitantes antes mencionados se constituyeron en el domicilio también referido con el objeto de hacer entrega del oficio de PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO NO.-----

324-SAT-11-1-05B-07945 de fecha 11 de Septiembre de 2002, en relación con la visita domiciliaria que le se esta practicando al citado contribuyente, quien al no haberse presentado en ese momento, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente se entendió la diligencia con la C. SUSANA CASTRO MORENO, en su carácter de Tercero y Contador del contribuyente visitado, circunstancia que acredita a través de su dicho, pues no muestra documento alguno para acreditar tal circunstancia, el cual se identificó mediante Credencial para Votar con folio numero 15335297, año de registro 1991 y clave de elector CSMRSS72121011M800, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparecen su fotografia su nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, en lo sucesivo "el compareciente", y manifestó estar-- inscrito en "el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal No. CAMS7212104B1.-----

Ante el compareciente las visitadoras en el orden indicado en el primer folio de esta acta, se identificaron como a continuación se indica:-----

la C. SARA RIVERA ELIAS, con su constancia de identificación

Numero 204, contenida en el oficio numero 324-SAT-11-I-02A-3248 de fecha de expedición 28 de Mayo de 2002 y con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2002, con cargo de COORDINADOR y filiación RIES-570714, y la C. PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA,-----

CON su constancia de identificación Numero 200, contenida en el oficio numero 324-SAT-11-I-02A-3244 de fecha de expedición 28 de Mayo de 2002 y con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2002, con cargo de AUDITOR y filiación-----

----- PASA LA FOLIO 01200410202003-----



contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de visita No.RIF0100006/02

Clase: ACTA PARCIAL DE PRIMERA
AMPLIACION DEL PLAZO.-

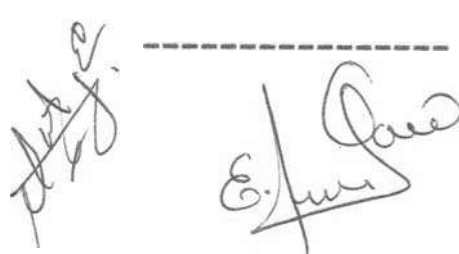
FOLIO

NO.

01200410202003

-----VIENE DEL FOLIO No. 01200400202002 -----
ROLP-721127, mismas que fueron expedidas con firma autógrafa por la C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con fundamento en los artículos 70., fracción XIII; y Tercero Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 20., primero y tercer párrafos; 25, primer párrafo, fracciones I y II; segundo, Tercero y último párrafos; en relación con los artículos 11, fracción VII; y 23, fracción VII y XI; 39, primer párrafo, Apartado A; y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001; y Artículo Segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de Mayo de 2002, a dichas constancias de identificación se les impuso un sello oficial que ostenta el Escudo Nacional circundado por la leyenda: "ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL", y al calce dice: "CELAYA, GTO." y que acredita la personalidad de los visitantes como servidores públicos adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con Sede en Celaya en el Estado de Guanajuato, sita en Juan Bautista Morales No. 200 Fracc. Zona de Oro I, C.P. 38020, Celaya, Gto., documentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas, la fotografía, filiación, nombre y firma de los visitantes actuantes.-----
Dichos documentos identificatorios fueron exhibidos al compareciente, quien los examinó, cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden de visita y el perfil físico de los visitantes, expresando su conformidad y sin producir objeción alguna, los devolvió a sus portadores.-
Acto seguido los visitantes requirieron al compareciente, para que designara dos testigos, apercibiéndole que en caso de negativa éstos serían nombrados por la Autoridad, a lo que manifestó: "Acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. EFREN GONZALO PALMA MATIAS, quien sustituye a la SUSANA CASTRO MORENO, en virtud de que esta última funge como compareciente en la presente acta y MA EUGENIA

PASA AL FOLIO No. 01200420202004 -----

Handwritten signatures of the witnesses and the taxpayer. On the left, a signature that appears to be 'E. J. ...'. In the center, a signature that appears to be 'E. J. ...'. On the right, a signature that appears to be 'J. ...'.

contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de visita No.RIF0100006/02
Clase: ACTA PARCIAL DE PRIMERA
AMPLIACION DEL PLAZO.-

FOLIO

NO

01200420202004

----- VIENE DEL FOLIO No. 01200410202003 -----
MORADO GARCES, quien sustituye al C. LUIS ZARATE GONZALEZ, en virtud de que este último en este momento no se encuentra presente en el domicilio del contribuyente visitado, ambos mayores de edad, de 49 y 28 años, de nacionalidad MEXICANA y MEXICANA, con domicilios particulares en AND LIQUEN 100 302 COLONIA LOS PINOS 11 38022, CELAYA, GTO., Y RIO BRAVO 124 ZONA CENTRO 38050 CELAYA, GTO., de estado civil CASADO y SOLTERA, de ocupación EMPLEADO y EMPLEADA, respectivamente; 10 anterior en cumplimiento de 10 que establece el Artículo 44 fracción 111 del Código Fiscal de la Federación, vigente;----- quienes manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales números----- PAME530618 y----- MOGM740408 y ambos se identificaron mediante: Credencial para votar con folios 15587596 y 77111277, año de registro 1991 y 1993 Y claves de elector PLMTEF53061809H200 Y----- MRGRMA74040811M900, expedidas por el Instituto Federal----- Electoral, Registro Federal de Electores, documentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas, la fotografía, nombre y firma de los testigos, dichos documentos se tuvieron a la vista, se examinaron y devolvieron de conformidad a sus portadores, dichos testigos aceptaron el nombramiento "protestando-----conducirse con verdad" ante Autoridad competente.----- Hecho lo anterior los visitantes actuantes proceden a hacer entrega a la C. SUSANA CASTRO MORENO, en su carácter----- de Tercero y Contador del contribuyente visitado, del oficio de PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO No. 324-SAT-11-I-05B-07945 de fecha 11 de Septiembre de 2002, con firma autógrafa de la C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, en su carácter de----- Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, girado al contribuyente C.----- JORGE CHAURAND ARZATE, en donde le comunica que:----- con motivo de que mediante oficio de solicitud de información y documentación No.324-SAT-11-I-05B-07897 de fecha 06 de-----Septiembre de 2002, notificado el día 09 de Septiembre de 2002, a la C. SUSANA CASTRO MORENO, en su carácter TERCERO y Contador del contribuyente visitado, se le solicito información y documentación consistente en: "1.- Exhiba la documentación comprobatoria original de 10 siguiente: Comprobantes por los honorarios obtenidos, los cuales debió expedir, de conformidad

-----PASA AL FOLIO No. 01200430202005 -----

'Contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de visita No.RIF0100006/02

Clase: ACTA PARCIAL DE PRIMERA
AMPLIACION DEL PLAZO.-

FOLIO

NO.

01200430202005

-----VIENE DEL FOLIO No. 01200420202004 -----
con el artículo 88, fracción 111, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,
vigente en el ejercicio que se revisa; Comprobantes de las Deducciones
Autorizadas; 2. - Exhiba Originales y proporcione copias fotostáticas de la
Declaración Anual y pagos-----
provisionales, las cuales debió presentar de 'Conformidad con el artículo 88,
fracción IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se
revisa; ~.- Exhiba la-----contabilidad, que debe llevar de conformidad con
el artículo 88, fracción 11, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el
ejercicio que se revisa; 4.- Exhiba originales y proporcione copias fotostáticas
de las declaraciones Informativas-----
siguientes: Declaración Anual de Crédito al Salario entregado en efectivo, de
conformidad con el artículo 83, fracción V, de la-----
Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el
ejercicio que se revisa, Declaración Anual de Sueldos Pagados,-----
de conformidad con el Artículo 83, fracción V, 2do. Párrafo, de la Ley del
Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se
revisa, Declaración Anual de otras retenciones, en caso de
haberlas efectuado y por lo tanto tener la obligación de
enterar las e informarlas."; documentación e información que
una vez proporcionada deberá ser valorada y depurada, por tal
razón, se amplía por primera ocasión, por seis meses,
contados a partir del día 14 de Septiembre de 2002, el plazo
de la visita domiciliaria que se le ha estado practicando por
el ejercicio-----
comprendido del 1 de Enero de 2000, al 31 de Diciembre de 2000,-----
al amparo de la orden RIF0100006/02 contenida en el oficio
número 324-SAT-11-I-02A-2793, del 15 de Mayo del 2002, expedido por el
suscrito; recibido por el C. JORGE CHAURAND ARZATE en su carácter de
contribuyente visitado con fecha de 16 de Mayo 2002, habiéndose iniciado
facultades de revisión con el oficio de solicitud de información y
documentación numero-----
324-SAT-11-I-02A-1040 de 12 de marzo de 2002, notificado el día-----
14 de marzo de 2002, y quien para constancia de haberlo
recibido, estampó de su puñoy letra en dos tantos de dicho
oficio la siguiente leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
OFICIO SIENDO LAS 10:30 HRS. DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002",

anotando a continuación su nombre: "SUSANA CASTRO MORENO"
su cargo: "CONTADOR DEL CONTRIBUYENTE VISITADO" Y su -----firma.-
LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Léida que fué la presente acta y

PASA AL FOLIO No. 01200440202006 -----



Contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de visita No.RIF0100006/02

Clase: ACTA PARCIAL DE PRIMERA
AMPLIACION DEL PLAZO.-

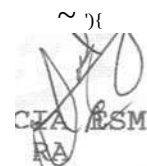
FOLIO NO 01200440202006

----- VIENE DEL FOLIO No. 01200430202005 -----
explicando su contenido y alcance al compareciente y no habiendo más hechos que
hacer constar, se dió por terminada esta fase de la diligencia siendo las 11:30
horas del día 12 de Septiembre del 2002 levantándose esta acta en original y
dos tantos de los cuales se entregó un tanto legible y foliado al compareciente
quien al firmar de conformidad lo hace también por el recibo de dicho tanto,
después de firmar al final del acta y al calce o
margen de todos y cada uno de sus folios, los que en ella
intervinieron. CONSTE.-----FE DE
ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta no vale.

POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO C.

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE CELAYA
CON SEDE EN CELAYA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

C. SARA RIVERA ELIAS


CIA/ESMERALDA RODRIGUEZ

C. EFREN GONZALO PALMA MATIAS


C. MA GENIA MORADO GARCES

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Oficio No. 324-SAT-II-I02A-2793
ARZATE-----

----- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Giro : NOTARIA PUBLICA----- Orden de visita No.RIF0100006/02
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL.--

Ubicación: BOULEVARD ALM PTE----- visitador: el que se cita. ---
ESQ ABASOLO #901 3 PISO SC-----
CELAYA 38120 GUANAJUATO-----

FOLIO NO. 01100340403001

En la ciudad de Celaya, Gto.,-----

siendo las 11:00 horas del día 11 de Febrero -- de 2003, el C. -PATRICIA
ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA,-----
visitador adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya con
Sede en Celaya en el Estado de Guanajuato-----
dependiente del Servicio de Administración Tributaria Organo desconcentrado de
la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, domicilio del contribuyente
visitado-----
sito en-----

BOULEVARD ALM PTE ESQ ABASOLO #901 3 PISO SC CELAYA 38120 GUANAJUATO-----
con el objeto de levantar la con el objeto de levantar la presente Ultima Acta
Parcial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción IV del Código
Fiscal de la Federación vigente, a través de la cual se dan a conocer al visitado
los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le esta
practicando, por el período comprendido del 01 de Enero de 2000 al
31 de Diciembre de 2000 al amparo de la Orden NoRIF0100006/02-----
contenida en oficio No. 324-SAT-II-I02A-2793 de fecha 15 de
Mayo de 2002 girado por la C. - - - - -
C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, en su carácter de Administrador Local
de Auditoría Fiscal de Celaya-----
mismo que fue notificado el día 16 de Mayo ----- de 2002 al C.-
JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado,
quien a petición de los visitantes se identificó con: -----
credencial para votar con folio 015623701, año de registro
1991 y clave de elector CHARJR42031911H700, expedida por el
Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores,
documento en el que aparecen: su fotografía, nombre y firma,
el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de
conformidad a su

----- PASA AL FOLIO No. 01100350403002 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE-----
Orden de visita No.RIF0100006/02
Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.--

FOLIO NO. 01100350403002

-----VIENE DEL FOLIO No. 01100340403001 -----
portador y habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de
identificación de los visitantes, así como de los testigos, según consta en acta
parcial de inicio de fecha 16 de Mayo de 20002, levantada a folios numero: - - -
01081120002001, 01081130002002, 01081140002003, 01081150002004, 01081160002005,
01081170002006, 01081180002007, 01081190002008.
El día 10 de Febrero de 2003 el visitador acudió al domicilio
del contribuyente visitado requiriendo la presencia del
destinatario de la orden o de su Representante Legal, quien
al no encontrarse se procedió a dejar citatorio de misma
fecha al C. SUSANA CASTRO MORENO, en su carácter de Tercero y
Contador del contribuyente visitado, para que hiciera del
conocimiento del destinatario o Representante Legal para que
se presentara el día 11 de Febrero de 2003 a las 11:00 horas
en ese lugar, para desahogar la diligencia.-----
Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 11 de Febrero
de 2003 y a efecto de continuar la visita domiciliaria la
CC. PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA,-----
visitador se constituyo legalmente en el domicilio del-----
contribuyente visitado requiriendo la presencia del-----
destinatario o Representante Legal, apersonándose el c.
JORGE CHAURAND ARZATE,-----
contribuyente visitado, quien a petición de los visitantes:
se identificó mediante credencial para votar con folio-----
015623701, año de registro 1991, clave de elector-----
CHARJR42031911H700, expedida por el Instituto Federal-----
Electoral, Registro Federal de Electores, documento en la que
aparecen: su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la
vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador,
en lo sucesivo "el compareciente".-----
Ante el compareciente el visitador indicado en el primer folio
de esta Acta, se identificó como a continuación se indica:
la C. PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA,-----
con su constancia de identificación Número 14, contenida en
el oficio número 324-SAT-11-I-02A-00018 de fecha de expedición
7 de Enero de 2003 y con vigencia hasta el 30 de Junio de ----
2003, con cargo de AUDITOR y filiación ROLP-721127, misma
que fue expedida con firma autógrafa por la C.P. LAURA ESTELA
CASTRO ROSAS en su carácter de Administrador Local de -----
Auditoría

----- PASA AL FOLIO No. 01100360403003 -----

contribuyente: JORGE CHAURAND---
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de Visita No.RIF0100006/02
Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL.--

FOLIO NO. 01100360403003

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100350403002 -----
Fiscal de Celaya, con fundamento en los artículos 70.,-----
fracción XIII; y Tercero Transitorio, de la Ley del Servicio de
Administración Tributaria; 20., primero y tercer párrafos; 25,
primer párrafo, fracciones 1 y 11; segundo, tercero y último
párrafos; en relación con los artículos 11, fracción VII; y 23,
fracciones VII, VIII Y XI, respectivamente; y 39, primer
párrafo, Apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de
Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de
la Federación del 22 de marzo de 2001; y Artículo Segundo,
segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre,
sede y circunscripción territorial de las Unidades-----
Administrativas del Servicio de Administración-----
Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación
del 27 de Mayo de 2002,-----
modificado por Acuerdos publicados en el propio Diario
Oficial del 24 de Septiembre y 30 de Octubre de 2002, a dicha
constancia de identificación se le impuso un sello oficial
que ostenta el Escudo Nacional circundado por la leyenda:
"ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL", y al calce dice:
"CELAYA, GTO." y que acredita la personalidad del
visitador como servidor público adscrito a la
Administración Local de Auditoría Fiscal de
Celaya con Sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, sita
en Juan Bautista Morales No. 200 Fracc. Zona de Oro I, C.P.
38020, Celaya, Gto., documento en el cual aparecen sin lugar
a dudas, la fotografía, filiación, nombre y firma del
visitador actuante.-----
Dicho documento identificatorio fue exhibido al
compareciente, quien lo examinó, cerciorándose de sus
datos, los cuales coinciden con los de la orden de visita
y el perfil físico del visitador, expresando su conformidad y
sin producir objeción alguna, lo devolvió a su portador.-----
Acto seguido los visitadores requirieron al compareciente,
para que designara dos testigos, apercibiéndole que en caso
de negativa éstos serían nombrados por la Autoridad, a lo que
manifestó: "Acepto el requerimiento" y designo como testigos a los CC. LUZ MARIA
ESTRADA RODRIGUEZ, quien sustituye al C. EFREN GONZALO PALMA MATIAS, por no
encontrarse este último presente en este momento en el domicilio del
contribuyente visitado y MA---EUGENIA MORADO GARCES, ambos mayores de edad, de 29
y 28 años, de nacionalidad MEXICANA y MEXICANA, con domicilios particulares
----- PASA AL FOLIO No. 01100370403004 -----

'Contribuyente: JORGE CHAURAND--
ARZATE-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL.--

FOLIO NO... 01100370403004

----- VIENE DEL .FOLIO No. 01100360403003 -----
en MARIANO JIMENEZ #253 ZONA CENTRO 38040, CELAYA, GTO.,-----
Y RIO BRAVO 124 ZONA CENTRO 38.050 CELAYA, GTO.,00ge estado civil SOLTERA
y SOLTERA, de ocupación EMPLADA y EMPLEADA,-----
respectivamente; lo anterior en cumplimiento de lo que establece el Artículo 44
fracción III del Código Fiscal de la Federación, vigente; quienes manifestaron
estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales
números-----
ROEL740105 y MOGM740408, ambos se identificaron mediante:
Credencial para votar con folios 76859535 y 77111277, año de
registro 1993 y 1993 Y claves de elector ESRDLZ74010511M10.o y -----
MRGRMA74040811M900, expedidas por Instituto Federal-----
Electoral, Registro Federal de Electores, documentos en los cuales aparecen sin
lugar a., dudas, la fotografía, nombre y firma de los testigos, dichos documentos
se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus
portadores,
respectivamente; dichos testigos aceptaron el nombramiento -----
11 protestando conducirse con verdad ".-----
En vista de lo anterior se hacen del conocimiento del compareciente los-----
siguientes hechos : - - - - -
De la revisión practicada a las declaraciones presentadas
Correspondientes al pago provisional del primer trimestre y
declaración anual, libro diario y documentación comprobatoria
Consistente en copias fotostáticas certificadas de recibos
de honorarios, estados de cuenta bancarios de la cuenta
nacional número 5001883-3 de Bancomer, S.A., libros de
protocolo, nóminas, copias fotostáticas certificadas de comprobantes de gastos y
de activo fijo, exhibida y proporcionada por el contribuyente visitado
durante el desarrollo de la visita, se
conocieron los siguientes hechos:-----
I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -----
Ejercicio revisado.- Del 01 de Enero de 2000 al 31 de Diciembre de 2000.-----

CIFRAS DECLARADAS.-----
Se hace constar que el contribuyente visitado para efectos del
Impuesto al Valor Agregado presentó declaración anual-----
conteniendo los siguientes datos principales: -----
FECHA DE PRESENTACION: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001.-----
INSTITUCION BANCARIA: BBV BANCOMER,S.A.-----
TIPO DE DECLARACION: NORMAL.-----
----- PASA AL FOLIO No. 01100380403005 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--
ARZATE~-----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de visita No.RIF0100006/02

Clase: ULTIMA ACTA PARCIAL.--

FOLIO NO. 01100380403005

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100370403004 -----
CONCEPTO IMPORTE-----
IVA -----8,836.00-----

Se hace constar que el contribuyente visitado presentó
declaración del pago provisional correspondiente al primer
trimestre para efectos del Impuesto al Valor Agregado con
los siguientes datos: -----

FECHA DE PRESENTACION: 28-06-00-----
INSTITUCION BANCARIA: BANCOMER,S.A-----
TIPO DE DECLARACION: NORMAL-----
CONCEPTO ENERO - MARZO-----
IVA ,676.00-----

1.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES.-----
RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las
declaraciones presentadas correspondientes al pago
provisional
del primer trimestre y declaración anual, libro diario y
documentación comprobatoria consistente en copias
fotostáticas
certificadas de recibos de honorarios, estados de cuenta
bancarios de la cuenta nacional número 5001883-3 de Bancomer,
S.A. y libros de protocolo, exhibidos y proporcionados por el
contribuyente visitado durante el desarrollo de la visita
domiciliaria, se conoció y comprobó que el contribuyente
visitado omitió declarar el Valor de los actos-----o
Actividades gravados a la tasa del 15%-en cantidad de-----\$370,202.70,
los cuales se determinaron como a continuación se
indica: --- ENERO ----- DETERMINADOS---DECLARADOS---OMITIDOS---
AL 31 DE DICIEMBRE-----
DE 2000 ----- \$690,247.70- \$320,045.00--\$370,202.70
=====

Se hace constar que respecto al Valor de los Actos o Actividades gravados a la
tasa del 15% declarados en cantidad de-----
\$320,045.00, no existen registros contables ni papeles de
trabajo en donde se determinen.-----
El resumen mensual del Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del
15% determinados en cantidad de \$690,247.70 es el siguiente-----

tribuyente: JORGE CHAURAND- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE-----

-----Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 1 0 0 3 9 0 4 0 3 0 0 6

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100380403005

----- VALOR DE LOS -----		----- ACTOS -----	
IMPUESTO AL VALOR			
MES	O ACTIVIDADES	GRAVADOS	
ENERO	AGREGADO CAUSADO		
FEBRERO	A LA TASA DEL 15%		
M A R Z O	DETERMINADOS		
ABRIL	\$ 14,803.65	\$ 2,217.35	---
MAYO	52,987.13	7,947.87	---
J U N I O	13,481.48	2,021.52	---
JULIO AGOSTO	7,580.83	1,137.17	---
SEPTIEMBRE	58,664.00	8,798.00	---
OCTUBRE	235,259.17	35,289.83	---
NOVIEMBRE	16,301.70	2,444.30	---
DICIEMBRE	29,889.96	4,485.04	---
	16,591.61	2,488.39	---
	13,634.57	2,044.43	---
	11,632.00	1,745.00	---
	219,421.60	32,913.34	---
TOTAL		\$690,247.70	\$103,532.24

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15%
determinados en cantidad de \$690,247.70, se integran como sigue: ---

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%--MESA)POR			
RECIBOS B)POR ESCRITURAS C)POR OTROS T O T A L			
-----DE HONORARIOS DE PROTOCOLO		INGRESOS -----	
ENERO	\$ 13,108.00	\$ 1,695.65	\$ 14,803.65
FEBRERO	50,248.00	2,739.13	52,987.13
MARZO	4,038.00	4,043.48	13,481.48
ABRIL	3,733.00	3,847.83	7,580.83
MAYO	53,664.00	3,000.00	58,664.00
JUNIO	230,407.00	2,152.17	235,259.17
JULIO	12,193.00	4,108.70	16,301.70
AGOSTO	23,303.00	6,586.96	29,889.96
SEPTIEMBRE	12,809.00	3,782.61	16,591.61
OCTUBRE	10,765.00	2,869.57	13,634.57
NOVIEMBRE	7,132.00	4,500.00	11,632.00
DICIEMBRE	196,166.00	3,652.17	19,603.43
		19,603.43	219,421.60
		\$29,703.43	\$690,247.70

PASA AL FOLIO No. 01100400403007

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 1 0 0 4 4 0 0 4 0 3 0 0 7

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100390403006 -----

A) El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% por concepto de prestación de servicios personales ----- independientes amparados con copias fotostáticas certificadas de recibos de honorarios expedidos, registrados y cobrados en cantidad de \$617,566.00, se conocieron y comprobaron del cotejo de las copias fotostáticas certificadas de los recibos de honorarios contra sus registros contables cuenta 500-000-000 INGRESOS NETOS, los cuales se determinó se encuentran ----- debidamente registrados en su contabilidad en cantidad de \$627,497.00, de los cuales se cobraron \$617,566.00 quedando pendientes de cobro \$9,931.00. -----

B) El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% por concepto de prestación de servicios personales independientes consistentes en realizacion de escrituras de diversos conceptos, según consta en libros de protocolo, por los cuales no se expidieron recibos de honorarios en cantidad de \$42,978.27, se conocieron y comprobaron del cotejo de las copias fotostáticas certificadas de los recibos de honorarios contra las escrituras contenidas en los libros de protocolo, del cual se determinó que el contribuyente visitado prestó servicios personales independientes consistentes en la realización de escrituras por diversos conceptos, por los cuales no expidió los recibos de honorarios correspondientes, tal y como a continuación de indica: Con fecha 03 de Diciembre de 2002, esta Administración giró oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-11-1-05B-10050, el cual se notificó debidamente al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado con la misma fecha, el cual en su parte conducente se transcribe: "...J.- Exhiba y proporcione: Papel de trabajo en donde se correlacionen detalladamente los recibos de honorarios expedidos por el ejercicio sujeto a revisión con los libros de protocolo, así mismo se solicita la exhibición de los libros de protocolo para su cotejo contra los recibos de honorarios ----- correspondientes. ...". -----

Posteriormente con fecha 11 de diciembre de 2002, ----- el contribuyente visitado presento en esta Administración Local de Auditoria Fiscal, Correspondencia y Archivo escrito de la

----- PASA AL FOLIO No. 01100410403008 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02
----- Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---NO.

0 1 1 0 0 4 1 0 4 0 3 0 0 8

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100400403007 -----
misma fecha con folio de entrada 2 2517, el cual en su parte
relativa, señala: "...ASI TAMBIEN EXHIBO Y PROPORCIONO PAPEL DE
TRABAJO EN DONDE SE CORRELACIONAN LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON
LOS LIBROS DE PROTOCOLO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000. ...". -----

Del estudio y análisis de dicho escrito se determinó que
existían escrituras del protocolo, las cuales no tenían ----
correlación con los recibos de honorarios, por lo cual con fecha
14 de enero de 2003, esta Administración giró oficio de ----
solicitud de información y documentación número -----
324-SAT-11-I-05B-02048, el cual se notificó debidamente al C.
JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado
con la misma fecha, el cual en su parte conducente se -----
transcribe: "... 1.- En relación a los libros de protocolo,
señale de las siguientes escrituras, lo siguiente: -----

- a) El concepto por el que se expidieron. -----
- b) A favor de quien se expidieron, así como su domicilio, R.F.C. y
Ocupación. -----
- c) Toda vez, que en su papel de trabajo anexo a su escrito de
fecha 11 de Diciembre de 2002 con folio de recibido por esta
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, -----
Correspondencia y Archivo No. 2 2517, no señalo el no. de los
recibos de honorarios correspondientes a dichas escrituras,
señale si se expidieron o no los recibos correspondientes, en
caso de que si se hayan expedido, indique la cantidad por la que
fueron expedidos, señale el número del recibo, el nombre de la
persona a favor de quien se expidieron y la fecha de expedición,
así como la fecha en que fueron cobrados, en caso de no haberse
expedido, señale cuanto estima usted que cobró por la -----
realización de cada una de dichas escrituras o si, en su caso
están pendientes de cobro o no se cobró y *porque*. -----
RELACION DE ESCRITURAS:..." -----

En relación al requerimiento anterior con fecha 22 de Enero de
2003, el contribuyente visitado presentó ante esta -----
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, -----
Correspondencia y Archivo escrito con folio de entrada 3 0095
de la misma fecha, el cual en su parte conducente se
transcribe: -----

"... EN ATENCION A SU OFICIO DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2003,
----- PASA AL FOLIO No. 01100420403009 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 1 0 0 4 2 0 4 0 3 0 0 9

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100410403008 -----
SEGUN OFICIO NO. 324-SAT-11-I-05B-02048 VENGO A INFORMARLE QUE
APARTIR DEL DIA DE HOY PONGO A SU DISPOSICION EN MI DOMICILIO
FISCAL LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN DICHO OFICIO. ASI TAMBIEN
EXHIBO Y PROPORCIONO PAPEL DE TRABAJO QUE CONSTA DE 34 FOJAS EN
DONDE SE ESPECIFICA: -----

- 1.- EL CONCEPTO POR EL QUE SE EXPIDIO CADA ESCRITURA -----
- 2.- A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDIO, DOMICILIO, R.F.C. Y OCUPACION
- 3.- No. DE RECIBO DE HONORARIOS, FECHA DE EXPEDICION Y DE COBRO
- 4.- ESCRITURAS PENDIENTES DE COBRO EN CUANTO A ESTIMAR EL
PRECIO DE CADA OPERACION REALIZADA EN EL EJERCICIO 2000 NO ME ES
POSIBLE ESTIMAR LOS HONORARIOS YA QUE ESTOS SE COBRAN DE
ACUERDO A LA COMPLEJIDAD QUE PRESENTE CADA ESCRITURA POR LO QUE
BASANDOME EN LOS RECIBOS DE HONORARIOS DEL EJERCICIO 2000 LAS
OPERACIONES DE COMPRA VENTA SE COBRARON EN \$300.00; LOS
PODERES, REVOCACIONES DE PODER, TESTAMENTOS Y CANCELACIONES
SE COBRARON EN \$75.00.". Del estudio y análisis a dicho
escrito se determinó que el contribuyente visitado expidió
escrituras por diversos conceptos prestación de servicios
personales independientes por los cuales no expidió recibos de
honorarios en cantidad de \$42,978.27, cuyo análisis consta en
17 cédulas que para su identificación se numeraron del 1 al 17,
mismas cédulas de las cuales se obtuvieron copias
fotostáticas, las cuales forman 1 legajo de 17 fojas útiles,
mismas que se tuvieron a la vista, se
examinaron y cotejaron, las cuales fueron debidamente
certificadas por C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, -----
ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, se hace constar
que a todas les fué impreso en el anverso un sello oficial que
ostenta el Escudo Nacional circundado por la leyenda: -----
"ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL CELAYA" y al cance
dice: "CELAYA, GTO.", al reverso de todas excepto a la número 17
de 17, le fué impresa la palabra "SIN TEXTO" y al reverso
de la cédula número: 17 de 17, le fué impresa una leyenda de
certificación, debiéndose mencionar que tanto los originales y
copias fotostáticas legibles certificadas por el Administrador
Local de Auditoría Fiscal de Celaya, fueron firmados por la
visitadora actuante la CC. PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE
LABRA, por el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de
contribuyente visitado, quien al firmar, también lo hace por el
----- PASA AL FOLIO No.. 01100430403010 --

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 2 _ 0 0 4 3 0 4 0 3 0 1 0

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100420403009 -----
recibo de las 17 copias fotostáticas legibles certificadas
por el Administrador Local de Auditoria Fiscal de Celaya y
por los testigos de asistencia losCC.

LUZ MARIA ESTRADA

RODRIGUEZ y MA EUGENIA MORADO GARCES, -----

mismas que forman parte integrante de la presente ULTIMA ACTA
PARCIAL. -----

C) El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del
15% por concepto de Otros Ingresos en cantidad de \$29,703.43,
se conocieron y comprobaron del cotejo de los depósitos ----
bancarios registrados en la cuenta número 102-001-000 BANCOMER
CUENTA NUMERO 50018833 abierta a nombre del contribuyente
visitado contra la documentación comprobatoria correspondiente,
existiendo depósitos registrados los cuales no tiene soporte
documental o que el documento comprobatorio no cumple con los
requisitos fiscales, como a continuación se indica: -----

Con fecha 25 de Septiembre de 2002, esta Administración Local
de Auditoria Fiscal de Celaya giró oficio de solicitud de
información y documentación número 324-SAT-11-1-05B-08088,
debidamente notificado al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su
carácter de contribuyente visitado con la misma fecha, el cual
en su parte conducente se transcribe textualmente: -----

"J.- Proporcione la correspondencia que existe entre los
depósitos contenidos en la cuenta de cheques siguiente: ----
PRODUCTO/SERVICIO CUENTA INSTITUCION BANCARIA
NACIONAL -----

CUENTA MAESTRA DE CHEQUES 5001883-3 BBVA BANCOMER, S.A.
abierta a su nombre por el ejercicio comprendido del 1 de
Enero al 31 de Diciembre de 2000, indicando el origen y ----
aplicación de los depósitos, así mismo exhiba la documentación
comprobatoria que ampare dichos depósitos, atendiendo además
lo siguiente: -----

A).- En relación a depósitos por concepto de Ingresos por
Honorarios, señale si es del pago de Honorarios o si es anticipo o
liquidación de los mismos o de cualquier otro concepto que
proceda, indicando en cada caso el número del Recibo de ----
Honorarios correspondiente, así como el importe del anticipo o
liquidación del cliente, o número y fecha de la operación
respectiva con su documentación comprobatoria que los avale y el
registro contable de la operación. -----

-----PASA AL FOLIO No. 01100440403011 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

FOLIO NO. 01100440403011

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100430403010 -----

B).- En el caso de los depósitos por préstamos exhiba los contratos respectivos y demás documentación comprobatoria, así como los estados de cuenta bancarios de donde provienen dichos préstamos, y el registro contable de la operación. -----

C).- Tratándose de traspasos de otras cuentas bancarias indique el número de cuenta e institución bancaria de donde provienen éstas, así como el nombre del titular de la cuenta y el registro contable de la operación. -----

D).- Por otra parte, si provienen de Anticipos para cubrir gastos a cuenta de terceros, exhiba la documentación --- comprobatoria correspondiente o en su caso, copias fotostáticas, y el registro contable de la operación. ---". Posteriormente con fecha 3 de Octubre de 2002, el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado presentó ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, Correspondencia y Archivo, escrito con folio de entrada 2 2150 de la misma fecha, en el cual señala: "... EN ATENCION A SU OFICIO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, SEGUN OFICIO NO. 324-SAT-11-1-05B-08088 VENGO A INFORMARLE QUE A PARTIR DEL DIA DE HOY 3 DE OCTUBRE, PONGO A DISPOSICION DE USTEDES, EN MI DOMICILIO FISCAL, LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SOLICITADA EN EL MISMO, RELATIVA AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000", asimismo con fecha 7 de Octubre de 2002, el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado presentó ante esta Administración Local de Auditorio Fiscal de Celaya, Correspondencia y Archivo, escrito con folio de entrada 2 2174 de la misma fecha, en el cual señala: "EL PASADO 3 DE OCTUBRE DEL 2002 PRESENTE CONTESTACION A OFICIO No. 324-SAT-11-1-05B-08088 EL CUAL ME FUE RECHAZADO VERBALMENTE POR LA FALTA DEL ANEXO DE LA INFORMACION REFERENTE A LOS DEPOSITOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DEL 2000 Y QUE ACTUALMENTE ANEXO." -----

Del estudio y análisis a dicho anexo se determinó *que* ----- existen depósitos registrados los cuales no tiene soporte documental o que el documento comprobatorio que exhibe no cumple con los requisitos fiscales, cuyo análisis es el siguiente:

----- D E P O S I T O S BANCARIOS -----

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ORIGEN
1. 01-03-2000	DEPOSITO C.I. SBF LOCAL	\$ 5,400	
	PRESTAMO NINGUNO		

-----PASA AL FOLIO No. 01100450403012-----Contribuyente: JORGE CHAURAND---

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3 ARZATE

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O - 0 1 1 0 0 4 5 0 4 0 3 0 1 2

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100440403011 -----

2. 31-05-2000 DEPOSITO C.I. SBF LOCAL 2,000 PRESTAMO NINGUNO
3. 26-06-2000 DEPOSITO C.I. HONORARIOS RECIBOS

----- SBF FORÁNEO --- \$47,968.20 ----- 5516 Y 5535
RECIBO DE HONORARIOS 5516 ---- 42,750.20 -----
RECIBO DE HONORARIOS 5535 ---- 2,518.00 -----

DIFERENCIA SIN ACLARAR----- \$ 2,700-----

4. 07-12-2000 HONORARIOS RECIBO-
DEPOSITO C.I. NUMERO 5517 GTOS. A
SBF FORÁNEO- -\$110,200.00CTA. DE

RECIBO DE HONORARIOS 5517 TERCEROS -----
GASTOS A CTA. DE TERCEROS 78,698.00-----
DIFERENCIA SIN ACLARAR----- 11,898.57-----

----- \$19,603.43-----
TOTAL -----
\$29,703.43-----

- 1.- De acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de fecha 1 de Marzo de 2000 en cantidad de \$5,400.00 proviene de un préstamo realizado por el C. RANON ROCHA AGENCIO, sin embargo no exhibe la documentación idónea que lo compruebe, puesto que lo único que existe es el registro contable del mismo, por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de \$5,400.00-----
- 2.- De acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de fecha 31 de Mayo de 2000 en cantidad de \$2,000.00 proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA AGENCIO, sin embargo no exhibe la documentación idónea que lo compruebe, puesto que lo único que existe es el registro contable del mismo, por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de \$2,000.00-----
- 3.- De acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de fecha 26 de Junio de 2000 en cantidad de \$47,968.20 proviene de honorarios cobrados de los recibos números 5516 por \$42,750.20 y 5535 por \$2,518.00 existiendo una diferencia de \$2,700.00, sin embargo no exhibe la documentación idónea por dicha diferencia, por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de \$2,700.00-----

-----PASA AL FOLIO No. 01100460403013-----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 1 0 0 4 6 0 4 0 3 0 1 3

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100450403012 -----
4.- De acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario *de fecha* 07 de Diciembre de 2000 en cantidad de \$110,200.00 proviene de honorarios cobrados del recibo número 5517 por \$78,698.00 y de Gastos a Cuenta de Terceros \$31,502.00, sin embargo del análisis a la documentación comprobatoria correspondiente a gastos a cuenta de terceros, se conoció que solo \$11,898.57 cuentan con documentación comprobatoria, la cual cumple con requisitos fiscales, cuyo análisis consta en 4 cédulas que para su identificación se numeraron del 1 al 4 y de las cuales se obtuvieron copias fotostáticas, las cuales forman 1 legajo de 4 fojas útiles, mismas que se tuvieron a la vista, se examinaron y cotejaron, las cuales fueron debidamente certificadas por C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, se hace constar que a todas les fué impreso en el anverso un sello oficial que ostenta el Escudo Nacional circundado por la leyenda: -----
"ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL CELAYA" y al calce dice: "CELAYA, GT0.", al reverso de todas excepto a la número 4 de 4, le fué impresa la palabra "SIN TEXTO" y al reverso de la cédula número: 4 de 4, le fué impresa una leyenda de certificación, debiéndose mencionar que tanto los originales y copias fotostáticas legibles certificadas por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya, fueron firmados por la visitadora actuante la CC. PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA, por el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su -----
carácter de contribuyente visitado, quien al firmar, también lo hace por el recibo *de* las 4 copias fotostáticas legibles certificadas por el Administrador Local de Auditoria Fiscal de Celaya y por los testigos de asistencia los CC. LUZ MARIA ESTRADA RODRIGUEZ y MA EUGENIA MORADO GARCES, mismas que forman parte integrante de la presente ULTIMA ACTA PARCIAL. existiendo una diferencia en cantidad de \$19,603.43, la cual se considera otro ingreso en cantidad de \$19,603.43. -----
2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE. -----
RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional del primer trimestre y declaración anual, libro diario y documentación comprobatoria consistente en copias fotostáticas -----
----- PASA AL FOLIO No. 01100470403014 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ000006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 1 0 0 4 7 0 4 0 3 0 1 4

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100460403013 -----
certificadas de comprobantes de gastos y de activo fijo,
exhibida y proporcionada durante el desarrollo de la visita por
el contribuyente visitado, se conoció y comprobó que el
contribuyente visitado no acreditó el Impuesto al Valor Agregado
Acreditable en cantidad de \$28,498.74, el cual se determinó
como a continuación se indica:-----

----- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE -----
DEL 1 DE ENERO -----DETERMINADO---DECLARADO NO ACREDITADO
AL 31 DE DICIEMBRE-----
DE 2000 ----- \$44,247.74-----\$15,749.00-----\$28,498.74---

Se hace constar que no se pudo integrar el Impuesto al Valor
Agregado Acreditable declarado en cantidad de \$15,749.00, en
virtud de que no existen registros contables ni papeles de
trabajo en donde se determinen.-----

El resumen mensual del Impuesto al Valor Agregado
Acreditable

determinado en cantidad de \$44,247.74, es el

MES	A) GASTOS	B) ADQUISICION DE ACTIVO	TOTAL
ENERO	\$ 241.69	-	\$ 241.69
FEBRERO	430.97	-	430.97
MARZO	995.25	-	995.25
ABRIL	254.04	-	254.04
MAYO	640.96	\$35,791.30	36,432.26
JUNIO	549.53	-	549.53
JULIO	475.70	244.80	720.50
AGOSTO	1,570.69	-	1,570.69
SEPTIEMBRE	542.03	-	542.03
OCTUBRE	387.12	-	387.12
NOVIEMBRE	332.58	-	332.58
DICIEMBRE	991.55	799.53	1,791.08

TOTAL \$7,412.11 \$36,835.63 \$44,247.74 -----

A) El Impuesto al Valor Agregado Acreditable en -----
cantidad de \$7,412.11 se determinó en base al -----
análisis de copias fotostáticas certificadas de comprobantes de
gastos, los cuales cumplen con todos los requisitos fiscales y

-----PASA AL FOLIO No. 01100480403015 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

FOLIO NO. 0 1 1 0 0 4 8 0 4 0 3 0 1 5

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100470403014 -----
están debidamente registrados en su contabilidad, cuyo análisis consta en 12 cédulas que para su identificación se numeran del 1 al 12, de las cuales se obtuvieron copias fotostáticas, las cuales forman 1 legajo de 12 fojas útiles, mismas que se tuvieron a la vista, se examinaron y cotejaron, las cuales fueron debidamente certificadas por C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, se hace constar que a todas les fué impreso en el anverso un sello oficial que ostenta el Escudo Nacional circundado por la leyenda: -----
"ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL CELAYA" y al cancel dice: "CELAYA, GTO.", al reverso de todas excepto a la número 12 de 12, le fué impresa la palabra "SIN TEXTO" y al reverso de la cédula número: 12 de 12, le fué impresa una leyenda de certificación, debiéndose mencionar que tanto los originales y copias fotostáticas legibles certificadas por el Administrador Local de Auditoria Fiscal de Celaya, fueron firmados por la visitadora actuante la CC. PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA, por el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado, quien al firmar, también lo hace por el recibo de las 12 copias fotostáticas legibles certificadas por el Administrador Local de Auditoria Fiscal de Celaya y por los testigos de asistencia los CC. LUZ MARIA ESTRADA RODRIGUEZ y MA EUGENIA MORADO GARCES, -----
mismas que forman parte integrante de la presente ULTIMA ACTA PARCIAL. -----

8) El Impuesto al Valor Agregado Acreditado en -----
cantidad de \$36,835.63 se determinó en base al -----
análisis de copias fotostáticas certificadas de facturas de bienes de activo fijo, los cuales cumplen con todos los requisitos fiscales y están debidamente registrados en su contabilidad, cuyo análisis consta en una foja útil de la cual se obtuvo copia fotostática, misma que se tuvo a la vista, se examinó y cotejó, la cual fue debidamente certificada por C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, -----
ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, se hace constar que al reverso de dicha cédula le fué impresa una leyenda de certificación, debiéndose mencionar que tanto la original y copia fotostática legible certificada por el Administrador

----- PASA AL _FOLIO No. 01100490403016 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

----- Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 1 0 0 5 0 0 4 0 3 0 1 7

-----	VIENE DEL FOLIO No. 01100490403016	-	-----
MAYO	4,511.50	-----	-----
JUNIO	22,576.86	-----	-----
JULIO	10.50	-----	-----
AGOSTO	1,900.00	-----	-----
SEPTIEMBRE	1,020.00	-----	-----
OCTUBRE	189.50	-----	-----
NOVIEMBRE	126.00	-----	-----
DICIEMBRE	19,584.00	-----	-----
TOTAL	\$54,650.36	-----	-----

Las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado por concepto de prestación de servicios personales independientes amparadas con copias fotostáticas certificadas de recibos de honorarios en cantidad de \$54,650.36, se conocieron y comprobaron ----- del cotejo de las copias fotostáticas certificadas de los recibos -----

de honorarios contra sus registros contables cuenta 111-000-000 RETENCION DE IVA, las cuales se determinó se encuentran ---- debidamente registradas en su contabilidad en cantidad de \$54,767.36, de las cuales se retuvieron \$54,650.36 quedando pendientes de retener \$117.00. -----

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA: DE LAS PERSONAS FISICAS. -----
DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE. -----
Ejercicio revisado.- Del 01 de Enero de 2000 al 31 de Diciembre de 2000. -----

CIFRAS DECLARADAS. -----

Se hace constar que el contribuyente visitado para efectos del Impuesto Sobre la Renta presentó declaración anual conteniendo los siguientes datos principales : -----

FECHA DE PRESENTACION: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001. -----

INSTITUCION BANCARIA: BBV BANCOMER, S.A. -----

TIPO DE DECLARACION: NORMAL. -----

CONCEPTO	IMPORTE	-----
----------	---------	-------

ISR	0.00	-----
-----	------	-------

Se hace constar que el contribuyente visitado presentó declaración del pago provisional correspondiente al primer trimestre PASA AL FOLIO No. 01100510403018 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ000006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O - 0 I I 0 0 6 2 . 0 4 0 3 0 2 . 8

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100500403017 -----
para efectos del Impuesto Sobre la Renta con los siguientes
datos . -----

FECHA D E PRESENTACION: 28-06-00-----

INSTITUCION BANCARIA: BANCOMER, SA-----

TIPO DE DECLARACION: NORMAL.-----

CONCEPTO ENERO-MARZO-----

ISR 0.00-----

J.- INGRESOS.-----

RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las
declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional
del primer trimestre y declaración anual, libro diario y
documentación comprobatoria consistente en copias fotostáticas
certificadas de recibos de honorarios, estados de cuenta
bancarios de la cuenta nacional número 5001883-3 de bancomer,
S.A. y libros de protocolo, exhibidos y proporcionados por
el contribuyente visitado durante el desarrollo de la
visita domiciliaria, se conoció y comprobó que el -----
contribuyente visitado omitió declarar Ingresos en cantidad de
\$370,202.70, los cuales se determinaron como a continuación
se indica:-----

-----I N G R E S O S-----
DEL 1 DE ENERO----- DETERMINADOS---DECLARADOS---OMITIDOS---
AL 31 DE DICIEMBRE-----
DE 2000----- \$690,247.70---\$320,045.00---\$370,202.70-----

Se hace constar que no se pudieron integrar Ingresos declarados
en cantidad de \$320,045.00, en virtud de que no existen-----
registros contables ni papeles de trabajo en donde se-----
determinen, por lo cual tampoco se pueden integrar los Ingresos
omitidos en cantidad de \$370,202.70.-----
El resumen mensual de los Ingresos determinados en cantidad de
\$690,247.70 es el siguiente:-----

----- INGRESOS-----

MES----- DETERMINADOS-----

ENERO \$ 14,803.65-----

FEBRERO 52,987.13-----

MARZO 13,481.48-----

ABRIL 7,580.83-----

----- PASA AL FOLIO No. 01100520403019 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 1 0 0 5 2 0 4 0 3 0 1 9

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100510403018 -----
MAYO 58,664.00 -----
JUNIO 235,259.17 -----
JULIO 16,301.70 -----
AGOSTO 29,889.96 -----
SEPTIEMBRE 16,591.61 -----
OCTUBRE 13,634.57 -----
NOVIEMBRE 11,632.00 -----
DICIEMBRE 219,421.60 -----

TOTAL \$690,247 -----

Los Ingresos determinados en cantidad
de \$690,247.70, se
integran como sigue: -----

----- I N G R E S O S -----
MES A)POR RECIBOS B)POR ESCRITURAS C)POR OTROS T O T A L
----- DE HONORARIOS DE PROTOCOLO INGRESOS -----
ENERO \$ 13,108.00 ~~13,108.00~~ \$ - \$ 14,803.65
FEBRERO 50,248.00 ~~27,913.00~~ 52,987.13
MARZO 4,038.00 4,043.48 5,400.00 13,481.48
ABRIL 3,733.00 3,847.83 - 7,580.83
MAYO 53,664.00 3,000.00 2,000.00 58,664.00
JUNIO 230,407.00 2,152.17 2,700.00 235,259.17
JULIO 12,193.00 ~~4,187.00~~ 16,301.70
AGOSTO 23,303.00 ~~6,586.00~~ 29,889.96
SEPTIEMBRE 12,809.00 ~~3,781.00~~ 16,591.61
OCTUBRE 10,765.00 ~~2,869.00~~ 13,634.57
NOVIEMBRE 7,132.00 ~~4,500.00~~ 11,632.00
DICIEMBRE 196,166.00 ~~3,621.00~~ 19,603.43
TOTAL \$617,566.00 \$42,978.27 \$29,703.43 \$690,247.70

A) Los Ingresos por concepto de prestación de servicios -
personales independientes amparados con copias fotostáticas
certificadas de recibos de honorarios expedidos, registrados y
cobrados en cantidad de \$617,566.00, se conocieron y comprobaron
del cotejo de las copias fotostáticas certificadas de los
recibos -----

de honorarios contra sus registros contables cuenta 500-000-000
INGRESOS NETOS, los cuales se determinó se encuentran ---

----- PASA AL F090 No. 01100530403020 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 1 0 0 5 3 0 4 0 3 0 2 0

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100520403019 -----
debidamente registrados en su contabilidad en cantidad de
\$627,497.00, de los cuales se cobraron \$617,566.00 quedando
pendientes de cobro \$9,931.00. -----

B) Los Ingresos por concepto de prestación de servicios ----
personales -----

independientes consistentes en realización de escrituras de
diversos conceptos, según consta en libros de protocolo,
por los cuales no se expidieron recibos de honorarios en
cantidad de \$42,978.27, se conocieron y comprobaron del ----
cotejo de las copias fotostáticas certificadas de los recibos de
honorarios contra las escrituras contenidas en los libros de
protocolo, del cual se determinó que el contribuyente visitado
prestó servicios personales independientes consistentes en la
realización de escrituras por diversos conceptos, por los cuales
no expidió los recibos de honorarios correspondientes, tal y
como se hizo constar en el Título I del Impuesto al Valor

Agregado, Capítulo 1 del Valor de los Actos o -----
Actividades, inciso b), a folios números del 01100400403007 al
01100430403010, cuyo análisis consta en cédulas de las -----
cuales se obtuvieron copias fotostáticas certificadas por C.
C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, -----
ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, y entregadas
al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente
visitado, según consta en los folios números 01100420403009 y
01100430403010, mismas que forman parte integrante de la
presente última acta parcial. -----

C) Los Ingresos determinados por concepto de Otros Ingresos en
cantidad de \$29,703.43, se conocieron y comprobaron del cotejo
de los depósitos bancarios registrados en la cuenta número
102-001-000 BANCOMER CUENTA NUMERO 50018833 abierta a nombre del
contribuyente visitado contra la documentación comprobatoria
correspondiente, existiendo depósitos registrados los cuales no
tiene soporte documental o que el documento comprobatorio no
cumple con los requisitos fiscales, como se hizo constar en el
Título I del Impuesto al Valor Agregado, Capítulo 1 del Valor de
los Actos o Actividades, inciso C) a folios números del
01100430403010 al 01100460403013. -----

El análisis de los Ingresos determinados por concepto de Otros
Ingresos en cantidad de \$29,703.43 es el siguiente: -----

----- PASA AL FOLIO No. 01100540403021 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 1 0 0 5 4 0 4 0 3 0 2 1

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100530403020 -----

----- D E P O S I T O S B A N C A R I O S -----

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ORIGEN	DOCUMENTO
J.01-03-2000	DEPOSITO C.I.	SBF LOCAL \$ 5,400	PRESTAMO	NINGUNO
2.31-05-2000	DEPOSITO C.I.	SBF LOCAL 2,000	PRESTAMO	NINGUNO
3.26-06-2000	DEPOSITO C.I.		HONORARIOS	RECIBOS
	SBF FORANE0	5516 Y 5535		\$47,968.20
RECIBO DE HONORARIOS 5516		\$-2,700		-42,750.26
RECIBO DE HONORARIOS 5535				-2,518.00
DIFERENCIA				Y GTOS. A C
SIN ACLARAR	SBF FORANE0	---	\$110,200.00	78,698.00
4. 07-12-2000				11,898.57
DEPOSITO C.I.				\$19,603.43

\$29,703.43

RECIBO DE HONORARIOS 5517

GASTOS A CTA. DE TERCEROS

DIFERENCIA SIN ACLARAR

TOTAL

1.- De acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de fecha 1 de Marzo de 2000 en cantidad de \$5,400.00 proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA ASENSIO, sin embargo no exhibe la documentación idónea que lo compruebe, puesto que lo único que existe es el registro contable del mismo, por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de \$5,400.00

2.- De acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de fecha 31 de Mayo de 2000 en cantidad de \$2,000.00 proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA ASENSIO, sin embargo no exhibe la documentación idónea que lo compruebe, puesto que lo único que existe es el registro contable del mismo, por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de \$2,000.00

3.- De acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de fecha 26 de Junio de 2000 en cantidad de \$47,968.20 proviene de honorarios cobrados de los recibos números 5516 por \$42,750.20 y 5535 por \$2,518.00 existiendo una diferencia

PASA AL FOLIO No. 01100550403022 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O . 0 1 1 0 0 5 5 0 4 0 3 0 2 2

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100540403021 -----
de \$2,700.00, sin embargo no exhibe la documentación idónea por
dicha diferencia, por lo tanto se considera otro ingreso en
cantidad de \$2,700.00 -----
4.- De acuerdo con el contribuyente visitado el depósito
bancario de fecha 07 de Diciembre de 2000 en cantidad de
\$110,200.00 proviene de honorarios cobrados del recibo número
5517 por \$78,698.00 y de Gastos a Cuenta de Terceros \$31,502.00,
sin embargo del análisis a la documentación comprobatoria
correspondiente a gastos a cuenta de terceros se conoció que
solo \$11,898.57 cuentan con documentación comprobatoria, la
cual cumple con los requisitos fiscales, cuyo análisis consta
en cédulas de análisis de las cuales se obtuvieron
copias fotostáticas certificadas por C. C.P. LAURA ESTELA
CASTRO ROSAS, -----
ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, -----
y entregadas al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter
de contribuyente visitado según consta en folio número
01100460403013, mismas que forman parte integrante de la
presente última acta parcial, existiendo una diferencia en
cantidad de \$19,603.43, la cual se considera otro ingreso en
cantidad de \$19,603.43. -----
2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS. -----
RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las
declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional
del primer trimestre y declaración anual, libros de -----
contabilidad, registros auxiliares, y documentación -----
comprobatoria consistente en nóminas, copias fotostáticas
certificadas de comprobantes de gastos y de activo fijo,
exhibida y -----
proporcionada durante el desarrollo de la visita por el ----
contribuyente visitado, se conoció y comprobó que el -----
contribuyente visitado no dedujo Deducciones Autorizadas
en cantidad de \$15,885.76, las cuales se determinaron -----
como a continuación se indica: -----
----- DEDUCCIONES AUTORIZADAS -----
DEL 1 DE ENERO ---- DETERMINADAS--DECLARADAS----DIFERENCIA---
AL 31 DE DICIEMBRE -----
DE 2000 -----\$294,754.76--\$278,869.00---\$15,885.76---

----- PASA AL FOLIO No/ 01100560403023-----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

FOLIO NO - 011004 6 0 4 0 3 0 2 3

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100550403022 -----

Se hace constar que no se pudieron integrar las deducciones autorizadas declaradas en cantidad de \$278,869.00, en virtud de que no existen registros contables ni papeles de trabajo en donde se determinen. -----

El resumen mensual de las deducciones autorizadas determinadas en cantidad de \$294,754.76, es el siguiente: -----

MES	A) GASTOS	B) DEDUCCION DE INVERSIONES	TOTAL
ENERO	\$ 1 2 , 3 5 7 . 4	6 \$	14,208.13
FEBRERO	20,193.41	J, 850.67	22,044.08
MARZO	22,459.28	J, 850.67	24,309.95
ABRIL	14,569.97	1,850.67	16,420.64
MAYO	19,800.80	1,850.67	21,651.47
JUNIO	16,838.04	6,951.81	23,789.85
JULIO	18,845.49	6,951.81	25,797.30
AGOSTO	26,175.77	6,965.58	33,141.35
SEPTIEMBRE	18,650.97	6,965.58	25,616.55
OCTUBRE	20,717.24	6,965.58	27,682.82
NOVIEMBRE	17,829.68	6,965.58	24,795.26
DICIEMBRE	28,331.78	6,965.58	35,297.36
TOTAL	<u>\$236,769.89</u>	<u>\$ 57,984.87</u>	<u>\$294,754.76</u>

A) Las deducciones autorizadas por concepto de gastos en cantidad de \$236,769.89 se determinaron en base al análisis de copias fotostáticas certificadas de comprobantes de gastos, los cuales cumplen con todos los requisitos fiscales y están debidamente registrados en su contabilidad, cuyo análisis consta en cédulas de las cuales se obtuvieron copias fotostáticas certificadas por la C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, y se entregaron al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado, según consta a folio número 01100480403015, mismas que forman parte integrante de la presente última acta parcial. -----

B) Las deducciones autorizadas por concepto de deducción de inversiones en cantidad de \$57,984.87 se determinó en base al análisis de copias fotostáticas certificadas de facturas de bienes de activo fijo, los cuales cumplen con todos los

----- PASA AL FOLIO Ngt 01100570403024 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

----- Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O 0 . 0 1 1 0 0 5 7 0 4 0 3 0 2 4

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100560403023 -----
requisitos fiscales y están debidamente registrados en su
contabilidad, y a la aplicación de los porcentajes
establecidos para tales efectos en la ley, -----
cuyo análisis consta en una foja útil de la cual -----
se obtuvo copia fotostática, misma que se tuvo a la vista, se
examinó y cotejó, la cual fue debidamente certificada por
C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, -----
ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, se hace constar
que al reverso de dicha cédula le fué impresa una leyenda de
certificación, debiéndose mencionar que tanto la original y
copia fotostática legible certificada por el Administrador
Local de Auditoría Fiscal de Celaya, fue firmada por la
visitadora actuante la CC. PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE
LABRA, por el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su -----
carácter de contribuyente visitado, quien al firmar, también lo
hace por el recibo de la copia fotostática legible -----
certificada por el Administrador Local de Auditoría Fiscal
de Celaya y por los testigos de asistencia los CC. LUZ
MARIA ESTRADA RODRIGUEZ y MA EUGENIA MORADO GARCES, -----
misma que forma parte integrante de la presente ULTIMA ACTA
PARCIAL. -----

3.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----
RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las
declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional
del primer trimestre y declaración anual, libro diario -----
y documentación comprobatoria consistente en copias -----
fotostáticas certificadas de recibos de honorarios, exhibidos
y proporcionados por el contribuyente visitado durante el
desarrollo de la visita domiciliaria, se conoció y
comprobó que el contribuyente visitado omitió declarar
Retenciones que le efectuaron de Impuesto Sobre la Renta en
cantidad de \$39,218.36, las cuales se determinaron como a
continuación se indica: -----

----- R E T E N C I O N E S -----
DEL 1 DE ENERO ----- DETERMINADAS---DECLARADAS---OMITIDAS---
AL 31 DE DICIEMBRE -----
DE 2000 ----- \$54,650.36 - \$15,432.00 ---\$39,218.36--

Se hace constar que no se pudieron integrar las retenciones
----- PASA AL FOLIO NO. 01100580403025 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O . 0 1 1 0 0 5 E 1 0 4 0 3 0 2 S

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100570403024 -----
del Impuesto al Sobre la Renta declaradas en cantidad de
\$15,432.00, en virtud de que no existen registros contables ni
papeles de trabajo en donde se determinen. -----
El resumen mensual de las Retenciones efectuadas al -----
contribuyente visitado del Impuesto Sobre la Renta -----
determinadas en cantidad de \$54,650.36 es el siguiente:

MES	DETERMINADO
ENERO	\$ 10.50
FEBRERO	4,613.50
MARZO	34.00
ABRIL	74.00
MAYO	4,511.50
JUNIO	22,576.86
JULIO	10.50
AGOSTO	9,900.00
SEPTIEMBRE	1,020.00
OCTUBRE	189.50
NOVIEMBRE	126.00
DICIEMBRE	19,584.00
TOTAL	\$54,650.36

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de
prestación de servicios personales independientes amparadas
con copias fotostáticas certificadas de recibos de honorarios
en cantidad de \$54,650.36, se conocieron y comprobaron-----
del cotejo de las copias fotostáticas certificadas de los
recibos-----

de honorarios contra sus registros contables cuenta 112-000-000
RETENCION DE IVA, las cuales se determinó se encuentran-----
debidamente registradas en su contabilidad en cantidad de
\$54,767.36, de las cuales se retuvieron \$54,650.36 quedando
pendientes de retener \$117.00.-----

COMO RETENEDOR -----
IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS -----
DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE
UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO. -----
Ejercicio Revisado.- Del 01 de Enero de 2000 al 31 de Diciembre
de 2000.-----

----- PASA AL FOLIO No. 01100590403026 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE-----

Orden de Visita No.RIFO100006/02

Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 1 0 0 4 9 0 4 0 3 0 2 6

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100580403025 -----
CIFRAS DECLARADAS.-----

Asimismo, se hace constar que el contribuyente visitado no
presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de
retenciones por salarios.-----

RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las
declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional
del primer trimestre y declaración anual, libro diario y
documentación comprobatoria consistente en nóminas, exhibidas y
proporcionadas durante el desarrollo de la visita por el
contribuyente visitado, se conoció y comprobó que el-----
contribuyente visitado no enteró retenciones por salarios
en cantidad de \$74.40, las cuales se determinaron como a
continuación se indica:-----

-----RETENCIONES POR SALARIOS.-----

DEL 1 DE ENERO--- DETERMINADAS--DECLARADAS---NO ENTERADAS -----
AL 31 DE DICIEMBRE -----
DE 2000----- \$74.40 ----- \$-0.00----- \$74.40-----

	El resumen	mensual
de las Retenciones por Salarios no		-----
enteradas en cantidad de \$74.40,		es el
siguiente:		-----
MES	IMPORTE -----	-----
ENERO		-----
FEBRERO		-----
MARZO		-----
ABRIL		-----
MAYO		-----
JUNIO JULIO		-----
AGOSTO		-----
SEPTIEMBRE		-----
OCTUBRE	37.20 -----	-----
NOVIEMBRE		-----
DICIEMBRE	37.20 -----	-----
-----	-----	-----
TOTAL	\$74.40-----	-----

Las Retenciones por Salarios en cantidad de \$74.40, se-----
conocieron y comprobaron del cotejo de las nóminas contra
sus registros contables cuenta 203-000-000 IMPUESTOS POR

----- PASA AL FOLIO No. 01100600403027 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIFOJ000006/02

----- Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 1 0 0 6 0 0 4 0 3 0 2 7

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100590403026 -----
PAGAR, subcuenta 203-006-000 RETENCION ISR POR SALARIOS,
las cuales se determinó se encuentran debidamente registradas
en su contabilidad en cantidad de \$74.40. -----

En este momento, se hace del conocimiento al C. -----
JORGE CHAURAND ARZATE, -----
contribuyente visitado, de que la presente, es la Ultima Acta
Parcial que se levanta, en los términos y para los
efectos previstos en la fracción IV del Artículo 46 del Código
Fiscal de la Federación vigente, disponiendo de cuando
menos 20 días hábiles a partir del día siguiente al
levantamiento de la presente acta para exhibir ante esta
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya sita en
JUAN BAUTISTA MORALES #200 FRACC. ZONA DE ORO I C.P.38020
CELAYA GUANAJUATO, los documentos, libros o registros que
desvirtúen los hechos u omisiones consignados en esta Acta,
levantada con motivo de la visita domiciliaria. - - -

OTROS HECHOS -----

Se hace constar que en este momento se le reitera el cargo de
depositario al C. JORGE CHUARAND ARZATE, contribuyente visitado
de la documentación comprobatoria relacionada, según consta en
la Acta parcial de Inicio de fecha 16 de Mayo de 2002, en el
folio número 01081190002008 y en Acta parcial de aportación de
documentación de fecha 11 de Octubre de 2002, en el folio número
01200850302022. -----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente
ultima acta parcial y explicado su contenido y alcance al C.
JORGE CHUARAND ARZATE, contribuyente visitado -----
y no habiendo más hechos que hacer constar, se dió por -----
terminada esta fase de la diligencia siendo las 14:30 horas
del día 11 de Febrero de 2003 levantándose en original y
dos tantos de los cuales se entregó uno legible y foliado al
compareciente quien al firmar de conformidad lo hace también por
el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y
al calce o margen de todos y cada uno de sus folios, los
que en ella intervinieron, CONSTE. -----

----- PASA AL FOLIO NO. 01100610403028 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

-----: Orden de Visita No.RIFOJ00006/02
-----: Clase : ULTIMA ACTA PARCIAL.---

F O L I O N O . 0 1 1 0 0 6 1 0 4 0 3 0 2 8

----- VIENE DEL FOLIO No. 01100600403027 ---
FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta no
vale. -----

EL CONTRIBUYENTE ~~ENTE VISITADO~~

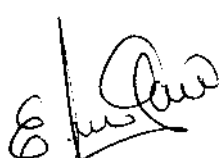
C. ~~JORGE CHAURAND~~ ARZATE

POR LA SECRETARIA 'E HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya con Sede en
Celaya en el Estado de Guanajuato

C. PATRICIA ESMERALDA ~~RODRIGUEZ~~ IGUEZ DE LABRA

T E S T I G O S

C. LUZ MARIA ESTRADA RODRIGUEZ

C. MA  NIA MORADO GARCES

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Oficio No. 324-SAT-11-102A-2793
ARZATE -----

Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Giro : NOTARIA PUBLICA-----

Clase : ACTA FINAL. -----

Ubicación: BOULEVARD ALM PTE---- Visitador: el que se cita.
ESQ ABASOLO #901 3 PISO SC-----
CELAYA 38120 GUANAJUATO-----

FOLIO NO. 01101060403001

En la ciudad de Celaya, Gto.,-----

siendo las 12:00 horas del día 13 de Marzo ---- de 2003, el C. --
PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA, -----
visitador adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal
de Celaya con Sede en Celaya en el Estado de Guanajuato,
dependiente del Servicio de Administración Tributaria, Órgano
desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito -----
Público, se constituyó en el lugar ubicado en: -----
BOULEVARD ALM PTE ESQ ABASOLO #901 3 PISO SC CELAYA 38120
GUANAJUATO, -----

domicilio del contribuyente -----
C. JORGE CHAURAND ARZATE -----

con el objeto de levantar la presente Acta Final, en la que se
hacen constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones
observados como resultado de la visita domiciliaria que se le ha
venido practicando por el período comprendido del 01 de Enero de
2000 al 31 de Diciembre de 2000 en cumplimiento de la orden de
visita domiciliaria número RIF0100006/02, contenida en el
oficio número 324-SAT-11-102A-2793 de fecha 15 de Mayo de 2002,
girado por el C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, en su carácter
de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya, mismo que
fue recibido por el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de
contribuyente visitado, quien para constancia, estampó de su
puño y letra la siguiente leyenda . -----

"Prevía Lectura e Identificación de los visitantes, Recibí
original del Presente oficio, así como un Ejemplar de La
Carta de los derechos del contribuyente Siendo Las 11.30 HR del
día 16 de Mayo DE 2002" anotando a continuación los siguientes
datos: su nombre: "Jorge Chaurand Arzate", en su carácter de:
"Contribuyente" y su firma.-----

----- PASA AL FOLIO No. 01101070403002 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL.

FOLIO NO. 01101070403002

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101060403001-----

Ante el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado, los visitantes se identificaron con constancias de identificación expedidas por el C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya, según se hizo constar en acta parcial de inicio de fecha 16 de Mayo de 2002, levantada a folios

01081120002001, 01081130002002, 01081140002003, 01081150002004, 01081160002005, 01081170002006, 01081180002007 y 01081190002008.

PERSONALIDAD.

Se hace constar que siendo las 14:23 horas del día 12 de Marzo de 2003, el CC. PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA, visitador, se presentó en el domicilio fiscal del ----- Contribuyente visitado con el objeto de levantar el Acta Final de la visita domiciliaria, para ese efecto fué requerida la presencia del destinatario de la orden o su representante legal, y al no encontrarse presente se le dejó citatorio con la C. SUSANA CASTRO MORENO, en su carácter de Tercero y Contador del contribuyente visitado a efecto de que lo hiciera de su conocimiento, para que esté presente el día 13 de Marzo de 2003 a las 12:00 horas. -----

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 13 de Marzo de 2003, se requirió la presencia del destinatario de la orden o su Representante Legal, quien al no encontrarse presente en ese momento y con fundamento en el artículo 46, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, se entendió la visita con la C. SUSANA CASTRO MORENO, -----

en su carácter de tercero, quien manifestó ser ----- CONTADOR ----- del Contribuyente visitado lo que comprobó mediante ----- su dicho, pues no muestra documento alguno para poder acreditar tal circunstancia, sin embargo bajo protesta de decir verdad manifiesta ser CONTADOR, del contribuyente visitado, ----- y se identificó con . -----

credencial para votar con folio 15335297, año de registro 1991, clave de elector CSMRSS72121011M800, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en

----- PASA AL FOLIO No. 01101080403003 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ACTA FINAL.

FOLIO NO. 01101080403003

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101070403002 -----
el que aparecen: su fotografía, nombre y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, en lo sucesivo "el compareciente", y quien manifesto estar inscrita en el registro federal de contribuyentes con cédula personal no. CAMS7212104B1. -----

Ante el compareciente el visitador indicado en el primer folio de esta Acta, se identificó como a continuación se indica: la C. PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA, con su constancia de identificación Número 14, contenida en el oficio número 324-SAT-11-1-02A-00018 de fecha de expedición 7 de Enero de 2003 y con vigencia hasta el 30 de Junio de 2003, con cargo de AUDITOR y filiación ROLP-721127, misma que fue expedida con firma autógrafa por la C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con fundamento en los artículos 7o., fracción XIII; y Tercero Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., primero y tercer párrafos; 25, primer párrafo, fracciones I y II; segundo, tercero y último párrafos; en relación con los artículos 11, fracción VII; y 23, fracciones VII, VIII y XI, respectivamente; y 39, primer párrafo, Apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001; y Artículo Segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de Mayo de 2002, ----- modificado por Acuerdos publicados en el propio Diario Oficial del 24 de Septiembre y 30 de Octubre de 2002, a dicha constancia de identificación se le impuso un sello oficial que ostenta el Escudo Nacional circundado por la leyenda: "ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL", y al calce dice: "CELAYA, GTO." y que acredita la personalidad del visitador como servidor público adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya con Sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, sita en Juan Bautista Morales No. 200 Fracc. Zona de Oro I, C.P. 38020, Celaya, Gto., documento en el cual aparecen sin lugar a dudas, la fotografía, filiación, nombre y firma del visitador ----- PASA AL FOLIO No. 01101090403004 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

----- Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101090403004

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101080403003-----

actuante. -----
Dicho documento identificatorio fue exhibido al compareciente, quien lo examinó, cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden de visita y el perfil físico del visitador, expresando su conformidad y sin producir objeción alguna, lo devolvió a su portador. -----

Acto seguido el visitador requirió al compareciente, para que designara dos testigos, apercibiéndole que en caso de negativa éstos serían nombrados por la Autoridad, a lo que - - - manifestó: "Acepto el requerimiento" y designo como testigos a - los CC. LUZ MARIA ESTRADA RODRIGUEZ y MA EUGENIA MORADO GARCES, ambos mayores de edad, de 29 y 28 años, de nacionalidad MEXICANA y MEXICANA, con domicilios particulares en MARIANO JIMENEZ #253 ZONA CENTRO 38040, CELAYA, GTO., y RIO BRAVO 124 ZONA CENTRO 38050 CELAYA, GTO., de estado civil SOLTERA y SOLTERA, de ocupación EMPLEADA y EMPLEADA, respectivamente; lo anterior en cumplimiento de lo que establece el Artículo 44 fracción III del Código Fiscal de la Federación, vigente; quienes manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales números ROEL740105 y MOGM740408, ambos se identificaron mediante: Credencial para votar con folios 76859535 y 77111277, año de registro 1993 y 1993 y claves de elector ESRDLZ7401051JM100 y ----- MRGRMA7404081JM900, expedidas por el Instituto Federal ----- Electoral, Registro Federal de Electores, documentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas, la fotografía, nombre y firma de los testigos, dichos documentos se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, respectivamente; dichos testigos aceptaron el nombramiento - " protestando conducirse con verdad ". -----

GENERALIDADES -----

VISITAS QUE SE LE HAN PRACTICADO . -----

Se hace constar que al contribuyente visitado le fueron practicadas dos visitas domiciliarias por parte de esta ---- Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, según orden de visita número V.R.F.010088/97 contenida en el oficio número 324-SAT-R6-L52-02A-6099 de fecha 14 de Octubre de 1997, según

----- PASA AL FOLIO No. 01101100403005 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101100403005

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101090403004 -----
se hizo constar en Acta Final de fecha 30 de Octubre de 1997,
levantada a folios números del 01165930097001 al 01166000097008 y
orden de visita número V.R.F.010130/99 contenida en el oficio
número 324-SAT-R6-L52-02A-18146 de fecha 03 de Noviembre de
1999, según se hizo constar en Acta Final de fecha 25 de
Noviembre de 1999, levantada a folios números del 01550090099001
al 01550190099011. -----

REGIMEN FISCAL .- El contribuyente visitado está afecto a los
siguientes Impuestos Federales. -----
COMO CONTRIBUYENTE . -----

I.- Impuesto al Valor Agregado -----

II.- Impuesto Sobre la Renta -----

COMO RETENEDOR

J.- Impuesto Sobre la Renta -----

a) De los ingresos por salarios y en general por la prestación
de un servicio personal subordinado. -----

FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES -----

Según solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribu
yentes recibido por la entonces Oficina Federal de Hacienda
número 039 con fecha 24 de Junio de 1966, el contribuyente
visitado inició operaciones el 24 de Junio de 1966. -----

AVISOS. -----

Se hace constar que el contribuyente visitado exhibió los
siguientes avisos: -----

CLASE DE AVISO -----

FECHA DE PRESENTACION

AVISO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES -----

24 DE JUNIO DE 1966.

GIRO O ACTIVIDAD -----

Según solicitud de inscripción al Registro Federal de -----
Contribuyentes y declaraciones exhibidas el giro es de NOTARIA
PUBLICA. -----

LIBROS DE CONTABILIDAD. -----

Se hace constar que a la fecha de inicio de la visita el día
----- PASA AL FOLIO No. 01101110403006 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE-----

Orden de Visita No.RIFOJ000006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101110403006

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101100403005 -----
16 de Mayo de 2002, el contribuyente visitado no exhibió los libros de contabilidad, por lo cual se le solicitaron mediante oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-11-1-05B-07897 de fecha 6 de Septiembre de 2002, por lo cual el contribuyente visitado presento escrito de contestación con fecha 02 de Octubre de 2002 ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya Correspondencia y Archivo con folio de entrada 2 2138, señalando en el mismo que a partir de ese día ponía a disposición la información solicitada, entre las cuales señalaba los registros contables correspondientes al periodo del 1 de Enero de 2000 al 31 de Diciembre de 2000. Posteriormente con fecha 11 de Octubre de 2002, se procedió a levantar Acta parcial de aportación de documentación, en la cual se hizo constar a folio número 01200850302022, respecto a los libros de contabilidad, que el contribuyente visitado exhibió Libro Diario procesado mediante sistema electrónico de registro, el cual consta de 47 fojas con fecha del último registro hasta el 31 de diciembre de 2000. -----

----- HECHOS-----
De la revisión practicada a las declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional del primer trimestre y declaración anual, libro diario y documentación comprobatoria consistente en: copias fotostáticas certificadas de recibos de honorarios, estados de cuenta bancarios de la cuentanacional número 5001883-3 de Bancomer, S.A., libros de protocolo, nóminas, copias fotostáticas certificadas de comprobantes de gastos y de activo fijo, exhibida y proporcionada por el contribuyente visitado durante el desarrollo de la visita, así como del estudio y análisis del escrito y pruebas anexas al mismo, presentado por el contribuyente visitado de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3 0342, se conocieron los siguientes hechos:-----

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -----
Ejercicio revisado.- Del 01 de Enero de 2000 al 31 de Diciembre de 2000. -----

CIFRAS DECLARADAS. -----
Se hace constar que el contribuyente visitado para efectos del Impuesto al Valor Agregado presentó declaración anual -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101120403007 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE-----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL.-----

FOLIO NO. 01101120403007

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101110403006 -----
conteniendo los siguientes datos principales: -----
FECHA DE PRESENTACION: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001.-----
INSTITUCION BANCARIA: BBV BANCOMER,S.A.-----
TIPO DE DECLARACION: NORMAL.-----
CONCEPTO----- IMPORTE -----
IVA----- \$8,836.00 -----

Se hace constar que el contribuyente visitado presentó -----
declaración del pago provisional correspondiente al primer
trimestre para efectos del Impuesto al Valor Agregado con los
siguientes datos . -----

FECHA DE PRESENTACION: 28-06-00 -----
INSTITUCION BANCARIA: BANCOMER, SA -----
TIPO DE DECLARACION: NORMAL. -----
CONCEPTO ----- ENERO-MARZO -----
IVA ----- \$7,676.00 -----

J.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES. -----
RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las
declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional
del primer trimestre y declaración anual, libro diario y
documentación comprobatoria consistente en: copias fotostáticas
certificadas de recibos de honorarios, estados de cuenta
bancarios de la cuenta nacional número 5001883-3 de Bancomer,
S.A., y libros de protocolo, exhibidos y proporcionados por el
contribuyente visitado durante el desarrollo de la visita
domiciliaria, así como del estudio y análisis del escrito y
pruebas anexas al mismo, presentado por el contribuyente
visitado de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3
0342, se conoció y comprobó que el contribuyente visitado
omitió declarar el Valor de los Actos o Actividades gravados a
la tasa del 15% en cantidad de \$360,102.70, los cuales se
determinaron como a continuación se indica: -----

■ EL 1 DE ENERO ----- DETERMINADOS---DECLARADOS---OMITIDOS----

AL 31 DE DICIEMBRE -----
DE 2000----- \$680,147.70----\$320,045.00--\$360,102.70-

Se hace constar que respecto al Valor de los Actos o Actividades --
-----PASA AL FOLIO No. 01101130403008-----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL:-----

FOLIO NO. 01101130403008

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101120403007 -----
gravados a la tasa del 15% declarados en cantidad de -----
\$320,045.00, no existen registros contables ni papeles de
trabajo en donde se determinen. ----- El
valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% en
cantidad de \$680,147.70, se determinaron como a continuación
se indica:-----

■-----DETERMINADOS Según ULTIMA ---

ACTA PARCIAL DE FECHA -----
11 DE FEBRERO DE 2003----- \$690,247.70 -----
MENOS: -----
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
QUE DESVIRTUA EN BASE A SU -----
ESCRITO DE FECHA 10 DE MARZO -----
DE 2003 Y DOCUMENTACION COMPRO -----
BATORIA ANEXA AL MISMO ----- 10,100.00 -----
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O -----
ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA -----
DEL 15% ----- \$680,147.70 -----

El resumen mensual del valor de los Actos o Actividades gravados a la
tasa del 15% determinados en cantidad de \$680,147.70 es el
siguiente: -----

-----	VALOR DE LOS ACTOS-----	IMPUESTO AL VALOR -----
-----	O ACTIVIDADES GRAVADOS-----	AGREGADO CAUSADO-----
-----	A LA TASA DEL 15%-----	-----
MES -----	DETERMINADOS -----	-----
ENERO -----	\$ 14,803.65-----	\$ 2,217.35 -----
FEBRERO---	52,987.13 -----	7,947.87 -----
MARZO -----	-----	8,081.48 -----1,211.52
ABRIL -----	-----	7,580.83 -----1,137.17
MAYO -----	-----	56,664.00 -----8,498.00
JUNIO -----	-----	232,559.17 -----34,884.83
JULIO -----	-----	16,301.70 -----2,444.30
AGOSTO----	29,889.96 -----	4,485.04 -----
SEPTIEMBRE	16,591.61 -----	2,488.39 -----
OCTUBRE---	13,634.57 -----	2,044.43 -----
NOVIEMBRE-	11,632.00 -----	J,745.00 -----
-----	PASA AL FOLIO No. 01101140403009 -----	-----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE-----

----- Orden de Visita No.RIFOJ00006/02
----- Clase : ACTA FINAL. -----

FOLIO NO. 01101140403009

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101130403008 -----

DICIEMBRE- 219,421.60 ----- 32,913.34 -----

TOTAL \$680,147.70 ----- \$102,017.24 -----

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15%
determinados en cantidad de \$680,147.70, se integran como sigue: -

--VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%--
MES---A)POR RECIBOS B)POR ESCRITURAS C)POR OTROS---T O T A L
----- DE HONORARIOS DE PROTOCOLO INGRESOS -----

----- POR PRESTACION -----
----- DE SERVICIOS -----

ENERO---\$ 13,108.00 --\$ J,695.65

\$ 14,803.65

FEBRERO--- 50,248.00 ----2,739.13

52,987.13

MARZO----- 4,038.00 4,043.48

8,081.48

ABRIL----- 3,733.00 ----3,847.83

7,580.83

MAYO----- 53,664.00 ----3,000.00

56,664.00

JUNIO-----230,407.00 ----2,152.17

----- 232,559.17

JULIO----- 12,193.00 ----4,108.70

16,301.70

AGOSTO----- 23,303.00 ----6,586.96

29,889.96

SEPTIEMBRE 12,809.00 ----3,782.61

16,591.61

OCTUBRE----- 10,765.00 ----2,869.57

13,634.57

NOVIEMBRE- 7,132.00 ----4,500.00

11,632.00

DICIEMBRE-196,166.00 ----3,652.17 --\$19,603.43-- 219,421.60

TOTAL---\$617,566.00---\$42,978.27----- \$19,603.43--\$680,147.70-

A) El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15%
determinados y registrados por concepto de prestación de
servicios personales independientes amparados con copias
fotostáticas certificadas de recibos de honorarios expedidos y
cobrados en cantidad de \$617,566.00, se conocieron y-----
comprobaron del cotejo de las copias fotostáticas-----
certificadas de los recibos de honorarios contra sus
registros contables cuenta número 500-000-000 de nombre
INGRESOS NETOS, los cuales se determino se encuentran-----
debidamente registrados en su contabilidad en cantidad de
\$627,497.00, de los cuales de acuerdo con sus registros
contables en las pólizas de ingresos se cobraron en el
ejercicio de revisión \$617,566.00 y de acuerdo con las pólizas

----- PASA AL FOLIO No. 01101150403010 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101150403010

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101140403009 -----
de diario quedaron pendientes de cobro \$9,931.00. -----
B) El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del
15% determinados y no registrados por concepto de prestación de
servicios personales independientes consistentes ----- en
----- la
realización de escrituras por diversos conceptos contenidas
en libros de protocolo, en cantidad de \$42,978.27, se -----
conocieron y comprobaron del cotejo de las copias fotostáticas
certificadas de los recibos de honorarios contra las escrituras
contenidas en los libros de protocolo, del cual se determino
que el contribuyente visitado prestó servicios personales
independientes consistentes en la realización de escrituras
por diversos conceptos, por los cuales obtuvo valor de los actos o
actividades gravados a la tasa del 15% y no expidió los
recibos de honorarios correspondientes, ni los registro en su
contabilidad en cantidad de \$42,978.27, tal y como a -----
continuación de indica: -----

Con fecha 03 de Diciembre de 2002, esta Administración giró
oficio de solicitud de información y documentación número
324-SAT-11-1-05B-10050, el cual se notificó debidamente al C.
JORGE CHAURAND ARZATÉ, en su carácter de contribuyente
visitado con la misma fecha, el cual en su parte conducente
se transcribe: -----

...J.- Exhiba y proporcione: Papel de trabajo en donde se
correlacionen detalladamente los recibos de honorarios expedidos
por el ejercicio sujeto a revisión con los libros de protocolo,
así mismo se solicita la exhibición de los libros de protocolo
para su cotejo contra los recibos de honorarios -----
correspondientes. -----

Posteriormente con fecha 11 de diciembre de 2002, el -----
contribuyente visitado presento en esta Administración Local
de Auditoría Fiscal, Correspondencia y Archivo escrito de la
misma fecha con folio de entrada 2 2517, el cual en su parte
relativa, señala: "...ASÍ TAMBIEN EXHIBO Y PROPORCIONO PAPEL DE
TRABAJO EN DONDE SE CORRELACIONAN LOS RECIBOS DE HONORARIOS CON
LOS LIBROS DE PROTOCOLO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000. ...". -----

Del estudio y análisis de dicho escrito y papel de trabajo
anexo al mismo, se determinó que en el libro del protocolo
existen escrituras, las cuales no tienen correlación con los

----- PASA AL FOLIO No. 01101160403011 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101160403011

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101150403010 -----
recibos de honorarios, por lo cual con fecha 14 de Enero de 2003, esta Administración giró oficio de solicitud de -----
información y documentación número 324-SAT-11-I-05B-02048, el
cual se notificó debidamente al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en
su carácter de contribuyente visitado con la misma fecha, el
cual en su parte conducente se transcribe: ----- ..

1.- En relación a los libros de protocolo, señale de
las siguientes escrituras, lo siguiente:-----
a) El concepto por el que se expidieron. -----
b) A favor de quien se expidieron, así como su domicilio, R.F.C. y
Ocupación. -----
c) Toda vez, que en su papel de trabajo anexo a su escrito de fecha
11 de Diciembre de 2002 con folio de recibido por esta
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya,
Correspondencia y Archivo No. 2 2517. no señalo' el no. de los
recibos de honorarios correspondientes a dichas escrituras, señale
si se expidieron o no los recibos correspondientes, en caso de que
si se hayan expedido, indique la cantidad por la que fueron expedidos,
señale el número del recibo, el nombre de la persona a favor de quien
se expidieron y la fecha de expedición, así como la fecha en que fueron
cobrados, en caso de no haberse expedido, señale cuanto estima
usted que cobró por la realización de cada una de dichas
escrituras o si, en su caso están pendientes de cobro o no se
cobró y porque. RELACION DE ESCRITURAS:..."

En relación al requerimiento anterior con fecha 22 de Enero de
2003, el contribuyente visitado presentó ante esta -----
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, -----
Correspondencia y Archivo escrito con folio de entrada 3 0095
de la misma fecha, el cual en su parte conducente se
transcribe: -----

... EN ATENCION A SU OFICIO DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2003, SEGUN
OFICIO NO. 324-SAT-11-1-05B-02048 VENGO A INFORMARLE QUE APARTIR DEL
DIA DE HOY PONGO A SU DISPOSICION EN MI DOMICILIO FISCAL LA
DOCUMENTACION SOLICITADA EN DICHO OFICIO. ASI TAMBIEN EXHIBO Y
PROPORCIONO PAPEL DE TRABAJO QUE CONSTA DE 34 FOJAS EN

DONDE SE ESPECIFICA: -----

1.- EL CONCEPTO POR EL QUE SE EXPIDIO CADA ESCRITURA -----

2.- A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDIO, DOMICILIO, R.F.C. Y OCUPACION

PASA AL FOLIO No. 01101170403012 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101170403012

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101160403011 -----
3.- No. DE RECIBO DE HONORARIOS, FECHA DE EXPEDICION Y DE COBRO
4.- ESCRITURAS PENDIENTES DE COBRO EN CUANTO A ESTIMAR EL
PRECIO DE CADA OPERACION REALIZADA EN EL EJERCICIO 2000 NO ME ES
POSIBLE ESTIMAR LOS HONORARIOS YA QUE ESTOS SE COBRAN DE
ACUERDO A LA COMPLEJIDAD QUE PRESENTE CADA ESCRITURA POR LO QUE
BASANDOME EN LOS RECIBOS DE HONORARIOS DEL EJERCICIO 2000 LAS
OPERACIONES DE COMPRA VENTA SE COBRARON EN \$300.00; LOS
PODERES, REVOCACIONES DE PODER, TESTAMENTOS Y CANCELACIONES
SE COBRARON EN \$75.00.". Del estudio y análisis a dicho
escrito y papel de trabajo anexo al mismo y cotejó contra
documentación comprobatoria correspondiente, se determino que
el contribuyente visitado prestó servicios personales
independientes consistentes en la realización de escrituras
por diversos conceptos, las cuales constan en los libros de
protocolo, por los cuales obtuvo valor de los actos o
actividades gravados a la tasa del 15% y no expidió los
recibos de honorarios ni registro en su contabilidad en
cantidad de \$42,978.27, cuyo análisis consta en 17 cédulas de
papeles de trabajo que para su identificación se numeraron del
1 al 17, de las cuales se obtuvieron copias fotostáticas
certificadas por C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS,
ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, a las cuales
les fue, impreso en el anverso un sello oficial que
ostenta el Escudo Nacional circundado por la leyenda: -----
"ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL CELAYA" y al calce
dice: "CELAYA, GTO.", al reverso de todas excepto a la número 17
de 17, le fue, impresa la palabra "SIN TEXTO" y al reverso
de la cédula número: 17 de 17, le fue, impresa una leyenda
de certificación, debiéndose mencionar que tanto los originales
y copias fotostáticas legibles certificadas por el -----
Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya, fueron
firmados por la visitadora actuante la CC. PATRICIA -----
ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA, por el C. JORGE CHAURAND
ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado, quien al
firmarlas, también lo hizo por el recibo de las 17 copias
fotostáticas legibles certificadas por el Administrador Local
de Auditoría Fiscal de Celaya, y por los testigos de
asistencia los CC. LUZ MARIA ESTRADA RODRIGUEZ y MA
EUGENIA MORADO GARCES, lo anterior según consta en la ULTIMA
----- PASA AL FOLIO No. 01101180403013-----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101180403013

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101170403012 -----
ACTA PARCIAL de fecha 11 de Febrero de 2003 a folios -----
01100420403009 y 01100430403010, mismasque forman parte
integrante de la ULTIMA ACTA PARCIAL. -----

C) El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% determinados y no registrados por concepto de Otros Ingresos en cantidad de \$29,703.43, se conocieron y comprobaron del cotejo de los depósitos bancarios registrados en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA NUMERO 50018833 contra la documentación comprobatoria correspondiente, del cual se determinó existen depósitos bancarios registrados los cuales no tiene soporte documental o que el documento comprobatorio correspondiente, no cumple con los requisitos fiscales,

como

a continuación se indica: -----CO
Con fecha 25 de Septiembre de 2002, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya giró oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-11-1-05B-08088, debidamente notificado al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado con la misma fecha, el cual en su parte conducente se transcribe textualmente: -----

J.- Proporcione la correspondencia que existe entre los depósitos contenidos en la cuenta de cheques siguiente: -----
PRODUCTO/SERVICIO CUENTA INSTITUCION BANCARIA
----- NACIONAL-----

CUENTA MAESTRA DE CHEQUES 5001883-3 BBVA BANCOMER, S.A. abierta a su nombre por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, indicando el origen y ----- aplicación de los depósitos, así mismo exhiba la documentación comprobatoria que ampare dichos depósitos, atendiendo además lo siguiente: -----

A).- En relación a depósitos por concepto de Ingresos por Honorarios, señale si es del pago de Honorarios o si es anticipo o liquidación de los mismos o de cualquier otro concepto que proceda, indicando en cada caso el número del Recibo de ----- Honorarios correspondiente, así como el importe del anticipo o liquidación del cliente, o número y fecha de la operación respectiva con su documentación comprobatoria que los avale y el registro contable de la operación. -----

B).- En el caso de los depósitos por préstamos exhiba los -----
-----PASA AL FOLIO No. 01101190403014 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE-----

Orden de Visita No.RIFOJ000006/02

Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101190403014

----- VIENE DEL FOLIO NO. 01101180403013 -----
contratos respectivos y demás documentación comprobatoria, así como los estados de cuenta bancarios de donde provienen dichos prestamos, y el registro contable de la operación. -----
C).- Tratándose de traspasos de otras cuentas bancarias indique el número de cuenta e institución bancaria de donde provienen éstas, así como el nombre del titular de la cuenta y el registro contable de la operación. -----
D).- Por otra parte, si provienen de Anticipos para cubrir gastos a cuenta de terceros, exhiba la documentación ----- comprobatoria correspondiente o en su caso, copias fotostáticas, y el registro contable de la operación.".
Posteriormente con fecha 3 de Octubre de 2002, el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado presentó ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, Correspondencia y Archivo, escrito con folio de entrada 2 2150 de la misma fecha, en el cual señala: ----- "
EN ATENCION A SU OFICIO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, SEGUN OFICIO NO. 324-SAT-11-1-05B-08088 VENGO A-----
INFORMARLE QUE A PARTIR DEL DIA DE HOY 3 DE OCTUBRE, PONGO A DISPOSICION DE USTEDES, EN MI DOMICILIO FISCAL, LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SOLICITADA EN EL MISMO, RELATIVA AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000", -----
asimismo con fecha 7 de Octubre de 2002, el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado presentó ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, Correspondencia y Archivo, escrito con folio de entrada 2 2174 de la misma fecha, en el cual señala:-----
"EL PASADO 3 DE OCTUBRE DEL 2002 PRESENTE CONTESTACION A OFICIO No. 324-SAT-11-1-05B-08088 EL CUAL ME FUE RECHAZADO VERBALMENTE POR LA FALTA DEL ANEXO DE LA INFORMACION REFERENTE A LOS DEPOSITOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000 Y QUE ACTUALMENTE-----
ANEXO."-----
Del estudio y análisis del anexo del escrito de fecha 7 de Octubre de 2002 del contribuyente visitado y cotejo contra documentación comprobatoria correspondiente, se determinó que existen depósitos bancarios registrados los cuales no tienen soporte documental o que el documento comprobatorio que exhibe no cumple con los requisitos fiscales en cantidad de -----
----- PASA AL FOLIO No. 01101200403015 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101200403015

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101190403014 -----
\$29,703.43, cuyo análisis es el siguiente:-----

----- D E P O S I T O S BANCARIOS -----
---FECHA --- CONCEPTO----- IMPORTE ORIGEN DOCUMENTO
1. 01-03-2000 DEPOSITO C.I. SBF LOCAL \$ 5,400 PRESTAMO NINGUNO
2. 31-05-2000 DEPOSITO C.I. SBF LOCAL 2,000 PRESTAMO NINGUNO
3. 26-06-2000 DEPOSITO C.I. -----HONORARIOS RECIBOS
----- SBF FORANE0 --- \$47,968.20 ----- 5516 Y 5535
RECIBO DE HONORARIOS 5516 --- 42,750.20-----
RECIBO DE HONORARIOS 5535 ---- 2,518.00-----

\$ 2,700 -----
DIFERENCIA SIN ACLARAR ----- HONORARIOS RECIBO-
4. 07-12-2000 DEPOSITO C.I. NUMERO 5517 -----
----- SBF FORANE0 -\$110,200.00---Y

GTOS. A CTA. DE-----
----- TERCEROS -----
RECIBO DE HONORARIOS 5517 78,698.00
GASTOS A CTA. DE TERCEROS 11,898.57-----

DIFERENCIA SIN ACLARAR----- \$19,603.43-----

TOTAL----- \$29,703.43-----

1.- De acuerdo con el anexo del escrito de fecha 7 de Octubre de 2002 y registros contables del contribuyente visitado, el depósito bancario de fecha 1 de Marzo de 2000 en cantidad de \$5,400.00, registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA ASENCIO, registrado en la subcuenta número 204-008-000 de nombre RAMON ROCHA ASENCIO, sin embargo no exhibe la documentación idónea que lo compruebe, por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de -----
\$5,400.00 -----

2.- De acuerdo con el anexo del escrito de fecha 7 de Octubre de 2002 y registros contables del contribuyente visitado, el depósito bancario de fecha 31 de Mayo de 2000 en cantidad de \$2,000.00, registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA ASENCIO, registrado en la subcuenta número 204-008-000 de nombre RAMON ROCHA ASENCIO, sin embargo no exhibe

----- PASA AL FOLIO No. 01101210403016 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101210403016

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101200403015

la documentación idónea que lo compruebe, por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de \$2,000.00

3.- De acuerdo con el anexo del escrito de fecha 7 de Octubre de 2002, registros contables y documentación comprobatoria del contribuyente visitado, el depósito bancario de fecha 26 de Junio de 2000 en cantidad de \$47,968.20, registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, proviene de honorarios cobrados de los recibos números 5516

por \$42,750.20 y 5535 por \$2,518.00, existiendo una ----- diferencia por comprobar de \$2,700.00, sin embargo no exhibe la documentación idónea por dicha diferencia, por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de \$2,700.00 -----

4.- De acuerdo con el anexo del escrito de fecha 7 de Octubre de 2002, registros contables y documentación comprobatoria del contribuyente visitado, el depósito bancario de fecha 07 de Diciembre de 2000 en cantidad de \$110,200.00, registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, proviene de honorarios cobrados del recibo número 5517 por \$78,698.00 y de Gastos a Cuenta de Terceros por \$31,502.00, registrados en la cuenta número 110-000-000 de nombre GASTOS A CUENTA DE TERCEROS, sin embargo del análisis a la documentación comprobatoria correspondiente a gastos a cuenta de terceros, se conoció que solo \$11,898.57 cuentan con documentación comprobatoria, la cual cumple con requisitos fiscales, cuyo análisis consta en 4 cédulas de papeles de trabajo que para su identificación se numeraron del 1 al 4 y de las cuales se obtuvieron copias fotostáticas, las cuales forman 1 legajo de 4 fojas útiles, las cuales fueron debidamente certificadas por C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, se hace constar que a todas les fue, impreso en el anverso un sello oficial que ostenta el Escudo Nacional circundado por la leyenda: -----

"ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL CELAYA" y al calce dice: "CELAYA, GTO.", al reverso de todas excepto a la número 4 de 4, le fué impresa la palabra "SIN TEXTO" y al reverso de la cédula número: 4 de 4, le fue, impresa una leyenda de certificación, debiéndose mencionar que tanto los originales

----- PASA AL FOLIO No. 01101220403017 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101220403017

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101210403016 -----
y copias fotostáticas legibles certificadas por el -----
Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya, fueron
firmados por la visitadora actuante la CC. PATRICIA -----
ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA, por el C. JORGE CHAURAND
ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado, quien al
firmar, también lo hizo por el recibo de las 4 copias
fotostáticas legibles certificadas por el Administrador Local
de Auditoría Fiscal de Celaya, y por los testigos de
asistencia los CC. LUZ MARIA ESTRADA RODRIGUEZ y MA
EUGENIA MORADO GARCES, según consta en ULTIMA ACTA PARCIAL de
fecha 11 de Febrero de 2003 a folio 01100460403013, mismas que
forman parte integrante de la ULTIMA ACTA PARCIAL, existiendo
una diferencia en cantidad de \$19,603.43, la cual se considera
otro ingreso en cantidad de \$19,603.43, lo anterior según consta
en ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2003, TITULO I,
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CAPITULO J, VALOR DE LOS ACTOS O
ACTIVIDADES A FOLIOS DEL 01100370403004 AL 01100460403013. --
Se hace constar que el contribuyente visitado para efectos de
desvirtuar las irregularidades consignadas en la ULTIMA ACTA
PARCIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2003, presento escrito y
pruebas anexas al mismo, de fecha 10 de Marzo de 2003, recibido
en esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya,
Correspondencia y Archivo con folio de entrada 3 0342, en el
cual en su parte conducente al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VALOR
DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%, POR
CONCEPTO DE OTROS INGRESOS, señala lo siguiente: -----
..a continuación paso a demostrar el verdadero origen de
dichos depósitos. -----

a) El depósito bancario en cantidad de \$5,400.00 (cinco mil
cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que esta H: administración
Local de Auditoria Fiscal me determina como otro ingreso sin
fundamentar en que capitulo de la ley en materia esta -----
contemplado el "otro ingreso", es decir únicamente se limita a
mencionar en el punto número (J.-) de la hoja con folio número
01100450403012 de la última acta parcial, lo siguiente: De
acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de
fecha 1 de marzo de 2000 en cantidad de \$5,400.00 proviene de un
préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA ASENIO, sin embarco no
exhibe la documentación idónea que lo comprueba, puesto que

----- PASA AL FOLIO No. 01101230403018 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

----- Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101230403018

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101220403017 -----
existe es el registro contable del mismo, por lo tanto se
considera otro ingreso en cantidad de \$5,400.00. -----
Por lo anteriormente expresado, mi mandante comenta y le seguirá
comentando que la documentación comprobatoria de este registro
contable, el contador que en ese tiempo le prestaba sus ----
servicios profesionales se la llevó y por eso es que se ----
interpuso una demanda de carácter penal en contra de él, por
toda la documentación faltante en mi contabilidad cuya demanda
ya fue de conocimiento de ustedes; sin embargo a base de un gran
esfuerzo por obtener dicha documentación a la fecha de ----
presentación de este escrito se pudo obtener una copia ----
certificada del documento (pagaré), así como del contrato de
mutuo sin intereses que fue celebrado con el C.RAMON ROCHA
ASENCIO, el día 29 de febrero del 2000. ...

b) El depósito bancario en cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos
00/100) que esta H. Administración Local de Auditoría Fiscal me
determina como otro ingreso sin fundamentar en que capitulo de
la ley en materia esta contemplado el "otro ingreso", es decir
únicamente se limita a mencionar en el punto número (2.-) de la
hoja con folio número 01100450403012 de la última acta parcial,
lo siguiente: De acuerdo con el contribuyente visitado el
depósito bancario de fecha 31 de mayo de 2000 en cantidad de
\$2,000.00 proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON
ROCHA ASENCIO, sin embargo no exhibe la documentación idónea que
lo comprueba, puesto que existe el riesgo contable del mismo,
por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de \$2,000.00.
Por lo anteriormente expresado, mi mandante comenta y le seguirá
comentando que la documentación comprobatoria de este registro
contable, el contador que en ese tiempo le prestaba sus ----
servicios profesionales se la llevó y por eso es que se ----
interpuso una demanda de carácter penal en contra de él, por
toda la documentación faltante en mi contabilidad, cuya demanda
ya fue de conocimiento de ustedes; sin embargo a base de un gran
esfuerzo por obtener dicha documentación, a la fecha de ----
presentación de este escrito se pudo obtener una copia ----
certificada del documento (pagaré), así como del contrato de
mutuo sin intereses que fue celebrado con el C. RAMON ROCHA
ASENCIO, el día 30 de mayo del 2000;... -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101240403019 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE-----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101240403019

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101230403018-----

c) El depósito bancario en cantidad de \$ 47,968.20 (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.) de fecha 26 de junio del 2000, proviene efectivamente de honorarios cobrados de los recibos números 5516 por cantidad de \$ 42,750.20 y del recibo 5535 por cantidad de \$2,518.00 luego entonces \$47,968.20 menos \$42,750.20 y menos \$2,518.00 nos da una diferencia por la cantidad de \$2,700.00 cuyo importe esta H, administración Local de Auditoría Fiscal me determina como otro ingreso sin fundamentar en que capítulo de la ley en materia esta contemplado el "otro ingreso", es decir únicamente se limita a mencionar en el punto número (3.-) de la hoja con folio número 01100450403012 de la última acta parcial, lo siguiente: De acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de fecha 26 de junio de 2000 en cantidad de \$47,968.20 proviene de honorarios cobrados de los recibos números 5516 por \$42,750.20 y 5535 por \$ 2,518.00 existiendo una diferencia de \$ 2,700.00 sin embargo no exhibe la documentación idónea por dicha diferencia, por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de \$ 2,700.00 Por lo anteriormente expresado, mi mandante comenta y le seguirá comentando que la documentación comprobatoria de este registro contable que en ese tiempo le prestaba sus servicios ----- profesionales se la llevó y por eso es que se interpuso una demanda de carácter penal en contra de él, por toda la ----- documentación faltante en mi contabilidad, cuya demanda ya fue de conocimiento de ustedes; sin embargo se pudo obtener dicha documentación que ampara la cantidad de \$ 2,700.00 debida a que dicha cantidad corresponde a gastos a cuenta de terceros; dicho

documentos se anexan como prueba mas adelante. -----

d) El deposito bancario en cantidad de \$110:200.00 (cientodiez mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de fecha 07 de Diciembre del 2000, proviene efectivamente de honorarios cobrados del recibo números 5517 por la cantidad de \$ 78,698.00 y de gastos a cuenta de terceros por la cantidad de \$31,502.00 sin embargo la autoridad dice que solo la cantidad de \$ 11,897.57 cuenta con documentación comprobatoria y el excedente, es decir la cantidad de \$19,603.43 esta H. Autoridad lo toma como otro ingreso sin fundamentar en que capítulo de la ley en materia esta -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101250403020 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

----- Clase : ACTA FINAL.-----

FOLIO NO. 01101250403020

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101240403019 -----
contemplado el "otro ingreso", es decir únicamente se limita a
mencionar en el punto número (4.-) de la hoja con folio número
01100460403013 de la última acta parcial, lo siguiente: De
acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de
fecha 07 de junio de 2000 en cantidad de \$ 110,200.00 proviene
de honorarios cobrados del recibo número 5517 por \$78,689.00 y
gastos a cuenta de terceros \$31,502.00, sin embargo....la
cantidad de \$19,603.43 no la justifico con dichos comprobantes.
Por lo anteriormente expresado, mi mandante comenta y le seguirá
comentando que la documentación comprobatoria de este registro
contable, el contador que en ese tiempo le prestaba sus ----
servicios profesionales se la llevó y por eso es que se ----
interpuso una demanda de carácter penal en contra de él, por
toda la documentación faltante en mi contabilidad, cuya demanda
ya fue de conocimiento de ustedes; sin embargo anexo al presente
escrito dicha documentación que ampara la cantidad de \$19,603.43
debido a que dicha cantidad corresponde a gastos a cuenta de
terceros; dicho documentos se anexan como prueba mas adelante.
...", para lo cual anexa a su escrito presentado con fecha 10 de
Marzo de 2003, la siguiente documentación: -----
1.- Copia fotostática certificada del pagaré y contrato de mutuo
sin intereses por la cantidad de \$5,400.00 a 4 fojas. -----
2.- Copia fotostática certificada del pagaré y contrato de mutuo
sin intereses por la cantidad de \$2,000.00 a 4 fojas. -----
3.- Copia fotostática certificada de los documentos que amparan
la cantidad de \$J,324.96 de gastos a cuenta de terceros a 5
fojas. 4. Copia fotostática certificada de los documentos que
amparan la cantidad de \$20,060.48 de gastos a cuenta de
terceros a 29 fojas. Del estudio y análisis del escrito y
pruebas anexas al mismo, presentado por el contribuyente visitado
con fecha 11 de febrero de 2003 con folio de entrada 3 0342,
referente al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VALOR DE LOS ACTOS O
ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%, POR CONCEPTO DE OTROS
INGRESOS, esta autoridad determina lo siguiente: J.- En
relación al depósito bancario de fecha 1 de Marzo de 2000 en
cantidad de \$5,400.00, registrado en la cuenta número 102-001-
000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, el cual de
----- PASA AL FOLIO No. 01101260403021 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101260403021

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101250403020

acuerdo a sus registros contables proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA ASENSIO, registrado en la subcuenta número 204-008-000 de nombre RAMON ROCHA ASENSIO, para lo cual el contribuyente visitado con su escrito de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3 0342 proporciona: Copia fotostática certificada del pagaré y contrato de mutuo sin intereses por la cantidad de \$5,400.00 a 4 fojas, que toda vez que dicho depósito bancario se encuentra debidamente registrado en su contabilidad y que cuenta con la documentación comprobatoria correspondiente, se tiene por desvirtuado el valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% por concepto de otros ingresos en cantidad de \$5,400.00

2.- En relación al depósito bancario de fecha 31 de Mayo de 2000 en cantidad de \$2,000.00, registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, el cual de acuerdo con sus registros contables proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA ASENSIO, registrado en la subcuenta número 204-008-000 de nombre RAMON ROCHA ASENSIO, para lo cual el contribuyente visitado con su escrito de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3 0342 proporciona: Copia fotostática certificada del pagaré y contrato de mutuo sin intereses por la cantidad de \$2,000.00 a 4 fojas, que toda vez que dicho depósito bancario se encuentra debidamente registrado en su contabilidad y que cuenta con la documentación comprobatoria correspondiente, se tiene por desvirtuado el valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% por concepto de otros ingresos en cantidad de \$2,000.00

3.- En relación al depósito bancario de fecha 26 de Junio de 2000 en cantidad de \$47,968.20, registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, el cual de acuerdo con sus registros contables proviene de honorarios cobrados de los recibos números 5516 por \$42,750.20 y 5535 por \$2,518.00 y efectivo por \$2,700.00, registrados en la subcuentas números: 500-001-028 y 500-001-031 de nombres: FERCHISA, S.A. DE C.V. y HR Y CIA, S.C., respectivamente, y cuenta número 101-000-000, de nombre: EFECTIVO, para lo cual el contribuyente visitado con su escrito de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3 0342 proporciona: Copia fotostática certificada de los documentos que amparan la cantidad de

----- PASA AL FOLIO No. 01101270403022-----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

----- Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101270403022

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101260403021 -----
\$J,324.96 de gastos a cuenta de terceros a 5 fojas, que toda vez que dicho depósito bancario se encuentra debidamente registrado en su contabilidad y que cuenta con la documentación ----- comprobatoria correspondiente, se tiene por desvirtuado el valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% por concepto de otros ingresos en cantidad de \$2,700.00 -----
4.- En relación al depósito bancario de fecha 07 de Diciembre de 2000 en cantidad de \$110,200.00, registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, el cual de acuerdo con sus registros contables proviene de honorarios cobrados del recibo número 5517 por \$78,698.00 y de Gastos a Cuenta de Terceros por \$31,502.00, registrados en la cuenta número 110-000-000 de nombre GASTOS A CUENTA DE TERCEROS, para lo cual el contribuyente visitado con su escrito de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3 0342 proporciona: Copia fotostática certificada de los documentos que amparan la cantidad de \$20,060.48 de gastos a cuenta de terceros a 29 fojas, que toda vez que el contribuyente visitado en lo referente a gastos por cuenta de terceros en cantidad de \$31,502.00, durante el desarrollo de la visita domiciliaria exhibió únicamente documentación comprobatoria por \$29,722.84, existiendo por lo tanto gastos a cuenta de terceros sin ---- documentación comprobatoria en cantidad de \$J,779.16, y que por otra parte, del análisis a la documentación comprobatoria exhibida durante el desarrollo de la visita por el contribuyente en cantidad de \$29,722.84, se determino que esa documentación comprobatoria se integra como a continuación se indica: ----
1.- \$11,898.57 cumple con requisitos fiscales. -----
2.- \$5,044.77 tiene fecha de expedición de otro ejercicio ----- diferente al ejercicio sujeto a revisión.
3.- \$9,464.50 se trata de recibos, los cuales se expidieron a ----- favor del contribuyente visitado, siendo que se ----- trata de gastos a cuenta de tercero, y que no ----- cumplen con los requisitos que señalan las ----- disposiciones fiscales relativas a la ----- identidad, domicilio y clave del registro ----- federal de contribuyentes de quien los expide, ----- número de folio, fecha de impresión y datos de ----- identificación del impresor autorizado, y toda -----
----- PASA AL FOLIO No. 01101280403023 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101280403023

----- VIENE DEL FOLIO NO. 01101270403022 -----
----- vez que los recibos fueron hechos en -----
----- computadora, los cuales no se pueden considerar
----- como un comprobante para efectos fiscales. -

4.- \$3,315.00 tiene fecha de expedición de otro ejercicio
----- diferente al ejercicio sujeto a revisión y están
----- a nombre del contribuyente visitado, siendo que se
----- trata de gastos a cuenta de terceros. -----

-----\$29,722.84-TOTAL DE GASTOS A CUENTA DE TERCEROS CON ----
----- DOCUMENTACION COMPROBATORIA EXHIBIDA POR EL
----- CONTRIBUYENTE VISITADO DURANTE EL DESARROLLO DE
----- LA VISITA. -----

----- J,779.16-GASTOS A CUENTA DE TERCEROS SIN DOCUMENTACION
----- COMPROBATORIA. -----

-----\$31,502.00-TOTAL DE GASTOS A CUENTA DE TERCEROS REGISTRADOS
DEBIDAMENTE EN LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE

----- VISITADO, -----
lo anterior según consta en 4 cédulas de papeles de trabajo de
gastos a cuenta de terceros que para su identificación se
numeraron del 1 al 4, las cuales forman un legajo de 4 fojas
útiles, de las cuales se obtuvieron copias fotostáticas
certificadas por C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS,
ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, las cuales
fueron entregadas al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su
carácter de contribuyente visitado, según consta en ULTIMA
ACTA PARCIAL de fecha 11 de Febrero de 2002 a folio número
01100460403013, mismas que forman parte integrante de la
última acta parcial, por lo que respecto a la documentación
comprobatoria aportada por el contribuyente visitado con su
escrito de fecha 10 de Marzo de 2003 mencionada anteriormente en
cantidad de \$20,060.48 se hace constar que no se logra -----
identificar plenamente que documentación comprobatoria -----
corresponde a los gastos a cuenta de tercero en cantidad de
\$J,779.16, los cuales de acuerdo a la integración que se señala
son los gastos a cuenta de terceros que carecen de documentación
comprobatoria, por lo tanto se determina como valor de los actos o
actividades gravados a la tasa del 15% por concepto de otros
ingresos por prestación de servicios la cantidad de \$19,603.43,

----- PASA AL FOLIO No. 01101290403024 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ000006/02

Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101290403024

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101280403023 -----
se integran tal y como a continuación se indica: -----
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% POR
CONCEPTO DE OTROS INGRESOS PROVENIENTES DE GASTOS A CUENTA DE
TERCEROS: -----

A.- \$5,044.77 CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA CON FECHA DE
EXPEDICION DE OTRO EJERCICIO -----

----- DIFERENTE AL EJERCICIO SUJETO A REVISION,
B.- \$9,464.50 CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE NO REUNE LOS
REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES -----

----- FISCALES, YA QUE SE TRATAN DE RECIBOS HECHOS EN
----- COMPUTADORA Y SIN FIRMA DE QUIEN LOS EXPIDE, LOS
----- CUALES ESTAN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VISITADO,

C.- \$3,315.00 CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE TIENEN FECHA
----- DE EXPEDICION DE OTRO EJERCICIO DIFERENTE AL
----- EJERCICIO SUJETO A REVISION Y ESTAN A NOMBRE
----- DEL CONTRIBUYENTE VISITADO -----

D.- \$J,779.16 SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA. -----

-----\$19,603.43-TOTAL -----

El valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%
por concepto de otros ingresos por prestación de servicios en
cantidad de \$19,603.43, se determino como a continuación se
indica:-----

POR CONCEPTO DE OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS
DETERMINADOS Según ULTIMA-----IMPORTE -----

ACTA PARCIAL DE FECHA-----
11 DE FEBRERO DE 2003 ----- \$29,703.43 -----
MENOS:

~~OR CONCEPTO DE OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS~~ P
~~QUE DESVIRTUA EN BASE A SU~~

ESCRITO DE FECHA 10 DE MARZO-----
DE 2003 Y DOCUMENTACION COMPRO-----
BATORIA ANEXA AL MISMO-----

J.- DEPOSITO BANCARIO-----

---POR PRESTAMO----- \$5,400.00 -----

2.- DEPOSITO BANCARIO-----

----- PASA AL FOLIO NO. 01101300403025 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101300403025

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101290403024 -----

----POR PRESTAMO ----- 2,000.00 -----

3.- DIFERENCIA DE DEPOSITO -----

BANCARIO SIN ACLARAR ----- 2,700.00 -----

----- -10,100.00-----

TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O -----ACTIVIDADES-----

GRAVADOS A LA TASA -----

DEL 15% POR CONCEPTO DE OTROS -----

INGRESOS ----- \$19,603.43-----

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITARLE. -----

RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las
declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional
del primer trimestre y declaración anual, libro diario y
documentación comprobatoria consistente en: copias fotostáticas
certificadas de comprobantes de gastos y de activo fijo,
exhibida y proporcionada durante el desarrollo de la visita por
el contribuyente visitado, así como del estudio y análisis del
escrito y pruebas anexas al mismo, presentado por el -----
contribuyente visitado de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de
entrada 3 0342, se conoció y comprobó que el contribuyente
visitado no acreditó el impuesto al Valor Agregado Acreditable
en cantidad de \$30,826.31, el cual ----- se

----- determinó como a
continuación se indica: -----

-----IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITARLE -----

DEL 1 DE ENERO ----- DETERMINADO---DECLARADONO
ACREDITADO

AL 31 DE DICIEMBRE -----

DE 2000 ----- \$46,575.31- \$15,749.00 -\$30,826.31---

Se hace constar que no se pudo integrar el Impuesto al Valor
Agregado Acreditable declarado en cantidad de \$15,749.00, en
virtud de que no existen registros contables ni papeles de
trabajo en donde se determinen. -----

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de
\$46,575.31, se determino como a continuación se indica: -----

----- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE -----

DETERMINADO Según ULTIMA ----- IMPORTE -----

ACTA PARCIAL DE FECHA -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101310403026 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3 ARZATE

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL.

FOLIO NO. 01101310403026

VIENE DEL FOLIO No. 01101300403025

11 DE FEBRERO DE 2003 \$44,247.74

MAS:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

EN BASE A DOCUMENTACION COMPROBATORIA

APORTADA MEDIANTE SU

ESCRITO DE FECHA 10 DE MARZO

DE 2003 DE:

1.- IVA ACREDITABLE POR

GASTOS POR GASOLINA --- \$J,917.82

2.- IVA ACREDITABLE

POR GASTOS POR TELEFONO---409.75

2,327.57

TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR

AGREGADO ACREDITABLE --- \$46,575.31

El resumen mensual del Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en cantidad de \$46,575.31, es el siguiente:---

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DE---

MES----- A) GASTOS-B) ADQUISICION- -TOTAL-----

DE ACTIVO-----

\$ 241.69 241.69-----

604.84 604.84-----

J,150.34 1,150.34-----

ENERO ----- 254.04 254.04 -----

FEBRERO -- 715.70 \$35,791.30 36,507.00 -----

MARZO ---- 716.49 716.49 -----

ABRIL ---- 668.10 ---244.80 912.90 -----

MAYO ----- 1,861.31 J,861.31 -----

JUNIO ---- 816.14 816.14 -----

JULIO ---- 994.16 994.16 -----

AGOSTO --- 440.19 440.19 -----

SEPTIEMBRE- 1,276.68 ---799.53 2,076.21 -----

OCTUBRE----- \$9,739.68- -\$36,835.63- -\$46,575.31

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

TOTAL-----

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable por concepto de Gastos en cantidad de \$9,739.68, se determino como a continuación se indica:-----

PASA AL FOLIO No. 01101320403027 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101320403027

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101310403026 -----
----- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE -----
----- POR CONCEPTO DE GASTOS -----
DETERMINADO Según ULTIMA ----- IMPORTE-----
ACTA PARCIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2003 MAS:
----- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$7,412.11 ACREDITABLE--
EN BASE A DOCUMENTACION COMPROBATORIA -----
APORTADA MEDIANTE SU -----
ESCRITO DE FECHA 10 DE MARZO -----
DE 2003 DE: -----
1.- IVA ACREDITABLE POR -----
GASTOS POR GASOLINA --- \$J,917.82 -----
2.- IVA ACREDITABLE -----
POR GASTOS POR TELEFONO----409.75 ----2,327.57-----

TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR -----
AGREGADO ACREDITABLE POR GASTOS-----\$9,739.68-----

A) El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en cantidad de \$7,412.11 se determinó en base al análisis de copias fotostáticas certificadas de comprobantes de gastos, los cuales cumplen con todos los requisitos fiscales y están debidamente registrados en su contabilidad, cuyo análisis consta en 12 cédulas de papeles de trabajo que para su identificación se numeran del 1 al 12, de las cuales se obtuvieron copias fotostáticas, las cuales forman 1 legajo de 12 fojas útiles, las cuales fueron debidamente certificadas por C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, se hace constar que a todas les fué impreso en el anverso un sello oficial que ostenta el Escudo Nacional circundado por la leyenda: -----
"ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL CELAYA" y al calce dice: "CELAYA, GT0.", al reverso de todas excepto a la número 12 de 12, le fué impresa la palabra "SIN TEXTO" y al reverso de la cédula número: 12 de 12, le fue, impresa una leyenda de certificación, debiéndose mencionar que tanto los originales y copias fotostáticas legibles certificadas por el Administrador

----- PASA AL FOLIO No. 01101330403028 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101330403028

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101320403027 -----
Local de Auditoría Fiscal de Celaya, fueron firmados por la
visitadora actuante la CC. PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE
LABRA, por el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de
contribuyente visitado, quien al firmar, también lo hizo por el
recibo de las 12 copias fotostáticas legibles certificadas
por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya y
por los testigos de asistencia los CC. LUZ MARIA ESTRADA
RODRIGUEZ y MA EUGENIA MORADO GARCES, según consta en
ULTIMA ACTA PARCIAL de fecha 11 de Febrero de 2002 a folio
01100480403015, mismas que forman parte integrante de la
ULTIMA ACTA PARCIAL. -----
B) El Impuesto al Valor Agregado Acreditado determinado en
cantidad de \$36,835.63 se determinó en base al análisis de
copias fotostáticas certificadas de facturas de bienes de
activo fijo, los cuales cumplen con todos los requisitos
fiscales y están debidamente registrados en su -----
contabilidad, cuyo análisis consta en una cédula de papeles de
trabajo a una foja útil de la cual se obtuvo copia -----
fotostática, la cual fue debidamente certificada por C.
C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA
FISCAL DE CELAYA, se hace constar que al reverso de dicha
cédula le fue, impresa una leyenda de certificación, -----
debiéndose mencionar que tanto la original y copia -----
fotostática legible certificada por el Administrador Local de
Auditoría Fiscal de Celaya, fue firmada por la visitadora
actuante la CC. PATRICIA ESMERALDA RODRIGUEZ DE LABRA, por
el C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de -----
contribuyente visitado, quien al firmar, también lo hace por el
recibo de la copia fotostática legible certificada por el
Administrador Local de Auditoría Fiscal de Celaya y por los
testigos de asistencia los CC. LUZ MARIA ESTRADA
RODRIGUEZ y MA EUGENIA MORADO GARCES, según consta en ULTIMA
ACTA PARCIAL de fecha 11 de Febrero de 2003 a folios -----
01100480403015 y 01100490403016, misma que forma parte
integrante de la última acta parcial, lo anterior según consta
en ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2003, TITULO I,
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CAPITULO 2, IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO ACREDITARLE, FOLIOS DEL 01100460403013 AL -----
01100490403016. -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101340403029 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101340403029

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101330403028 -----
Se hace constar que el contribuyente visitado para efectos de desvirtuar las irregularidades consignadas en la ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2003, presento escrito y pruebas anexas al mismo, de fecha 10 de Marzo de 2003, en esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, ----- Correspondencia y Archivo con folio de entrada 3 0342, en el cual en su parte conducente al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, señala lo siguiente: -----

Ahora bien, para que esta H. Autoridad me considere los gastos por concepto de gasolinas(COMBUSTIBLES), me permito anexar a este escrito una copia certificada de las facturas expedidas por servicio Celaya, s.a. de c.v. que amparan dichas deducciones como a continuación se indican: -----

Fecha: ----	No De factura----	importe-----	i.v.a -----	total
28 de enero 00	37074 A	\$ 617.39	\$ 92.61	\$ 710.00
02 de Feb. 00	37218 A	514.74	81.26	623.00
16 de feb. 00	37545 A	433.91	65.09	499.00
01 de mar. 00	37872 A	600.00	90.00	690.00
08 de mar. 00	38029 A	626.96	94.04	721.00
05 de abr. 00	38654 A	714.78	107.22	822.00
17 de may 00	39455 A	498.26	74.74	573.00
31 de may 00	39650 A	539.13	80.87	620.00
07 de jun 00	39752 A	573.91	86.09	660.00
28 de jun 00	40083 A	730.43	109.57	840.00
12 de jul 00	40250 A	552.17	82.83	635.00
26 de jul 00	40448 A	908.69	136.31	1045.00
09 de agto 00	40637 A	624.34	93.66	718.00
30 de agto 00	40925 A	404.35	60.65	465.00
13 de sept. 00	41114 A	617.39	92.61	710.00
20 de sept 00	41205 A	546.96	82.04	629.00
28 de sept. 00	41284 A	530.43	79.57	610.00
03 de oct. 00	41395 A	434.78	65.22	500.00
10 de oct. 00	41197 A	413.04	61.96	475.00
17 de oct. 00	41587 A	600.00	90.00	690.00
07 de nov. 00	41873 A	717.39	107.61	825.00
5 de dic. 00	42243 A	J, 308.69	196.31	J, 505.00
26 de dic. 00	42526 A	592.18	88.82	681.00
TOTAL -----			14,126.92----	2,119.08
			16,246.00-	

----- PASA AL FOLIO No. 01101350403030 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL:-----

FOLIO NO. 01101350403030

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101340403029 -----

Dichas facturas se encuentran registradas en la contabilidad. Por otro lado les comento que los pagos por concepto de servicio telefónico que se realizaron durante el ejercicio fiscal del 2000, fueron los que se mencionan más adelante, cuyo importe no

se me esta tomando en cuenta, y esta H. Autoridad no me ---- fundamenta ni motiva cuales son los requisitos que debo cumplir para hacerlos deducibles plenamente, sin embargo cuento con una carta original que fue expedida a esta H. Autoridad -----

Fiscalizadora por parte de teléfonos de México, en la cual se expresa cada una de las facturas que en el ejercicio del 2000 pague por servicios telefónicos, y en dicha carta hacen mención que las facturas que en su oportunidad fueron cubiertas tenía su impuesto al valor agregado. Debido a que supuestamente ustedes no cuento con la documentación comprobatoria. Anexo también como prueba una carta expedida por la empresa Teléfonos de México.

Para que esta H. Autoridad la valore puesto que debe de ---- considerar que dicho documento lo expidió un tercero, quien puede servir como fuente de información o de compulsas para esta

H. Autoridad Fiscalizadora. ----- Los

importes que se pagaron por servicios telefónicos durante el ejercicio fueron los siguientes: -----

----- Del teléfono 6150812----- Del teléfono 6151356-----

Enero -----		\$ 694.00		\$0
Febrero--- 909.00		1146.00	-----	
Marzo -----		2734.00		00
Abril -----		2895.00		00
Mayo -----		2681.00		00
Junio -----		849.00		00
Julio -----		1097.00		00
Agosto----		1336.00	-----	
Septiembre 1752.00		1392.00	-----	
Octubre--- 1327.74		2654.07	-----	
Noviembre- 1103.75		1212.78	-----	
Diciembre- 1263.56		1538.00	-----	

Dichas cantidades ya incluyen el Impuesto al valor agregado. Ahora bien también me permito anexar a este escrito copia certificada de dos recibos de pago a teléfonos de México, correspondientes al mes de septiembre uno del número telefónico

6150812 por la cantidad neta de \$1752.00 y el otro -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101360403031 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101360403031

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101350403030 -----
correspondiente al número 6151356 por la cantidad de \$1392.00.
No anexo los demás puesto que insisto que el contador anterior
se los llevó y a la fecha no se su paradero. ...", para lo cual
anexa a su escrito presentado con fecha 10 de Marzo de 2003, la
siguiente documentación. -----

1.- Copia fotostática certificada de las facturas expedidas por
Servicio Celaya, s.a. de c.v. por consumo de gasolina
correspondiente al periodo del 01 de enero del 2000 al 31 de
diciembre del 2000. Que importan la cantidad de

I.V.A. \$2119.08 Total \$16,246.00 a 12 fojas. -----

2.- Copia fotostática certificada de las facturas de Teléfonos
de México, s.a. de c.v. correspondientes al mes de septiembre,
uno del número Telefónico 6150812 por la cantidad neta de \$
1752.00 y el otro correspondiente al número 6151356 por la
cantidad de 1392.00 a 2 fojas. -----

3.- Escrito original expedido por la Empresa Teléfonos de
México, s.a. de c.v., dirigido a esta H. Autoridad donde consta
que efectivamente pague los importes ahí detallados durante el
periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 31 de diciembre
del 2000 a 1 foja. -----

Del estudio y análisis del escrito y pruebas anexas al mismo,
presentado por el contribuyente visitado con fecha 11 de febrero
de 2003 con folio de entrada 3 0342, referente al IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO ACREDITABLE, esta autoridad determina lo ----
siguiente: -----

J.- En relación al Impuesto al Valor Agregado Acreditable por
concepto de gastos por gasolinas, para lo cual el contribuyente
visitado con su escrito de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio
de entrada 3 0342 proporciona: Copia fotostática certificada de
las facturas expedidas por Servicio Celaya, s.a. de c.v. por
consumo de gasolina correspondiente al periodo del 01 de enero
del 2000 al 31 de diciembre del 2000. Que importan la cantidad
de \$14,126.91, I.V.A. \$2119.08 Total \$16,246.00 a 12 fojas, que
toda vez que dichas facturas en copia fotostática certificada,
expedidas por Servicio Celaya, S. A. de C. V., se encuentran
debidamente registradas en su contabilidad en la Subcuenta
Número 400-005-000 de nombre COMB Y LUBRICANTES y en la cuenta
número 109-000-000 IVA ACREDITABLE PAGADO, y que la mismas
reúnen los requisitos fiscales que señalan las disposiciones

----- PASA AL FOLIO No. 01101370403032 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL.-----

FOLIO NO. 01101370403032

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101360403031 -----
fiscales, se determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable
por concepto de GASTOS DE GASOLINA en cantidad de \$1,917.82.
El análisis del Impuesto al Valor Agregado Acreditable por
concepto de GASTOS DE GASOLINA en cantidad de \$J,917.82, es el
siguiente: -----

----- POLIZA----- F A C T U R A -----

FECHA ----- NUMERO FECHA -----

07/Feb/2000 Egresos 2 28 de enero 00 -----

14/Feb/2000 Egresos 12 02 de Feb. 00 -----

01/Mar/2000 Egresos 1 16 de feb. 00 -----

13/Mar/2000 Egresos 7 01 de mar. 00 -----

29/May/2000 Egresos 16 17 de may 00 -----

13/Jun/2000 Egresos 5 31 de may 00 -----

20/Jun/2000 Egresos 9 07 de jun 00 -----

12/Jul/2000 Egresos 8 28 de jun 00 -----

17/Jul/2000 Egresos 11 12 de jul 00 -----

07/Ago/2000 Egresos 5 26 de jul 00 -----

22/Ago/2000 Egresos 10 9 de agto -- -----

30/Ago/2000 Egresos 17 30 de agto.00 -----

25/Sep/2000 Egresos 8 13 de sept.00 -----

02/Oct/2000 Egresos 1 20 de sept.00 -----

09/Oct/2000 Egresos 5 28 de sept.00 -----

09/Oct/2000 Egresos 5 03 de oct.00 -----

17/Oct/2000 Egresos 10 10 de oct.00 -----

30/Oct/2000 Egresos 16 17 de oct.00 -----

22/Nov/2000 Egresos 7 07 de nov.00 -----

18/Dic/2000 Egresos 10 05 de dic.00 -----

26/Dic/2000 Egresos 3 26 de dic.00 -----

--- -TOTAL-----

----- PASA AL FOLIO No. 01101380403033-----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101380403033

----- VIENE DEL FOLIO No. -----

01101370403032 -----

Continuación del cuadro anterior...-----

37074 A	----	92.61	-----
37218 A	----	81.26	-----
suma	---	173.87	-----
37545 A	----	65.09	-----
37872 A	----	90.00	-----
suma	---	155.09	-----
39455 A	----	74.74	-----
suma	----	74.74	-----
39650 A	----	80.87	-----
39752 A	----	86.09	-----
Suma	---	166.96	-----
40083 A	----	109.57	-----
40250 A	----	82.83	-----
suma	---	192.40	-----
40448 A	----	136.31	-----
40637 A	----	93.66	-----
40925 A	----	60.65	-----
suma	---	290.62	-----
41114 A	----	92.61	-----
Suma	----	92.61	-----
41205 A	----	82.04	-----
41284 A	----	79.57	-----
43195 A	----	65.22	-----
41197 A	----	61.96	-----
41587 A	----	90.00	-----
suma	---	378.79	-----
41873 A	----	107.61	-----
suma		107.61	-----
42243 A	----	196.31	-----
42526 A	----	88.82	-----
suma	---	285.13	-----

----- \$J, 917.82 -----

Se hace constar que respecto a las copias fotostáticas -----
certificadas de las facturas número 38029 A y 38654 A, con
Impuesto al Valor Agregado Acreditado en cantidad de \$94.04 y
----- PASA AL FOLIO No. 01101390403034 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101390403034

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101380403033 -----
\$107.22, respectivamente esta autoridad no las considero, toda vez que ya se habían considerado para efectos de determinar dicho Impuesto, según consta en cédulas de papeles de trabajo de gastos números 3 de 12 y 4 de 12, de las cuales se obtuvieron copias fotostáticas certificadas por la C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, y se entregaron al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su ----- carácter de contribuyente visitado, según consta en ULTIMA ACTA PARCIAL de fecha 11 de Febrero de 2002 a folio número 01100480403015, mismas que forman parte integrante de la última acta parcial. -----

2.- En relación al Impuesto al Valor Agregado Acreditabile por concepto de gastos por telefono, para lo cual el contribuyente visitado con su escrito de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3 0342 proporciona: Copia fotostática certificada de las facturas de Teléfonos de México, s.a. de c.v. ----- correspondientes al mes de septiembre, uno del número Telefónico 6150812 por la cantidad neta de \$1752.00 y el otro ----- correspondiente al número 6151356 por la cantidad de 1392.00 a 2 fojas y escrito original expedido por la Empresa Teléfonos de México, s.a. de c.v., dirigido a esta H. Autoridad donde consta que efectivamente pague los importes ahí detallados durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2000 a 1 foja, toda vez que dichas facturas en copia fotostática certificada, expedidas por Teléfonos de México, S. A., se encuentran debidamente registradas en su contabilidad en la Subcuenta Número 400-007-000 de nombre TELEFONO y subcuenta 109-000-000 de nombre IVA ACREDITABLE PAGADO, y que la mismas reúnen los requisitos fiscales que señalan las disposiciones fiscales, se determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditabile por concepto de GASTOS DE TELEFONO en cantidad de \$409.75. El análisis del Impuesto al Valor Agregado Acreditabile por concepto de GASTOS DE TELEFONO en cantidad de \$409.75, es el siguiente: -----

P O L I Z A	-----	ESTADO DE CUENTA	-----
FECHA	-----	NUMERO- -M E S-----	I V A-----
08-09-2000	EGRESOS 2	SEPTIEMBRE DE 2000	\$181.50 -----
23/10/2000	EGRESOS 12	SEPTIEMBRE DE 2000	228.25 -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101400403035 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101400403035

VIENE DEL FOLIO No. 01101390403034 -----

TOTAL ----- \$409.75 -----

Se hace constar que respecto al escrito original expedido por la Empresa Teléfonos de México, s.a. de c.v., dirigido a esta Autoridad donde consta que el contribuyente visitado ----- efectivamente pago los importes ahí detallados durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2000 a 1 foja, no se considera, toda vez que se trata de una constancia, la cual no es documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales, para efectos de determinar un impuesto al Valor Agregado Acreditable. -----

3.- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----
RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional del primer trimestre y declaración anual, libro diario y documentación comprobatoria consistente en: copias fotostáticas certificadas de recibos de honorarios, exhibidos y ----- proporcionados por el contribuyente visitado durante el desarrollo de la visita domiciliaria, se conoció y comprobó que el contribuyente visitado omitió declarar Retenciones que le efectuaron de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$39,218.36, las cuales se determinaron como a continuación se indica: -----

R E T E N C I O N E S -----

DEL 1 DE ENERO --- DETERMINADAS---DECLARADAS---OMITIDAS

AL 31 DE DICIEMBRE \$54,650.36 ----- \$15,432.00---\$39,218.36---
DE 2000-----

Se hace constar que no se pudieron integrar las retenciones que le efectuaron del Impuesto al Valor Agregado al ----- contribuyente visitado declaradas en cantidad de \$15,432.00, en virtud de que no existen registros contables ni papeles de trabajo en donde se determinen. -----

El resumen mensual de las Retenciones efectuadas al ----- contribuyente visitado del Impuesto al Valor Agregado determinadas en cantidad de \$54,650.36 es el siguiente: ----

MES ----- DETERMINADO -----

ENERO ----- \$- -10.50

FEBRERO--- -4,613.50 -----

PASA AL FOLIO No. 01101410403036 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02
Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101410403036

	VIENE DEL FOLIO No. 01101400403035
MARZO ---	-34.00
ABRIL ---	-74.00
MAYO ----	-4,511.50
JUNIO ---	22,576.86
JULIO ---	10.50
SEPTIEMBRE	-J,900.00
OCTUBRE -	-1,020.00
NOVIEMBRE-	--189.50
DICIEMBRE-	--126.00
	19,584.00
TOTAL -----	\$54,650.36

Las Retenciones efectuadas al contribuyente visitado del
Impuesto al Valor Agregado determinadas y registradas por
concepto de prestación de servicios personales -----
independientes amparadas con copias fotostáticas certificadas
de recibos de honorarios en cantidad de \$54,650.36, se
conocieron y comprobaron del cotejo de las copias -----
fotostáticas certificadas de los recibos de honorarios contra
sus registros contables cuenta 111-000-000 RETENCION DE IVA,
las cuales se determinó se encuentran debidamente registradas
en su contabilidad en cantidad de \$54,767.36, de las
cuales de acuerdo con las pólizas de ingresos se le efectuaron
retenciones del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de
\$54,650.36 y de acuerdo con las pólizas de diario quedaron
pendientes de efectuarle retenciones del Impuesto al Valor
Agregado en cantidad de \$117.00. -----

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA: DE LAS PERSONAS FISICAS. -----
DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE
UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE. -----
Ejercicio revisado.- Del 01 de Enero de 2000 al 31 de Diciembre
de 2000. -----

CIFRAS DECLARADAS. -----

Se hace constar que el contribuyente visitado para efectos del
Impuesto Sobre la Renta presentó declaración anual conteniendo
los siguientes datos principales. -----

FECHA DE PRESENTACION: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001. -----

INSTITUCION BANCARIA: BBV BANCOMER,S.A. -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101420403037 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIFOJ00006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101420403037

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101410403036 -----

TIPO DE DECLARACION: NORMAL. -----

CONCEPTO ----- IMPORTE -----

ISR ----- \$- -0.00 -----

Se hace constar que el contribuyente visitado presentó ----
declaración del pago provisional correspondiente al primer
trimestre para efectos del Impuesto Sobre la Renta con los
siguientes datos . -----

FECHA DE PRESENTACION: 28-06-00 -----

INSTITUCION BANCARIA: BANCOMER, SA -----

TIPO DE DECLARACION: NORMAL. -----

CONCEPTO ----- ENERO-MARZO -----

ISR ----- \$- -0.00 -----

J.- INGRESOS. -----

RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las
declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional
del primer trimestre y declaración anual, libro diario y
documentación comprobatoria consistente en: copias fotostáticas
certificadas de recibos de honorarios, estados de cuenta
bancarios de la cuenta nacional número 5001883-3 de Bancomer,
S.A. y libros de protocolo, exhibidos y proporcionados por
el contribuyente visitado durante el desarrollo de la
visita domiciliaria, así como del estudio y análisis del escrito
y pruebas anexas al mismo, presentado por el contribuyente
visitado de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3
0342, se conoció y comprobó que el contribuyente visitado
omitió declarar Ingresos en cantidad de \$360,102.70, los
cuales se determinaron como a continuación se indica: -----

I N G R E S O ----- S -----

DETERMINADOS---DECLARADOS---OMITIDOS

DEL 1 DE ENERO ---

AL 31 DE DICIEMBRE ----- \$680,147.70---\$320,045.00---\$360,102.7-
DE 2000-----

Se hace constar que no se pudieron integrar
Ingresos declarados

en cantidad de \$320,045.00, en virtud de que no existen ----
registros contables ni papeles de trabajo en donde se -----
determinen. -----

Los Ingresos en cantidad de \$680,147.70, se determinaron como a

----- PASA AL FOLIO No. 01101430403038 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3 ARZATE

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101430403038

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101420403037 -----
continuación se indica: -----

- - I N G R E S O S -----

DETERMINADOS Según ULTIMA --- IMPORTE -----

ACTA PARCIAL DE FECHA -----

11 DE FEBRERO DE 2003 ----- \$690,247.70 -----

MENOS: -----

- - I N G R E S O S -----

QUE DESVIRTUA EN BASE A SU -----

ESCRITO DE FECHA 10 DE MARZO -----

DE 2003 Y DOCUMENTACION COMPRO -----

BATORIA ANEXA AL MISMO ----- 10,100.00 -----

TOTAL DE INGRESOS ----- \$680,147.70 -----

El resumen mensual de los Ingresos determinados en cantidad de
\$680,147.70 es el siguiente: -----

----- INGRESOS -----

MES ----- DETERMINADOS -----

ENERO -----

FEBRERO --- --52,987.13 -----

MARZO ----- ~~8~~

ABRIL -----

JUNIO ----- ~~29~~

JULIO ----- ~~30~~

AGOSTO --- --29,889.96 -----

SEPTIEMBRE --16,591.61 -----

OCTUBRE --- --13,634.57 -----

NOVIEMBRE --11,632.00 -----

DICIEMBRE --219,421.60 -----

TOTAL ----- \$680,147.70 -----

Los Ingresos determinados en cantidad de \$680,147.70, se
integran como sigue: -----

----- I N G R E S O S -----

MES A)POR RECIBOS B)POR ESCRITURAS C)POR OTROS T O T A L

----- DE HONORARIOS DE PROTOCOLO INGRESOS -----

----- POR CANTIDADES -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101440403039 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101440403039

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101430403038 -----
----- PERCIBIDAS -----
----- PARA EFECTUAR -----
----- GASTOS A CUENTA -----
----- DE TERCEROS -----

ENERO----	\$ 13,108.00	\$ 1,695.65	
		\$ 14,803.65	
FEBRERO--	50,248.00	2,739.13	52,987.13
MARZO----	4,038.00	4,043.48	8,081.48
ABRIL----	3,733.00	3,847.83	7,580.83
MAYO-----	53,664.00	3,000.00	56,664.00
JUNIO ---	230,407.00	2,152.17	232,559.17
JULIO ----	12,193.00	4,108.70	16,301.70
AGOSTO ---	23,303.00	6,586.96	29,889.96
SEPTIEMBRE	12,809.00	3,782.61	16,591.61
OCTUBRE --	10,765.00	2,869.57	13,634.57
NOVIEMBRE	7,132.00	4,500.00	11,632.00
DICIEMBRE	196,166.00	3,652.17	19,603.43 219,421.60
TOTAL----	\$617,566.00	\$42,978.27	\$19,603.43--\$680,147.70-

A) Los Ingresos determinados y registrados por concepto de prestación de servicios personales independientes amparados con copias fotostáticas certificadas de recibos de honorarios expedidos y cobrados en cantidad de \$617,566.00, se conocieron y comprobaron del cotejo de las copias fotostáticas ----- certificadas de los recibos de honorarios contra sus registros contables cuenta número 500-000-000 de nombre INGRESOS NETOS, los cuales se determinó se encuentran debidamente registrados en su contabilidad en cantidad de \$627,497.00, de los cuales de acuerdo con sus registros contables en las pólizas de ingresos se cobraron en el ejercicio de revisión \$617,566.00 y de acuerdo con las pólizas de diario quedaron pendientes de cobro \$9,931.00. -----

B) Los Ingresos determinados y no registrados por concepto de prestación de servicios personales independientes consistentes en realización de escrituras por diversos conceptos contenidas en los libros de protocolo, en cantidad de ----- \$42,978.27, se conocieron y comprobaron del cotejo de las copias fotostáticas certificadas de los recibos de honorarios contra las escrituras contenidas en los libros de protocolo, del -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101450403040 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101450403040

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101440403039 -----
cual se determinó que el contribuyente visitado prestó servicios personales independientes consistentes en la realización de escrituras por diversos conceptos, por los cuales obtuvo ingresos y no expidió los recibos de honorarios ----- correspondientes, ni los registro en su contabilidad en cantidad de \$42,978.27, tal y como se hizo constar en el Título I del Impuesto al Valor Agregado, Capítulo 1 del Valor de los Actos o Actividades, inciso b), a folios números del 01101150403010 al 01101170403012, de la presente acta, locual por economía procesal se da por reproducido, cuyo análisis consta en 17 cédulas de papeles de trabajo que para su ----- identificación se numeraron del 1 al 17, las cuales forman un legajo de 17 fojas útiles, de las cuales se obtuvieron copias fotostáticas certificadas por C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, y fueron entregadas al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado, según consta ULTIMA ACTA PARCIAL de fecha 11 de Febrero de 2003 a folios números 01100420403009 y 01100430403010, mismas que forman parte integrante de la última acta parcial. -----

C) Los Ingresos determinados y no registrados por concepto de Otros Ingresos en cantidad de \$29,703.43, se conocieron y comprobaron del cotejo de los depósitos bancarios ----- registrados en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA NUMERO 50018833 contra la documentación comprobatoria correspondiente, del cual se determinó existen depósitos bancarios registrados los cuales no tienen soporte documental o que el documento comprobatorio correspondiente, no cumple con los requisitos fiscales, como se hizo constaren el Título I del Impuesto al valor Agregado, Capítulo 1 del Valor de los Actos o Actividades, inciso C) a folios números del 01101180403013 al 01101190403014 de la presente acta, lo cual por economía procesal se da por reproducido. -----
Del estudio y análisis del anexo del escrito de fecha 7 de Octubre de 2002 del contribuyente visitado y cotejo contra documentación comprobatoria correspondiente, se determino que existen depósitos bancarios registrados los cuales no tienen soporte documental o que el documento comprobatorio que exhibe no cumple con los requisitos fiscales en cantidad de

----- PASA AL FOLIO No. 01101460403041 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101460403041

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101450403040 -----
\$29,703.43, cuyo análisis es el siguiente.-----

----- D E P O S I T O S BANCARIOS -----

---FECHA --- CONCEPTO----- IMPORTE ORIGEN DOCUMENTO

1. 01-03-2000 DEPOSITO C.I. SBF LOCAL \$ 5,400 PRESTAMO NINGUNO

2. 31-05-2000 DEPOSITO C.I. SBF LOCAL 2,000 PRESTAMO NINGUNO

3. 26-06-2000 DEPOSITO C.I. ----- HONORARIOS RECIBOS

----- SBF FORANE0 --- \$47,968.20 -----5516 Y 5535

RECIBO DE HONORARIOS 5516 --- 42,750.20-----

RECIBO DE HONORARIOS 5535 ---- 2,518.00-----

\$ 2,700 -----

DIFERENCIA SIN ACLARAR-----HONORARIOS RECIBO-

4. 07-12-2000 DEPOSITO C.I. -----NUMERO 5517

-----SBF FORANE0---\$110,200.00 -- Y GT

----- TERCEROS -----

RECIBO DE HONORARIOS 5517 78,698.00

GASTOS A CTA. DE TERCEROS 11,898.57-----

DIFERENCIA SIN ACLARAR----- \$19,603.43-----

TOTAL----- \$29,703.43-----

1.- De acuerdo con el anexo del escrito de fecha 7 de Octubre de 2002 y registros contables del contribuyente visitado, el depósito bancario de fecha 1 de Marzo de 2000 en cantidad de \$5,400.00 registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA ASENCIO, registrado en la subcuenta número 204-008-000 de nombre RAMON ROCHA ASENCIO, sin embargo no exhibe la documentación idónea que lo compruebe, por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de \$5,400.00 -----

2.- De acuerdo con el anexo del escrito de fecha 7 de Octubre de 2002 y registros contables el contribuyente ----- visitado, el depósito bancario de fecha 31 de Mayo de 2000 en cantidad de \$2,000.00 registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA ASENCIO, registrado en la subcuenta número 204-008-000 de nombre RAMON ROCHA ASENCIO, sin embargo no exhibe la documentación idónea que lo compruebe,

-----PASA AL FOLIO No. 01101470403042 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101470403042

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101460403041 -----

por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de
\$2,000.00 -----

3.- De acuerdo con el anexo del escrito de fecha 7 -----
de Octubre de 2002, registros contables y documentación ----
comprobatoria correspondiente del contribuyente visitado, el
depósito bancario de fecha 26 de Junio de 2000 en cantidad de
\$47,968.20, registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre
BANCOMER CUENTA 50018833, proviene de honorarios cobrados de
los recibos números 5516 por \$42,750.20 y 5535 por \$2,518.00
existiendo una diferencia por comprobar de \$2,700.00, sin
embargo no exhibe la documentación idónea por dicha diferencia,
por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de
\$2,700.00 -----

4.- De acuerdo con el anexo del escrito de fecha 7 de Octubre
de 2002, registros contables y documentación comprobatoria del
contribuyente visitado, el depósito bancario de fecha 07 de
Diciembre de 2000 en cantidad de \$110,200.00, registrado
la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833,
proviene de honorarios cobrados del recibo número 5517 por
\$78,698.00 y de Gastos a Cuenta de Terceros \$31,502.00,
registrados en la cuenta número 110-000-000 de nombre GASTOS A
CUENTA DE TERCEROS, sin embargo del análisis a la
documentación comprobatoria correspondiente a gastos a cuenta
de terceros, se conoció que solo \$11,898.57 cuentan con
documentación comprobatoria, la cual cumple con los requisitos
fiscales, cuyo análisis consta en 4 cédulas de papeles de
trabajo que para su identificación se numeraron del 1 al 4, las
cuales forman un legajo de 4 fojas útiles, y de las cuales se
obtuvieron copias fotostáticas certificadas por C. C.P.
LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL
DE CELAYA, y fueron entregadas al C. JORGE CHAURAND
ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado, según
consta en ULTIMA ACTA PARCIAL de fecha 11 de Febrero de 2002 a
folio número 01100460403013, mismas que forman parte -----
integrante de la última acta parcial, existiendo una
diferencia en cantidad de \$19,603.43, la cual se considera
otro ingreso en cantidad de \$19,603.43, lo anterior según
consta en ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2003,
TITULO II, IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS DE

----- PASA AL FOLIO No. 01101480403043 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL.-----

FOLIO NO. 01101480403043

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101470403042 -----
LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN
SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE A FOLIOS 01100500403017 AL
01100550403022.-----

Se hace constar que el contribuyente visitado para efectos de
desvirtuar las irregularidades consignadas en la ULTIMA ACTA
PARCIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2003, presento escrito y
pruebas anexas al mismo, de fecha 10 de Marzo de 2003, recibido
en esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya,
Correspondencia y Archivo con folio de entrada 3 0342, en el
cual en su parte conducente aplicable para IMPUESTO SOBRE LA
RENTA, señala lo siguiente: -----

...a continuación paso a demostrar el verdadero origen de
dichos depósitos.-----

a) El depósito bancario en cantidad de \$5,400.00 (cinco mil
cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que esta H: administración
Local de Auditoria Fiscal me determina como otro ingreso sin
fundamentar en que capitulo de la ley en materia esta
contemplado el "otro ingreso", es decir únicamente se limita a
mencionar en el punto número (J.-) de la hoja con folio número
01100450403012 de la última acta parcial, lo siguiente: De
acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de
fecha 1 de marzo de 2000 en cantidad de \$5,400.00 proviene de un
préstamo realizado por el C. TAMON ROCHA ASENIO, sin embarco no
exhibe la documentación idónea que lo comprueba, puesto que
existe es el registro contable del mismo, por lo tanto se
considera otro ingreso en cantidad de \$5,400.00. Por lo
anteriormente expresado, mi mandante comenta y le seguirá
comentando que la documentación comprobatoria de este registro
contable, el contador que en ese tiempo le prestaba sus-----
servicios profesionales se la llevó y por eso es que se-----
interpuso una demanda de carácter penal en contra de él, por
toda la documentación faltante en mi contabilidad cuya demanda
ya fue de conocimiento de ustedes; sin embargo a base de un gran
esfuerzo por obtener dicha documentación a la fecha de-----
presentación de este escrito se pudo obtener una copia-----
certificada del documento (pagaré), así como del contrato de
mutuo sin intereses que fue celebrado con el C.RAMON ROCHA
ASENCIO, el día 29 de febrero del 2000.

b) El depósito bancario en cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos
-----PASA AL FOLIO No. 01101490403044 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIFOJ000006/02

----- Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101490403044

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101480403043 -----
00/100) que esta H. Administración Local de Auditoría Fiscal me determina como otro ingreso sin fundamentar en que capítulo de la ley en materia esta contemplado el "otro ingreso", es decir únicamente se limita a mencionar en el punto número (2.-) de la hoja con folio número 01100450403012 de la última acta parcial, lo siguiente: De acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de fecha 31 de mayo de 2000 en cantidad de \$2,000.00 proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA ASENCIO, sin embargo no exhibe la documentación idónea que lo comprueba, puesto que existe el riesgo contable del mismo, por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de \$2,000.00. Por lo anteriormente expresado, mi mandante comenta y le seguirá comentando que la documentación comprobatoria de este registro contable, el contador que en ese tiempo le prestaba sus --- servicios profesionales se la llevó y por eso es que se ---- interpuso una demanda de carácter penal en contra de él, por toda la documentación faltante en mi contabilidad, cuya demanda ya fue de conocimiento de ustedes; sin embargo a base de un gran esfuerzo por obtener dicha documentación, a la fecha de --- presentación de este escrito se pudo obtener una copia ---- certificada del documento (pagaré), así como del contrato de mutuo sin intereses que fue celebrado con el C. RAMON ROCHA ASENCIO, el día 30 de mayo del 2000;... -----
c) El depósito bancario en cantidad de \$ 47,968.20 (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.) de fecha 26 de junio del 2000, proviene efectivamente de honorarios cobrados de los recibos números 5516 por cantidad de \$ 42,750.20 y del recibo 5535 por cantidad de \$2,518.00 luego entonces \$47,968.20 menos \$42,750.20 y menos \$2,518.00 nos da una diferencia por la cantidad de \$2,700.00 cuyo importe esta H, administración Local de Auditoría Fiscal me determina como otro ingreso sin fundamentar en que capítulo de la ley en materia esta contemplado el "otro ingreso", es decir únicamente se limita a mencionar en el punto número (3.-) de la hoja con folio número 01100450403012 de la última acta parcial, lo siguiente: De acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de fecha 26 de junio de 2000 en cantidad de \$47,968.20 proviene de honorarios cobrados de los recibos números 5516 por \$42,750.20 y 5535 por \$ 2,518.00 existiendo una diferencia de \$ 2,700.00 sin -----
----- PASA AL FOLIO No. 01101500403045 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101500403045

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101490403044 -----
embargo no exhibe la documentación idónea por dicha diferencia, por lo tanto se considera otro ingreso en cantidad de \$ 2,700.00 Por lo anteriormente expresado, mi mandante comenta y le seguirá comentando que la documentación comprobatoria de este registro contable que en ese tiempo le prestaba sus servicios ----- profesionales se la llevó y por eso es que se interpuso una demanda de carácter penal en contra de él, por toda la ---- documentación faltante en mi contabilidad, cuya demanda ya fue de conocimiento de ustedes; sin embargo se pudo obtener dicha documentación que ampara la cantidad de \$ 2,700.00 debida a que dicha cantidad corresponde a gastos a cuenta de terceros; dicho documentos se anexan como prueba mas adelante. -----
d) El deposito bancario en cantidad de \$110,200.00 (ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de fecha 07 de Diciembre del 2000, proviene efectivamente de honorarios cobrados del recibo números 5517 por la cantidad de \$ 78,698.00 y de gastos a cuenta de terceros por la cantidad de \$31,502.00 sin embargo la autoridad dice que solo la cantidad de \$ 11,897.57 cuenta con documentación comprobatoria y el excedente, es decir la cantidad de \$19,603.43 esta H. Autoridad lo toma como otro ingreso sin fundamentar en que capítulo de la ley en materia esta ---- contemplado el "otro ingreso", es decir únicamente se limita a mencionar en el punto número (4.-) de la hoja con folio número 01100460403013 de la última acta parcial, lo siguiente: De acuerdo con el contribuyente visitado el depósito bancario de fecha 07 de junio de 2000 en cantidad de \$ 110,200.00 proviene de honorarios cobrados del recibo número 5517 por \$78,689.00 y gastos a cuenta de terceros \$31,502.00, sin embargo la cantidad de \$19,603.43 no la justifiqué con dichos comprobantes. ----
Por lo anteriormente expresado, mi mandante comenta y le seguirá comentando que la documentación comprobatoria de este registro contable, el contador que en ese tiempo le prestaba sus --- servicios profesionales se la llevó y por eso es que se --- interpuso una demanda de carácter penal en contra de él, por toda la documentación faltante en mi contabilidad, cuya demanda ya fue de conocimiento de ustedes; sin embargo anexo al presente escrito dicha documentación que ampara la cantidad de \$19,603.43 debido a que dicha cantidad corresponde a gastos a cuenta de terceros; dicho documentos se anexan como prueba mas adelante.

----- PASA AL FOLIO No. 01101510403046 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101510403046

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101500403045 -----

...", para lo cual anexa a su escrito presentado con fecha 10 de Marzo de 2003, la siguiente documentación: -----

- 1.- Copia fotostática certificada del pagaré y contrato de mutuo sin intereses por la cantidad de \$5,400.00 a 4 fojas. -----
- 2.- Copia fotostática certificada del pagaré y contrato de mutuo sin intereses por la cantidad de \$2,000.00 a 4 fojas. -----
- 3.- Copia fotostática certificada de los documentos que amparan la cantidad de \$J,324.96 de gastos a cuenta de terceros a 5 fojas. -----
4. Copia fotostática certificada de los documentos que amparan la cantidad de \$20,060.48 de gastos a cuenta de terceros a 29 fojas. -----

Del estudio y análisis del escrito y pruebas anexas al mismo, presentado por el contribuyente visitado con fecha 11 de febrero de 2003 con folio de entrada 3 0342, aplicable al IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE OTROS INGRESOS, esta autoridad determina lo siguiente: -----

- 1.- En relación al depósito bancario de fecha 1 de Marzo de 2000 en cantidad de \$5,400.00, registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, el cual de acuerdo a sus registros contables proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA ASENCIO, registrado en la subcuenta número 204-008-000 de nombre RAMON ROCHA ASENCIO, para lo cual el contribuyente visitado con su escrito de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3 0342 proporciona: Copia fotostática certificada del pagaré y contrato de mutuo sin intereses por la cantidad de \$5,400.00 a 4 fojas, que toda vez que dicho depósito bancario se encuentra debidamente registrado en su contabilidad y que cuenta con la documentación comprobatoria correspondiente, se tiene por desvirtuado el Ingreso por concepto de otros ingresos en cantidad de \$5,400.00
- 2.- En relación al depósito bancario de fecha 31 de Mayo de 2000 en cantidad de \$2,000.00, registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, el cual de acuerdo con sus registros contables proviene de un préstamo realizado por el C. RAMON ROCHA ASENCIO, registrado en la subcuenta número 204-008-000 de nombre RAMON ROCHA ASENCIO, para lo cual el contribuyente visitado con su escrito de fecha 10 de

PASA AL FOLIO No. 01101520403047 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE-----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101520403047

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101510403046 -----
Marzo de 2003 con folio de entrada 3 0342 proporciona: Copia fotostática certificada del pagaré y contrato de mutuo sin intereses por la cantidad de \$2,000.00 a 4 fojas, que toda vez que dicho depósito bancario se encuentra debidamente registrado en su contabilidad y que cuenta con la documentación ----- comprobatoria correspondiente, se tiene por desvirtuado el Ingreso por concepto de otros ingresos en cantidad de ----- \$2,000.00 -----
3.- En relación al depósito bancario de fecha 26 de Junio de 2000 en cantidad de \$47,968.20, registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, el cual de acuerdo con sus registros contables proviene de honorarios cobrados de los recibos números 5516 por \$42,750.20 y 5535 por \$2,518.00 y efectivo por \$2,700.00, registrados en --- la subcuentas números: 500-001-028 y 500-001-031 de nombres: FERCHISA, S.A. DE C.V. y HR Y CIA, S.C., respectivamente, y cuenta número 101-000-000, de nombre: EFECTIVO, para lo cual el contribuyente visitado con su escrito de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3 0342 proporciona: Copia fotostática certificada de los documentos que amparan la cantidad de \$J,324.96 de gastos a cuenta de terceros a 5 fojas, que toda vez que dicho depósito bancario se encuentra debidamente registrado en su contabilidad y que cuenta con la documentación ----- comprobatoria correspondiente, se tiene por desvirtuado el Ingreso por concepto de otros ingresos en cantidad de \$2,700.00
4.- En relación al depósito bancario de fecha 07 de Diciembre de 2000 en cantidad de \$110,200.00, registrado en la cuenta número 102-001-000 de nombre BANCOMER CUENTA 50018833, el cual de acuerdo con sus registros contables proviene de honorarios cobrados del recibo número 5517 por \$78,698.00 y de Gastos a Cuenta de Terceros por \$31,502.00, registrados en la cuenta número 110-000-000 de nombre GASTOS A CUENTA DE TERCEROS, para lo cual el contribuyente visitado con su escrito de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3 0342 proporciona: Copia fotostática certificada de los documentos que amparan la cantidad de \$20,060.48 de gastos a cuenta de terceros a 29 fojas, que toda vez que el contribuyente visitado en lo ---- referente a gastos por cuenta de terceros en cantidad de \$31,502.00, durante el desarrollo de la visita domiciliaria -----
-----PASA AL FOLIO No. 01101530403048 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101530403048

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101520403047 -----
únicamente exhibió documentación comprobatoria por \$29,722.84,
existiendo por lo tanto gastos a cuenta de terceros sin ----
documentación comprobatoria en cantidad de \$J,779.16, y que por
otra parte, del análisis de la documentación comprobatoria
exhibida durante el desarrollo de la visita por el contribuyente
en cantidad de \$29,722.84, esta documentación comprobatoria se
integra como a continuación se detalla: -----
1.- \$11,898.57 cumple con requisitos fiscales. -----
2.- \$5,044.77 tiene fecha de expedición de otro ejercicio
----- diferente al ejercicio sujeto a revisión.
3.- \$9,464.50 se trata de recibos, los cuales se expidieron a
----- favor del contribuyente visitado, siendo que se
----- trata de gastos a cuenta de tercero, y que no
----- cumplen con los requisitos que señalan las
----- disposiciones fiscales relativas a la -----
----- identidad, domicilio y clave del registro
----- federal de contribuyentes de quien los expide,
----- número de folio, fecha de impresión y datos de
----- identificación del impresor autorizado, y toda
----- vez que los recibos fueron hechos en -----
----- computadora, los cuales no se pueden considerar
----- como un comprobante para efectos fiscales. -
4.- \$3,315.00 tiene fecha de expedición de otro ejercicio
----- diferente al ejercicio sujeto a revisión y están
----- a nombre del contribuyente visitado, siendo que se
----- trata de gastos a cuenta de terceros. -----

-----\$29,722.84-TOTAL DE GASTOS A CUENTA DE TERCEROS CON ----
----- DOCUMENTACION COMPROBATORIA EXHIBIDA POR EL
----- CONTRIBUYENTE VISITADO DURANTE EL DESARROLLO DE
----- LA VISITA. -----
----- 1,779.16-GASTOS A CUENTA DE TERCEROS SIN DOCUMENTACION
----- COMPROBATORIA. -----

-----\$31,502.00-TOTAL DE GASTOS A CUENTA DE TERCEROS REGISTRADOS
DEBIDAMENTE EN LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE VISITADO,
lo anterior según consta en 4 cédulas de papeles de trabajo de
gastos a cuenta de terceros que para su identificación se
numeraron del 1 al 4, las cuales forman un legajo de 4 fojas
PASA AL FOLIO No. 01101540403049 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3 ARZATE

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101540403049

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101530403048 -----
útiles, de las cuales se obtuvieron copias fotostáticas
certificadas por C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS,
ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, las cuales
fueron entregadas al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su
carácter de contribuyente visitado, según consta en ULTIMA
ACTA PARCIAL de fecha 11 de Febrero de 2002 a folio número
01100460403013, mismas que forman parte integrante de la última
acta parcial, por lo que respecto a la documentación comprobatoria
aportada por el contribuyente visitado con su escrito de fecha 10
de Marzo de 2003 mencionada anteriormente en

cantidad de \$20,060.48 se hace constar que no se logro -----
identificar plenamente que documentación comprobatoria -----
corresponde a los gastos a cuenta de tercero en cantidad de
\$J,779.16, los cuales de acuerdo a la integración que se señala son
los gastos a cuenta de terceros que carecen de documentación
comprobatoria, por lo tanto se determina como Ingreso por concepto
de otros ingresos por cantidades que el contribuyente percibió para
efectuar gastos a cuenta de terceros la cantidad de \$19,603.43, los
cuales se integran tal y como a continuación

se indica: -----

INGRESOS POR CONCEPTO DE OTROS INGRESOS POR CANTIDADES QUE EL
CONTRIBUYENTE PERCIBIO PARA EFECTUAR GASTOS A CUENTA DE ----
TERCEROS: -----

CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA CON FECHA DE

EXPEDICION DE OTRO EJERCICIO DIFERENTE

AL

EJERCICIO SUJETO A REVISION, -----

CON	A. -\$5,044.77	DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE NO REUNE LOS
		REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES -----
EN	B. -\$9,464.50	FISCALES, YA QUE SE TRATAN DE RECIBOS HECHOS
LOS		COMPUTADORA Y SIN FIRMA DE QUIEN LOS EXPIDE,
		CUALES ESTAN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
TIENEN	C. -\$3,315.00	VISITADO, CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE
		FECHA DE EXPEDICION DE OTRO EJERCICIO
		DIFERENTE AL
DEL		EJERCICIO SUJETO A REVISION Y ESTAN
SIN		CONTRIBUYENTE VISITADO, -----
		DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

----- D. - \$19,603.43-TOTAL

----- \$1,779.16

----- PASA AL FOLIO No. 01101550403050 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101550403050

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101540403049 -----

Los Ingresos por concepto de otros ingresos cantidades que el contribuyente percibió para efectuar gastos a cuenta de terceros en cantidad de \$19,603.43, se determinaron como a continuación se indica: -----

INGRESOS POR CONCEPTO DE OTROS INGRESOS -- IMPORTE -----
POR CANTIDADES QUE EL CONTRIBUYENTE -----
PERCIBIO PARA EFECTUAR GASTOS A CUENTA -----
DE TERCEROS -----

DETERMINADOS, Según ULTIMA -----

ACTA PARCIAL DE FECHA -----

11 DE FEBRERO DE 2003 ----- \$29,703.43 -----

MENOS: -----

INGRESOS POR CONCEPTO DE OTROS INGRESOS -----

POR CANTIDADES QUE EL CONTRIBUYENTE -----

PERCIBIO PARA EFECTUAR GASTOS A CUENTA -----

DE TERCEROS -----

QUE DESVIRTUA EN BASE A SU -----

ESCRITO DE FECHA 10 DE MARZO -----

DE 2003 Y DOCUMENTACION COMPRO -----

BATORIA ANEXA AL MISMO -----

1.- DEPOSITO BANCARIO -----

----POR PRESTAMO ----- \$5,400.00 -----

2.- DEPOSITO BANCARIO -----

----POR PRESTAMO ----- 2,000.00 -----

3.- DIFERENCIA DE DEPOSITO -----

BANCARIO SIN ACLARAR ----- 2,700.00 -----

----- -10,100.00 -----

TOTAL ----- \$19,603.43 -----

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS. -----

RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las

declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional

del primer trimestre y declaración anual, libros de -----

contabilidad, registros auxiliares, y documentación -----

comprobatoria consistente en: nóminas, copias fotostáticas

certificadas de comprobantes de gastos y de activo fijo,

exhibida y proporcionada durante el desarrollo de la visita por

el contribuyente visitado, así como del estudio y análisis del

----- PASA AL FOLIO No. 01101560403051 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101560403051

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101550403050 -----
escrito y pruebas anexas al mismo, presentado por el -----
contribuyente visitado de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de
entrada 3 0342, se conoció y comprobó que el contribuyente
visitado no dedujo Deducciones Autorizadas en cantidad de
\$31,405.19, las cuales se determinaron como a continuación se
indica: -----

DEDUCCIONES AUTORIZADAS -----			
DEL 1 DE ENERO ---	DETERMINADAS--DECLARADAS---	DIFERENCIA-	
AL 31 DE DICIEMBRE -----			
DE 2000 -----	\$310,274.19--\$278,869.00--	\$31,405.19---	

Se hace constar que no se pudieron integrar las deducciones
autorizadas declaradas en cantidad de \$278,869.00, en virtud de
que no existen registros contables ni papeles de trabajo
en donde se determinen. -----

Las deducciones autorizadas en cantidad de \$310,274.19, se
determinaron como a continuación se indica: ----

DEDUCCIONES AUTORIZADAS -----	
DETERMINADAS Según ULTIMA -----	IMPORTE -----
ACTA PARCIAL DE FECHA -----	
11 DE FEBRERO DE 2003 -----	\$294,754.76 -----

MAS: -----
DEDUCCIONES AUTORIZADAS -----
EN BASE A DOCUMENTACION COMPROBATORIA -----
APORTADA MEDIANTE SU -----
ESCRITO DE FECHA 10 DE MARZO -----
DE 2003 DE. -----

1.- GASTOS POR GASOLINA ---	\$12,785.18 -----
2.- GASTOS POR TELEFONO -----	2,734.25 -----
	-15,519.43 -----

TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS ----- \$310,274.19 -----

El resumen mensual de las deducciones autorizadas determinadas
en cantidad de \$310,274.19, es el siguiente: -----

MES -----	A) GASTOS-----	B) DEDUCCION -----	TOTAL -----
	DE INVERSIONES -----		

ENERO -----	\$ 12,357.46	\$ J,850.67 \$	
-----	14,208.13		

FEBRERO -----	21,352.54	18	
-----	23,203.21		

----- PASA AL FOLIO No. 01101570403052 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101570403052

	VIENE DEL FOLIO No. 01101560403051-----		
MARZO ---	23,493.19	J, 850.67	25,343.86
ABRIL ---	14,569.97	J, 850.67	16,420.64
MAYO ----	20,299.06	1,850.67	22,149.73
JUNIO ---	17,951.08	6,951.81	24,902.89
JULIO ---	20,128.09	6,951.81	27,079.90
SEPTIEMBRE	28,113.15	6,965.58	35,078.73
	20,478.86	6,965.58	27,444.44
	24,766.20	6,965.58	31,731.78
	18,547.07	6,965.58	25,512.65
NOVIEMBRE	30,232.65	6,965.58	37,198.23
TOTAL -----	\$252,289.32	----- \$ 57,984.87-----	\$310,274.19

Las deducciones autorizadas determinadas por concepto de gastos en cantidad de \$252,289.32, se determino como a continuación se indica: -----

----- DEDUCCIONES AUTORIZADAS-----	
----- POR CONCEPTO DE GASTOS -----	
DETERMINADOS Según ULTIMA ----- IMPORTE -----	
ACTA PARCIAL DE FECHA -----	
11 DE FEBRERO DE 2003 -----	\$236,769.89 -----

MAS: -----

----- DEDUCCIONES AUTORIZADAS-----	
----- POR CONCEPTO DE GASTOS -----	
EN BASE A DOCUMENTACION COMPROBATORIA-----	
APORTADA MEDIANTE SU -----	
ESCRITO DE FECHA 10 DE MARZO -----	
DE 2003 DE: -----	
1.- GASTOS POR GASOLINA \$12,785.18-----	
2.- GASTOS POR TELEFONO -----	

-----	15,519.43-----
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR GASTOS	\$252,289.32-----

A) Las deducciones autorizadas determinadas por concepto de gastos en cantidad de \$236,769.89 se determinaron en base al análisis de copias fotostáticas certificadas de comprobantes de gastos, los cuales cumplen con todos los requisitos fiscales y están debidamente registrados en su -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101580403053 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3 ARZATE

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL,-----

FOLIO NO. 01101580403053

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101570403052 -----
contabilidad, cuyo análisis consta en 12 cédulas de papeles de trabajo que para su identificación se numeraron del 1 al 12, las cuales forman un legajo de 12 fojas útiles, de las cuales se obtuvieron copias fotostáticas certificadas por la C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, y se entregaron al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado, según consta en ULTIMA ACTA PARCIAL de fecha 11 de Febrero de 2002 a folio número 01100480403015, mismas que forman parte ----- integrante de la última acta parcial. ----- B) Las deducciones autorizadas determinadas por concepto de deducción de inversiones en cantidad de \$57,984.87 se ----- determinaron en base al análisis de copias fotostáticas certificadas de facturas de bienes de activo fijo, los cuales cumplen con todos los requisitos fiscales y están debidamente registrados en su contabilidad, y a la aplicación de los porcentajes establecidos para tales efectos en la ley, cuyo análisis consta en una cédula de papeles de trabajo a una foja útil, de la cual se obtuvo copia fotostática certificada por la C. C.P. LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA FISCAL DE CELAYA, Y entregada al C. JORGE CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado, según consta en la ULTIMA ACTA PARCIAL de fecha 11 de Febrero de 2002 a folio número 01100570403024, misma que forma parte integrante de la ULTIMA ACTA PARCIAL, lo anterior según consta en ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2003, TITULO II, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAPITULO 2, DEDUCCIONES AUTORIZADAS A FOLIOS DEL 01100550403022 AL ----- 01100570403024. -----
Se hace constar que el contribuyente visitado para efectos de desvirtuar las irregularidades consignadas en la ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2003, presento escrito y pruebas anexas al mismo, de fecha 10 de Marzo de 2003, recibido en esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, Correspondencia y Archivo con folio de entrada 3 0342, en el cual en lo aplicable al IMPUESTO SOBRE LA RENTA, señala lo siguiente: -----

Ahora bien, para que esta H. Autoridad me considere los gastos
----- PASA AL FOLIO No. 01101590403054 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101590403054

VIENE DEL FOLIO No. 01101580403053

por concepto de gasolinas(COMBUSTIBLES), me permito anexar a este escrito una copia certificada de las facturas expedidas por servicio Celaya, s.a. de c.v. que amparan dichas deducciones como a continuación se indican:

			92.61	710.00
20 de sept 00	41205 A	546.96	82.04	629.00
28 de sept.00	41284 A	530.43	79.57	610.00
03 de oct. 00	41395 A	434.78	65.22	500.00
10 de oct. 00	41197 A	413.04	61.96	754.00
17 de oct. 00	41587 A	600.00	90.00	690.00
07 de nov. 00	41873 A	717.39	107.61	825.00
5 de dic. 00	42243 A	1,308.69	196.31	1,505.00
26 de dic. 00	42526 A	592.18	88.82	681.00

TOTAL 14,126.92 - - - 2,119.08 16,246.00 - Dichas facturas se encuentran registradas en la contabilidad. Por otro lado les comento que los pagos por concepto de servicio telefónico que se realizaron durante el ejercicio fiscal del 2000, fueron los que se mencionan más adelante, cuyo importe no se me esta tomando en cuenta, y esta H. Autoridad no me

fundamenta ni motiva cuales son los requisitos que debo cumplir para hacerlos deducibles plenamente, sin embargo cuento con una carta original que fue expedida a esta H. Autoridad Fiscalizadora por parte de teléfonos de México, en la cual se expresa cada una de las facturas que en el ejercicio del 2000

PASA AL FOLIO No. 01101600403055

FOLIO NO. 01101600403055

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101590403054 ----- pague por servicios telefónicos, y en dicha carta hacen mención que las facturas que en su oportunidad fueron cubiertas tenía su impuesto al valor agregado. Debido a que supuestamente ustedes no cuento con la documentación comprobatoria. Anexo también como prueba una carta expedida por la empresa Teléfonos de México.

Para que esta H. Autoridad la valore puesto que debe de ---- considerar que dicho documento lo expidió un tercero, quien puede servir como fuente de información o de compulsas para esta

H. Autoridad Fiscalizadora. -----

Los importes que se pagaron por servicios telefónicos durante el ejercicio fueron los siguientes: -----

----- Del teléfono 6150812 ----	Del teléfono 6151356 -----
Enero -----	\$ 694.00 \$ 1875.00
Febrero--- 909.00	1146.00-----
Marzo -----	2734.00 1013.00
Abril -----	2895.00 1355.00
Mayo -----	2681.00 1301.00
Junio -----	849.00 2030.00
Julio -----	1097.00 1359.00
Agosto---- 1020.00	1336.00-----
Septiembre 1752.00	1392.00-----
Octubre--- 1327.74	2654.07-----
Noviembre- 1103.75	1212.78-----
Diciembre- 1263.56	1538.00-----

Dichas cantidades ya incluyen el Impuesto al valor agregado. Ahora bien también me permito anexar a este escrito copia certificada de dos recibos de pago a teléfonos de México, correspondientes al mes de septiembre uno del número telefónico

6150812 por la cantidad neta de \$1752.00 y el otro ----- correspondiente al número 6151356 por la cantidad de \$1392.00. No anexo los demás puesto que insisto que el contador anterior se los llevó y a la fecha no se su paradero. ...", para lo cual anexa a su escrito presentado con fecha 10 de Marzo de 2003, la siguiente documentación: -----

J.- Copia fotostática certificada de las facturas expedidas por Servicio Celaya, s.a. de c.v. por consumo de gasolina ----- correspondiente al periodo del 01 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2000. Que importan la cantidad de \$14,126.91, I.V.A. \$2119.08 Total \$16,246.00 a 12 fojas. -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101610403056 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101610403056

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101600403055 -----

2.- Copia fotostática certificada de las facturas de Teléfonos de México, s.a. de c.v. correspondientes al mes de septiembre, uno del número Telefónico 6150812 por la cantidad neta de \$ 1752.00 y el otro correspondiente al número 6151356 por la cantidad de 1392.00 a 2 fojas.

3.- Escrito original expedido por la Empresa Teléfonos de México, s.a. de c.v., dirigido a esta H. Autoridad donde consta que efectivamente pague los importes ahí detallados durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2000 a 1 foja. -----

Del estudio y análisis del escrito y pruebas anexas al mismo, presentado por el contribuyente visitado con fecha 11 de febrero de 2003 con folio de entrada 3 0342, en lo aplicable al IMPUESTO SOBRE LA RENTA, esta autoridad determina lo siguiente: -----

1.- En relación a las Deducciones autorizadas por concepto de gastos por gasolinas, para lo cual el contribuyente visitado con su escrito de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3 0342 proporciona: Copia fotostática certificada de las facturas expedidas por Servicio Celaya, s.a. de c.v. por consumo de gasolina correspondiente al periodo del 01 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2000. Que importan la cantidad de -----

\$14,126.91, I.V.A. \$2119.08 Total \$16,246.00 a 12 fojas, que toda vez que dichas facturas en copia fotostática certificada, expedidas por Servicio Celaya, S. A. de C. V., se encuentran debidamente registradas en su contabilidad en la Subcuenta Número 400-005-000 de nombre COMB Y LUBRICANTES y en la cuenta número 109-000-000 IVA ACREDITABLE PAGADO, y que la mismas reúnen los requisitos fiscales que señalan las disposiciones fiscales, se determinan deducciones autorizadas por concepto de GASTOS DE GASOLINA en cantidad de \$12,785.18. -----

El análisis de las deducciones autorizadas por concepto de GASTOS DE GASOLINA en cantidad de \$12,785.18, es el siguiente:

P O L I Z A ----- F A C T U R A -----

FECHA---NUMERO ----- F E C H A -----

07/Feb/2000 Egresos 2 28 de enero 00 -----

14/Feb/2000 Egresos 12 02 de Feb. 00 -----

01/Mar/2000 Egresos 1 16 de feb. 00 -----

13/Mar/2000 Egresos 7 01 de mar. 00 -----

----- PASA AL FOLIO No. 01101620403057 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101620403057

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101610403056-----

29/May/2000	Egresos	16	17	de	may	00
13/Jun/2000	Egresos	5	31	de	may	00
20/Jun/2000	Egresos	9	07	de	jun	00
12/Jul/2000	Egresos	8	28	de	jun	00
17/Jul/2000	Egresos	11	12	de	jul	00
07/Ago/2000	Egresos	5	26	de	jul	00
22/Ago/2000	Egresos	10	9	de	agto	---
30/Ago/2000	Egresos	17	30	de	agto.	00
25/Sep/2000	Egresos	8	13	de	sept.	00
02/Oct/2000	Egresos	1	20	de	sept.	00
09/Oct/2000	Egresos	5	28	de	sept.	00
09/Oct/2000	Egresos	5	03	de	oct.	00
17/Oct/2000	Egresos	10	10	de	oct.	00
30/Oct/2000	Egresos	16	17	de	oct.	00
22/Nov/2000	Egresos	7	07	de	nov.	00
18/Dic/2000	Egresos	10	05	de	dic.	00
26/Dic/2000	Egresos	3	26	de	dic.	00

-----TOTAL

Continuación del cuadro anterior-----

		NUMERO-----	IMPORTE-----
37074 A	---	617.39	-----
37218 A	---	541.74	-----
suma	-J,	159.13	-----
37545 A	---	433.91	-----
37872 A	---	600.00	-----
suma	-J,	033.91	-----
39455 A	---	498.26	-----
suma	---	498.26	-----
39650 A	---	539.13	-----
39752 A	---	573.91	-----
suma	-1,	113.04	-----

----- PASA AL FOLIO No. 01101630403058-----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

Orden de Visita No.RIF0100006/02

Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101630403058

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101620403057 -----

40083 A	---	730.43	-----
40250 A	---	552.17	-----
Suma	-1,	282.60	-----
40448 A	---	908.69	-----
40637 A	---	624.34	-----
40925 A	---	404.35	-----
suma	-J,	937.38	-----
41114 A	---	617.39	-----
suma	---	617.39	-----
41205 A	---	546.96	-----
41284 A	---	530.43	-----
43195 A	---	434.78	-----
41197 A	---	413.04	-----
41587 A	---	600.00	-----
suma	-2,	525.21	-----
41873 A	---	717.39	-----
Suma.	---	717.39	-----
42243 A	-J,	308.69	-----
42526 A	---	592.18	-----
suma	-J,	900.87	-----

-----\$12,785.18-----

Se hace constar que respecto a las copias fotostáticas -----
certificadas de las facturas número 38029 A y 38654 A, en
cantidad de \$626.96 y \$714.78, respectivamente esta autoridad no
las considero como gastos por concepto de gasolina, toda vez que
ya se habían considerado, según consta en cédulas de papeles de
trabajo de gastos números 3 de 12 y 4 de 12, de las cuales se
obtuvieron copias fotostáticas certificadas por la C. C.P.
LAURA ESTELA CASTRO ROSAS, ADMINISTRADOR LOCAL AUDITORIA
FISCAL DE CELAYA, y se entregaron al C. JORGE CHAURAND
ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado, según
consta en ULTIMA ACTA PARCIAL de fecha 11 de Febrero de 2002 a
folio número 01100480403015, mismas que forman parte -----
integrante de la última acta parcial. -----

2.- En relación a las deducciones autorizadas por concepto de
gastos por telefono, para lo cual el contribuyente visitado con
su escrito de fecha 10 de Marzo de 2003 con folio de entrada 3

----- PASA AL FOLIO No. 01101640403059 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101640403059

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101630403058 -----
0342 proporciona: Copia fotostática certificada de las facturas de Teléfonos de México, s.a. de c.v. correspondientes al mes de septiembre, uno del número Telefónico 6150812 por la cantidad neta de \$1752.00 y el otro correspondiente al número 6151356 por la cantidad de 1392.00 a 2 fojas y escrito original expedido por la Empresa Teléfonos de México, s.a. de c.v., dirigido a esta H. Autoridad donde consta que efectivamente pague los importes ahí detallados durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2000 a 1 foja, toda vez que dichas facturas en copia fotostática certificada, expedidas por Teléfonos de México, S. A., se encuentran debidamente ----- registradas en su contabilidad en la Subcuenta Número ----- 400-007-000 de nombre TELEFONO y subcuenta 109-000-000 de nombre IVA ACREDITABLE PAGADO, y que la mismas reúnen los requisitos fiscales que señalan las disposiciones fiscales, se determinan deducciones autorizadas por concepto de GASTOS DE TELEFONO en cantidad de \$2,734.25. -----
El análisis de las deducciones autorizadas por concepto de GASTOS DE TELEFONO en cantidad de \$2,734.25, es el siguiente:
P O L I Z A ----- ESTADO DE CUENTA -----
FECHA ----- NUMERO ----- MES ----- IMPORTE -----
08-09-2000 EGRESOS 2 SEPTIEMBRE DE 2000 \$1,210.50 -----
23/10/2000 EGRESOS 12 SEPTIEMBRE DE 2000 -1,523.75 -----

TOTAL ----- \$2,734.25 -----

Se hace constar que respecto al escrito original expedido por la Empresa Teléfonos de México, s.a. de c.v., dirigido a esta Autoridad donde consta que el contribuyente visitado ----- efectivamente pago los importes ahí detallados durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2000 a 1 foja, no se considera, toda vez que se trata de una constancia, la cual no es documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales, para efectos de DEDUCIR un gasto. ----
3.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----
RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional del primer trimestre y declaración anual, libro diario y documentación comprobatoria consistente en: copias fotostáticas

----- PASA AL FOLIO No. 01101650403060 -----

FOLIO NO. 01101650403060

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101640403059 -----
certificadas de recibos de honorarios, exhibidos y -----
proporcionados por el contribuyente visitado durante el -----
desarrollo de la visita domiciliaria, se conoció y -----
comprobó que el contribuyente visitado omitió declarar -----
Retenciones que le efectuaron de Impuesto Sobre la Renta en -----
cantidad de \$39,218.36, las cuales se determinaron como a -----
continuación se indica: -----

----- R E T E N C I O N E S -----
DETERMINADAS---DECLARADAS---OMITIDAS

\$15,432.00---\$39,218.36--

Se hace constar que no se pudieron integrar
DEL 1 DE ENERO --- las retenciones que le efectuaron del
AL 31 DE DICIEMBRE Impuesto Sobre la Renta al -----
DE 2000 ----- \$54,650.36 contribuyente visitado
declaradas en cantidad de \$15,432.00, en virtud de que no existen
registros contables ni papeles de
trabajo en donde se determinen. -----

El resumen mensual de las Retenciones efectuadas al -----
contribuyente visitado del Impuesto Sobre la Renta -----
determinadas en cantidad de \$54,650.36 es el siguiente:

MES	DETERMINADO	
ENERO		\$- -10.50
FEBRERO---	--4,613.50	
MARZO		
	-----34.00	
ABRIL		
	-----74.00	
MAYO		--4,511.50
JUNIO		-22,576.86
JULIO		
	-----10.50	
AGOSTO----	--1,900.00	
SEPTIEMBRE	--1,020.00	
OCTUBRE---	---189.50	
NOVIEMBRE-	---126.00	
DICIEMBRE-	-19,584.00	

TOTAL-----\$54,650.36-----

Las Retenciones efectuadas del Impuesto Sobre la Renta al
contribuyente visitado determinadas por concepto de prestación
de servicios personales independientes amparadas con copias

----- PASA AL FOLIO No. 01101660403061 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101660403061

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101650403060 -----
fotostáticas certificadas de recibos de honorarios en
cantidad de \$54,650.36, se conocieron y comprobaron del cotejo
de las copias fotostáticas certificadas de los recibos de
honorarios contra sus registros contables en la cuenta número
112-000-000 de nombre RETENCION DE ISR, las cuales se determinó
se encuentran debidamente registradas en su contabilidad en
cantidad de \$54,767.36, de las cuales de acuerdo con sus
registros contables en las pólizas de Ingresos se efectuaron
retenciones del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de ----
\$54,650.36 y de acuerdo con sus registros contables en las
pólizas de diario quedaron pendientes de efectuarle retenciones
del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$117.00. -----

COMO RETENEDOR -----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS -----
DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE
UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO. -----

Ejercicio Revisado.- Del 01 de Enero de 2000 al 31 de Diciembre
de 2000. -----

CIFRAS DECLARADAS. -----

Asimismo, se hace constar que el contribuyente visitado no
presentó declaraciones de pagos provisionales para efectos de
retenciones por salarios. -----

RESULTADO DE LA REVISION. De la revisión practicada a las
declaraciones presentadas correspondientes al pago provisional
del primer trimestre y declaración anual, libro diario y
documentación comprobatoria consistente en: nóminas, exhibidas
y proporcionadas durante el desarrollo de la visita por
el contribuyente visitado, se conoció y comprobó que el ----
contribuyente visitado retuvo y no entero retenciones por
salarios en cantidad de \$74.40, las cuales se determinaron
como a continuación se indica: -----

RETENCIONES POR SALARIOS. -----

DETERMINADAS--DECLARADAS---NO ENTERADAS -----

DEL 1 DE ENERO ---

AL 31 DE DICIEMBRE -----

DE

2000 -----

\$74.40 -----

\$-0.00 -----

\$74.40 -----

El resumen

mensual

de las Retenciones por Salarios retenidas y no enteradas en
cantidad de \$74.40, es el siguiente: -----

MES -----

IMPORTE -----

PASA AL FOLIO No. 01101670403062 -----

ARZATE - - - - -

ENERO - - -

ABRIL - - - -

-37.20-----

-37-20

74.40.....

Se hace constar que fueron entregadas al compareciente en -
cada una de las acta parciales, tantos legibles de todas y cada
una de las actas parciales levantadas en el desarrollo de la
visita domiciliaria, mismas que forman parte integrante de la
presente acta y las cuales se relacionan a continuación .---

ACTA PARCIAL ---- 16 DE MAYO--01081120002001, 01081130002002,
DE INICIO----- DE 2002 - 01081140002003, 01081150002004,
----- 01081160002005, 01081170002006,
----- 01081180002007 y 01081190002008.

ACTA PARCIAL DE 12 DE SEP---01200390202001, 01200400202002,
PRIMERA AMPLIACION- TIEMBRE - 01200410202003, 01200420202004,

PASA AL FOLIO No. 01101680403063

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101680403063

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101670403062 -----
DE PLAZO ----- DE 2002-----01200430202005 y 01200440202006.
Se hace constar que fungió como Compareciente la C.--- SUSANA
CASTRO MORENO, en su carácter de Tercero y Contador del ----
Contribuyente -----
visitado. -----

ACTA PARCIAL DE --11 DE OCTU--01200640302001, 01200650302002,
APORTACION DE ----BRE DE 2002-01200660302003, 01200670302004,
DOCUMENTACION -----01200680302005, 01200690302006,
-----01200700302007, 01200710302008,
-----01200720302009, 01200730302010,
-----01200740302011, 01200750302012,
-----01200760303013, 01200770302014,
-----01200780302015, 01200790302016,
-----01200800302017, 01200810302018,
-----01200820302019, 01200830302020,
-----01200840302021 y 01200850302022.

Se hace constar que fungió como Compareciente el C. JORGE
CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado.----

ULTIMA ACTA-----11 DE FEBRE-01100340403001, 01100350403002,
PARCIAL-----RO DE 2003--01100360403003, 01100370403004,
-----01100380403005, 01100390403006,
-----01100400403007, 01100410403008,
-----01100420403009, 01100430403010,
-----01100440403011, 01100450403012,
-----01100460403013, 01100470403014,
-----01100480403015, 01100490403016,
-----01100500403017, 01100510403018,
-----01100520403019, 01100530403020,
-----01100540403021, 01100550403022,
-----01100560403023, 01100570403024,
-----01100580403025, 01100590403026,
-----01100600403027 y 01100610403028.

Se hace constar que fungió como Compareciente el C. JORGE
CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado.----

OTROS HECHOS -----

Se hace constar que en este momento se le retira al C. JORGE
CHAURAND ARZATE, en su carácter de contribuyente visitado el
cargo de depositario de la documentación comprobatoria, según se

----- PASA AL FOLIO No. 01101690403064 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02

----- Clase : ACTA FINAL-----

FOLIO NO. 01101690403064

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101680403063 -----

hizo constar en Acta parcial de aportación de documentación de
fecha 11 de Octubre de 2002 a folio 01200850302022. -----

Se hace constar que en este momento se hace entrega de las
pruebas aportadas mediante escrito de fecha 10 de Marzo de 2003,
por el contribuyente visitado, consistente en 85 anexos, los
cuales se detallan a continuación. -----

* Copia fotostática certificada del pagaré y contrato de mutuo
sin intereses por la cantidad de \$5,400.00 a 4 fojas. -----

* Copia fotostática certificada del pagaré y contrato de mutuo
sin intereses por la cantidad de \$2,000.00 a 4 fojas. -----

* Copia fotostática certificada de los documentos que amparan la
cantidad de \$1,324.96 de gastos a cuenta de terceros a 5
fojas.

* Copia fotostática certificada de los documentos que amparan la
cantidad de \$20,060.48 de gastos a cuenta de terceros a 29
fojas. -----

* Copia fotostática certificada de las facturas expedidas por
Servicio Celaya, s.a. de c.v. por consumo de gasolina
correspondiente al periodo del 01 de enero del 2000 al 31 de
diciembre del 2000 que importan la cantidad de \$14,126.92,
I.V.A. \$2,119.08 Total \$16,246.00 a 12 fojas. -----

* Copia fotostática certificada de las facturas de Teléfonos de
México, s.a. de c.v. correspondientes al mes de septiembre, uno
del número Telefónico 6150812 por la cantidad neta de \$ 1,752.00 y
el otro correspondiente al número 6151356 por la cantidad de
\$J,392.00 a 2 fojas. *Escrito original expedido por la
Empresa Teléfonos de México, s.a. de c.v.,
a la C. SUSANA CASTRO MORENO, en su carácter Tercero y
Contador del contribuyente visitado, quien las recibe de
conformidad. -----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente Acta -
Final y explicado su contenido y alcance a la -----
C. SUSANA CASTRO MORENO, -----

en su carácter de TERCERO Y CONTADOR DEL CONTRIBUYENTE VISITA-
DO, y no habiendo más hechos que hacer constar, se dió por
terminada ESTA DILIGENCIA -----

Siendo las 15:00 horas del día 13 de Marzo de 2003
levantándose en original y DOS tantos de los cuales se entregó
uno legible y foliado al compareciente, quien al firmar de

----- PASA AL FOLIO No. 01101700403065 -----

Contribuyente: JORGE CHAURAND--- Expediente R.F.C. CAAJ420319CW3
ARZATE -----

----- Orden de Visita No.RIF0100006/02
----- Clase ACTA FINAL. -----

FOLIO NO. 01101700403065

----- VIENE DEL FOLIO No. 01101690403064 -----
conformidad lo hace también por el recibo de dicho tanto,
después de firmar al final del acta y al calce o margen de
todos y cada uno de sus folios, los que en ella -----
intervinieron, CONSTE. -----
FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta no vale.

ISITADO
POR EL CONTRIBUYENTE V

MORENO

SUSAN

C.
TRO

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Administración Local e Auditoría Fiscal de Celaya
con Sede en Celaya en \ do de Guanajuato

A RODRIGUEZ DE LABRA

C. LUZ MARIA ESTRADA RODRIGUEZ

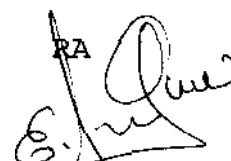
C. MA EUGENIA M

GARCES

C. PATRICIA

ESMERALD

Handwritten signature of Luz Maria Estrada Rodriguez, with the name "LUZ MARIA ESTRADA" written in capital letters below it.

Handwritten signature of Ma Eugenia M Garcés, with the name "MA EUGENIA M GARCÉS" written in capital letters below it.

CONCLUSIONES

Desde los tiempos más antiguos de la humanidad los pueblos de aquel entonces ya sabían de la importancia que tenía para ellos el cobro de los tributos o impuestos a sus ciudadanos como una forma de retribución por las facilidades que les otorgaban para realizar cualquier actividad económica o servicio que les redituara a ellos una ganancia. En nuestro país debido a la complejidad de nuestras leyes y el cobro excesivo de impuestos trae como consecuencia la evasión de los mismos.

Nuestra Constitución Política, en su artículo 31 Fracción IV nos obliga a contribuir al gasto público o mediante el pago de impuestos de una manera justa y equitativa, pero debido a la gran evasión fiscal que existe, la autoridad hace uso de sus facultades de comprobación realizando visitas domiciliarias para cerciorarse del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Necesitamos tomar conciencia de la importancia que tiene el contribuir con el país cumpliendo con nuestras obligaciones fiscales en tiempo y forma a través del pago de nuestros impuestos ya que el evadirlos nos puede ocasionar graves problemas y damos pauta a las autoridades fiscales para la realización de una visita domiciliaria.

Pero también es necesario que conozcamos nuestros derechos como contribuyentes visitados ya que muchas veces los visitantes que representan a la autoridad fiscalizadora tratan de sobornar al contribuyente e infundirles temor, por lo tanto es de vital importancia que el visitado tenga conocimiento de cuáles son sus derechos.

En términos generales el presente trabajo habla de las causas del porque se realizan visitas domiciliarias su fundamento legal y las consecuencias que estas pueden llegar a causar; de los medios de defensa con los que cuenta

el contribuyente ante una visita domiciliaria y sobre todo los derechos que tiene desde el inicio mismo de dicha visita hasta el final.

BIBLIOGRAFIA

ARRIOJA VIZCAINO ADOLFO

DERECHO FISCAL

EDITORIAL THEMIS, 2000.

DECIMA QUINTA EDICION

DELGADILLO GUTIERREZ

PRINCIPIOS DE DERECHO TRIBUTARIO

EDITORIAL LIMUSA, S.A DE C.V. 1996

DIEP DIEP DANIEL

FISCALISTICA

EDITORIAL PAC, S.A. DE C.V.

SEGUNDA EDICION

FERNANDEZ SAGARDI AUGUSTO

LA DEFENSA FISCAL Y USTED

EDITORIAL SISTEMAS DE INFORMACION CONTABLE Y

ADMINISTRATIVA COMPUTARIZADOS, S.A. DE C.V. 2000

JUAREZ ARELLANO MAGALY

VISITAS DOMICILIARIAS

ESTRATEGIA TRIBUTARIA S.A. DE C.V. 2005.

PRIMERA EDICION.

SANCHEZ PIÑA
NOCIONES DE DERECHO FISCAL
EDITORIAL PAC, S.A. DE C.V. 2005.
OCTAVA EDICION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ACTUALIZADA
GRUPO EDITORIAL ANAYA, 1999

PRONTUARIO FISCAL CORRELACIONADO 2006.
EDICIONES FISCALES Y JURIDICAS, 2006
DECIMA SEGUNDA EDICION